



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2113 Decreto n.º 496/2009, de 11 de diciembre, de concesión de una subvención a la Federación de Golf de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la 64 edición del Campeonato de España de Profesionales de Golf, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2009. 6617

Consejería de Economía y Hacienda

2114 Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2010. 6622

Consejería de Agricultura y Agua

2115 Orden de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia. 6628

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2116 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su Personal Funcionario, para los años 2009 a 2011. 6633

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

2117 Notificación a interesado. 6654

Consejería de Agricultura y Agua

2118 Anuncio de la declaración de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se aprueba la memoria ambiental del Plan Especial de Complejos e Instalaciones Turísticas "Umbría de La Serrata", del término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de su Ayuntamiento. 6655

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2119 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 6656

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2120 Notificación a interesados. 6666

2121 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios. 6668

2122 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 6669

2123 Notificación diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 6670

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 2124 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 6671
- 2125 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Forjescon, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755120814 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 6672
- 2126 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755120814 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 6673

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 2127 Notificación de resolución de expediente sancionador. 6674

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda****Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia**

- 2128 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia por la que se convoca subasta de fincas rústicas del Patrimonio del Estado. 6675

Ministerio de Trabajo e Inmigración**Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 2129 Notificación resoluciones primera instancia. Procedimientos liquidatorios. 6678
- 2130 Notificación a interesados. 6679
- 2131 Notificación a interesado. 6681
- 2132 Notificación de trámite de audiencia. 6682
- 2133 Notificación resoluciones primera instancia. 6683

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 2134 Tramitación solicitudes de autorización de los contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de las aguas. 6684
- 2135 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución recaído en expediente sancionador de referencia D-199/09. 6686
- 2136 Convenio específico de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Hidrográfica del Segura para la realización conjunta del proyecto de investigación "Desarrollo de Indicadores de Sequía y Escasez Hídrica en el contexto del Cambio Climático: Apoyo al Mandato Water Scarcity And Droughts". 6687

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**

- 2137 Autos 438/2003. 6696

De lo Social número Uno de Cartagena

- 2138 Demanda 601/2008. 6698
- 2139 Demanda 1.750/2009. 6699
- 2140 Demanda 1.488/2009. 6700

BORM

De lo Social número Uno de Cartagena

2141	Demanda 1.748/2009.	6701
2142	Demanda 1.727/2009.	6702
2143	Autos 1.829/2009.	6703
2144	Demanda 1.751/2009.	6704

De lo Social número Dos de Cartagena

2145	Autos 325/2009.	6705
2146	Demanda 475/2009.	6707
2147	Autos 1.150/2008.	6708
2148	Autos 656/2008.	6709
2149	Autos 614/2007.	6710
2150	Autos 726/2008.	6711

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2151	Constitución del acogimiento 1.684/09.	6713
2152	Autos 733/2009.	6714

De lo Social número Tres de Murcia

2153	Ejecución 23/10.	6721
2154	Proceso 25/10.	6722
2155	Autos 29/10.	6723
2156	Autos 503/2009.	6725
2157	Demanda 504/2009.	6726
2158	Autos 505/2009.	6727
2159	Demanda 506/2009.	6728
2160	Autos 1.610/2009.	6729

De lo Social número Cinco de Murcia

2161	Ejecución 366/2009.	6730
2162	Autos 1.606/2009.	6732
2163	Demanda 1.574/2009.	6733
2164	Autos 1.040/2009.	6734
2165	Demanda 1.360/2009.	6735
2166	Autos 1.352/2009.	6736
2167	Demanda 1.404/2009.	6737
2168	Autos 1.692/2009.	6738
2169	Autos 1.644/2009.	6739
2170	Demanda 1.600/2009.	6740
2171	Demanda 1.596/2009.	6741
2172	Autos 1.648/2009.	6742
2173	Autos 1.582/2009.	6743
2174	Demanda 1.578/2009.	6744

De lo Social número Seis de Murcia

2175	Autos 638/2009.	6745
2176	Demanda 120/2009.	6746
2177	Demanda 118/2009.	6748
2178	Demanda 717/2009.	6750

De lo Social número Siete de Murcia

2179	Reclamación por despido 58/10.	6751
2180	Reclamación por cantidad 1.767/09.	6752
2181	Demanda 347/09.	6753
2182	Reclamación por cantidad 1.768/09.	6754
2183	Reclamación por cantidad 1.765/09.	6755
2184	Autos 218/2009.	6756

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2185	Autos 61/2009.	6757
------	----------------	------

De lo Social número Tres de Albacete

2186	Demanda 189/2009.	6758
------	-------------------	------

De lo Social número Uno de Alicante

2187	Autos 336/09.	6759
2188	Autos 733/2009.	6760

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

2189	Autos 849/09.	6761
------	---------------	------

De lo Social número Tres de Burgos

2190	Demanda 1.041/09.	6765
------	-------------------	------

IV. Administración Local**Abarán**

2191	Modificación Tarifas Agua y Saneamiento.	6766
------	--	------

Campos del Río

2192	Padrón municipal de la tasa por servicio de recogida de basura para el primer trimestre de 2010.	6767
------	--	------

2193	Exposición pública Padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicio 2010.	6768
------	--	------

Los Alcázares

2194	Declaración de caducidad inscripción y bajas del Padrón de Habitantes.	6769
------	--	------

Mazarrón

2195	Decreto de delegación de funciones.	6783
------	-------------------------------------	------

2196	Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.	6784
------	--	------

Molina de Segura

2197	Aprobación de avance modificación PGMO zona equipamientos públicos Sector UAR-V5. Expediente 1.690/2008-0715.	6785
------	---	------

Murcia

2198	Expedientes sancionadores urbanísticos 1.815/09 y otros DU.	6786
------	---	------

2199	Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 869/09 y 878/09-DU.	6787
------	--	------

2200	Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 869/09, 878/09 y 1.053/09-DU.	6788
------	---	------

BORM

Murcia

2201	Caducidad de expedientes sancionadores urbanísticos 1.050/2007-DU.	6789
2202	Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.053/2009-DU.	6790
2203	Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la Gestión de la Unidad de Actuación UA-055 de Alquerías. (Gestión-Compensación 061GC09).	6791
2204	Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 133/2010.	6792
2205	Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte.134/2010.	6794
2206	Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 135/2010.	6796
2207	Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 136/2010.	6798
2208	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 173/2010.	6800
2209	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 188/2010.	6802
2210	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 189/2010.	6804
2211	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 215/2010.	6806
2212	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 216/2010.	6808
2213	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 217/2010.	6810
2214	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 218/2010.	6812
2215	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 200/2010.	6814

Santomera

2216	Anuncio para licitación de contrato de obras.	6816
------	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2113 Decreto n.º 496/2009, de 11 de diciembre, de concesión de una subvención a la Federación de Golf de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la 64 edición del Campeonato de España de Profesionales de Golf, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2009.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de la Federaciones Deportivas, definidas en el artículo 38 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven o practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva.

Por lo que respecta a las Federaciones Deportivas, en virtud de lo establecido en el citado artículo 38 de la Ley 2/2000, son entidades representativas de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tienen por objeto la promoción de una modalidad deportiva, destacando la función que realizan en el ámbito deportivo, siendo incluso reconocidas como agentes colaboradores de la Administración, para el efectivo cumplimiento de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad Autónoma, luego, a través de las Federaciones Deportivas se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la Ley 2/2000, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva, extendiendo su ámbito de actuación a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo anualmente con las funciones que tiene encomendadas, y mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en sus modalidades deportivas.

Para facilitar el cumplimiento de sus fines, el artículo 47 de la Ley 2/2000, prevé que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda realizar Convenios y conceder ayudas o subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias anuales que en cada momento se determine en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que la Federación de Golf de la Región de Murcia, cuente con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la organización de la 64 edición del Campeonato de España de Profesionales del Golf.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realizan las Federaciones Deportivas para promocionar una modalidad deportiva en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo en la promoción del deporte y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a la Federación de Golf de la Región de Murcia, mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de diciembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Golf de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la 64 edición del Campeonato de España de Profesionales de Golf, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia,

por ser la única entidad deportiva capacitada para llevar a cabo dicha promoción y que ejerce delegación de funciones públicas en cada modalidad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Golf de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el campo de Golf cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Reflejar en la publicidad que realice la Federación para la difusión del campeonato, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por

cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores de la Federación.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa, o en la sala donde se ofrezca las Ruedas de Prensa, los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo durante el periodo de vigencia del decreto.

f) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 100 entradas. Dichas entradas se remitirán con antelación mínima de 5 días a la Dirección General de Deportes.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, ajustarán su actividad a lo previsto en el Título V, Capítulo II, del Decreto 220/2006, de 27 de Octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo máximo para la ejecución será lo que resta de la anualidad 2009 y el plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2010.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La cuantía máxima de la subvención que se conceda en virtud del presente Decreto será de 25.000 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerada de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2009.— El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

2114 Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los criterios que informan el Plan de Control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

Murcia, 19 de enero de 2010.—El Director General de Tributos, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Criterios que informan el Plan de Control Tributario 2010

1.- Introducción.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

La actividad de control tributario de los distintos órganos de la Dirección General de Tributos se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imponibles no declarados por los contribuyentes y, también, a comprobar la veracidad e integridad de lo que éstos han declarado. En el ámbito de Juego, competencia también de esta Dirección General, la actividad de control administrativo se centra en garantizar que el juego se desarrolle según las autorizaciones concedidas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en el marco de lo establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que sustituye a la anterior, cobra un año más una especial importancia. La elaboración de un documento conjunto entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas sobre la líneas generales de colaboración en materia de de control tributario se ha convertido en la base de definición de las líneas de actuación para el año 2010 de los órganos de este Centro Directivo, coordinando las tareas de control entre ambas Administraciones a fin de lograr la máxima efectividad en las actuaciones. El Consejo Territorial para la Dirección de la Gestión Tributaria de fecha 12 de enero de 2009 aprobó las líneas de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que supone trasladar al ámbito territorial de la Delegación Especial de Murcia las directrices consensuadas a nivel nacional, estableciendo el detalle de las actuaciones de coordinación

propuestas, que servirán para vertebrar las actuaciones de control tributario de esta Administración. Este documento se actualiza cada año, incorporando nuevas actuaciones concretas de lucha contra el fraude.

Este año las actuaciones de control tributario tendrán especial incidencia en la investigación y comprobación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Patrimonio, así como las actuaciones en el ámbito tributario y administrativo del Juego.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las actuaciones se realizarán tanto en vía de gestión como de inspección y, en particular, este año la investigación se dedicará preferentemente a aquellas herencias no presentadas a declarar, así como también a la comprobación de la corrección o no de los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes, regulados tanto en la normativa autonómica como estatal.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las actuaciones se centrarán de forma preferente en la comprobación de contribuyentes que han renunciado indebidamente a la exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, y en general todas aquellas actuaciones que se deriven de una aplicación indebida del IVA en detrimento de la tributación por ITP y AJD. También será objeto de una especial atención las operaciones que tributan a tipos reducidos por este Impuesto, en aplicación de la normativa autonómica. Y se reforzarán los mecanismos de control derivados de la explotación informática de los datos obtenidos por suministro de información por parte de los fedatarios públicos.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, las actuaciones se centrarán fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que, debiendo presentar declaración por este tributo, no lo hagan, en coordinación con la AEAT.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las actuaciones se centrarán en suministrar información a la AEAT relativa a las deducciones autonómicas para su tratamiento masivo dentro de los procedimientos de gestión de este tributo, habida cuenta que esta Administración no tiene competencia en materia gestora del mismo.

En materia de Juego, las actuaciones se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, así como la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

2.- Planes para el Impuesto sobre el Patrimonio.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, estableció una bonificación del 100 por 100 en el Impuesto sobre el Patrimonio a partir del 1 de enero de 2008, lo que no excluye el control de las declaraciones relativas a este impuesto correspondientes a ejercicios anteriores. Por ello, en este tributo se distinguen dos líneas de actuación:

2.1.- Plan de no declarantes y declarantes con discrepancias en el patrimonio declarado.

Respecto de los no declarantes, se realizarán actuaciones en vía de gestión y de inspección para requerir la presentación de las declaraciones. La determinación

de los presuntos incumplidores de la obligación de declarar se realizará mediante la utilización de los datos imputados en las bases de datos informáticas diseñadas a tal efecto.

Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el imputado por las bases de datos, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

2.2.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fundamentalmente, se llevarán a cabo actuaciones en vía de inspección de forma coordinada entre la AEAT y las Unidades de Inspección de la Dirección General de Tributos. A tal efecto, ambas Administraciones tributarias continuarán colaborando en los procedimientos de selección, centrados fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a hacerlo.

3.- Planes para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Cuatro son los planes de actuación que se definen en este tributo:

3.1.- Plan de no declarantes y con discrepancias.

Respecto de los no declarantes, y mediante el cruce de la información contenida en los sistemas de información tributaria, se realizarán requerimientos para subsanar tal deficiencia. Las Unidades de Inspección realizarán también las correspondientes actuaciones para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes en los que se haya detectado una desviación significativa entre el patrimonio del causante y las declaraciones efectuadas por los contribuyentes.

3.2.- Plan de revisión de las reducciones del artículo 20.2 de la Ley 29/1987.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en el artículo 20.2 de la ley 29/1987. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las Unidades de Inspección o las Unidades de Gestión, en función del importe de la base de reducción, a la regularización de las situaciones tributarias que procedan.

3.3.- Control de las Reducciones Autonómicas en la modalidad de Sucesiones y Donaciones.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en la normativa autonómica vigente. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las Unidades de Inspección o las Unidades de Gestión, en función del importe de la base de reducción, a la regularización de las situaciones tributarias que procedan.

3.4.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La colaboración en este tributo se materializará en las correspondientes diligencias de colaboración para la revisión por la AEAT, si procede, de la tributación por IRPF.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o

negocios que supongan la realización de hechos imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4.- Planes para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro de este impuesto se distinguen seis tipos de actuaciones:

4.1.- Plan de no declarantes.

Respecto de los no declarantes, se realizará los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria del contribuyente, derivados de los cruces informáticos entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios.

4.2.- Plan de comprobación del régimen de renunciaciones a las exenciones inmobiliarias en el IVA.

El objetivo de este plan es doble: por un lado, actuar sobre los contribuyentes que han aplicado la renuncia a la exención al IVA recogida en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, comprobando que se dan las condiciones subjetivas y objetivas para poder aplicar tal renuncia y que el tipo impositivo aplicado es el correcto. Por otro lado, comprobar si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa autonómica en aquellas operaciones que se hayan aplicado el tipo reducido previsto cuando, pudiéndose renunciar a la exención del IVA, dicha renuncia no se produce.

4.3.- Operaciones a las que resulta de aplicación los tipos reducidos de ITP aprobados por normativa autonómica.

A excepción del tipo reducido incluido en el punto anterior, en este tipo de operaciones, se revisarán las condiciones de aplicación de estos regímenes de tributación, para comprobar la adecuada tributación por estos conceptos. Entre otras, afectará a las operaciones derivadas de la entrega de una vivienda como parte del precio de una vivienda nueva.

4.4.- Plan de hechos imponible no autoliquidados o autoliquidados por importe inferior a los niveles de referencia.

Serán objeto de especial atención los hechos imponible no autoliquidados incluidos dentro de un documento que ha sido presentado ante la Administración tributaria regional. También, se realizarán actuaciones sobre aquellos hechos imponible autoliquidados por una cuantía inferior a la que se fije por este centro directivo como de referencia.

4.5.- Puntos de Conexión.

En función de la información ofrecida por los Registradores de la Propiedad, derivada de la obligación formal recogida en el artículo 5 de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, se procederá a la realización de los cruces necesarios para determinar los ingresos realizados en otras Comunidades Autónomas, y que corresponden a ésta en aplicación de los puntos de conexión.

4.6.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este caso, la colaboración se materializará en un intercambio de información específico sobre distintos hechos imponible con determinados requerimientos, como pueden ser fincas que superen un determinado importe o con una localización determinada. Asimismo, se prestará especial atención a las rectificaciones de las cuotas soportadas de IVA en operaciones inmobiliarias,

para someter esas operaciones a la tributación adecuada por la modalidad de Transmisiones Onerosas.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5.- Planes para el control del Juego.

En esta área se distinguen dos tipos de actividades de control:

5.1.- Plan sobre la tributación del Juego.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la tributación de las empresas de juego, en concreto sobre Bingos y Casinos, utilizando los datos que figuran en los sistemas de información tributaria, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2004.

Se reforzarán las garantías de cobro mediante las actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria de las deudas por las Tasas sobre el Juego en los supuestos de impago en período voluntario.

5.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, comprobando que el material empleado en el juego es el homologado y autorizado por la Administración, y comprobando que los locales de juego cumplen con las condiciones de autorización concedidas. De otro lado, se continuará con la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 5 de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, se comprobará que las máquinas de tipo B en situación de baja temporal han sido retiradas de los locales de juego.

6.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con este tributo, y considerando que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de gestión sobre el mismo, las actuaciones de control se realizarán, en coordinación con la AEAT, y respecto de las deducciones autonómicas, mediante el correspondiente intercambio de información sobre la aplicación de las mismas, en concreto en aquéllas que precisan de un reconocimiento administrativo previo (aportaciones a fundaciones), y en desarrollar normativamente los procedimientos administrativos asociados al reconocimiento del derecho a la deducción (inversiones en instalaciones de energías renovables y en dispositivos domésticos de ahorro de agua).

7.- Plan de control de la información Notarial.

Asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, ya desde el año anterior, se desarrollará una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas, así como el control de los hechos imponible no autoliquidados. Para ello se utilizará la aplicación informática diseñada al efecto, que permita los cruces informáticos precisos para la gestión tributaria de la información contenida en los índices, tanto respecto de los no declarantes, como de la calidad de la información remitida por los Notarios.



Respecto de la obligación formal de los Notarios, regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba el modelo F01, declaración informativa notarial a efectos tributarios, se introducirán los oportunos filtros en el sistema de información tributaria, para realizar la comprobación automática de las declaraciones realizadas en los supuestos recogidos en esa Orden.

8.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se realizarán actuaciones de control que no se encuadran estrictamente en alguna de esas categorías, ya que de las mismas pueden derivarse actuaciones para más de uno de los planes previstos. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija. Asimismo, se profundizará en los intercambios de información y acceso de las bases de datos de ambas Administraciones.

Asimismo, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, dentro del marco general de participación en el Plan General de Control Tributario de la AEAT para el año 2010.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2115 Orden de 8 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia.

Mediante la Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2009 de las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 161 de 15/07/2009).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2010, las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME, concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2010, las ayudas para la bonificación de intereses de préstamos con financiación de la línea del Instituto de Crédito Oficial de liquidez PYME, concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de vacuno de leche de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran previstas en la Orden de 13 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 161, de 15 de julio de 2009), modificada por la Orden de 20 de julio de 2009 (B.O.R.M. n.º 174 de 30/07/2009).

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47003, proyecto de inversión 35858, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, por un importe global de 33.829,00 € (euros).

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 50.000 euros.

Artículo 3. Beneficiarios y finalidad de la subvención.

Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras de estas ayudas, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 4 de dichas bases.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de la ayuda se formalizarán mediante instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 9 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, admitiéndose el prorrateo en el supuesto previsto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras.

2. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 11.3 de las bases será la encargada de valorar y examinar las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 11 de las mismas.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de febrero de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA BONIFICACIÓN DE INTERESES A LOS TITULARES DE
EXPLOTACIONES DE VACUNO DE LECHE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	NIF/CIF
ADS / OPA a la que pertenece (en su caso)		TELÉFONO DE CONTACTO
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:		
TIPO:	Nº REGA:	
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
EN CALIDAD DE:	SEGÚN SE ACREDITA CON	

SOLICITO LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA BONIFICACIÓN DE INTERESES,
para el préstamo suscrito con la entidad bancaria

_____ , para el AÑO:

2009 2010 2011

ENTIDAD BANCARIA en la que se ha solicitado el préstamo

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que respecto a las "ayudas minimis":

- No ha recibido en los últimos tres años ninguna ayuda cuya regulación especificara que era "ayuda de minimis", o
- Ha recibido otra/s ayuda/s de minimis en los últimos tres años por un importe acumulado de _____ euros.

2. Documentación que adjunta:

- Fotocopia del DNI, del solicitante
- Certificación Bancaria del código cuenta cliente, donde desee recibir la ayuda (a nombre del solicitante)
- Declaración sobre la solicitud de otras ayudas para el mismo fin,
- Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público, conforme al modelo que se adjunta como Anexo-II a la presente Orden.

En _____ a _____ de _____ de 2010

El solicitante

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección genera de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....
en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de _____ de 2010

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2116 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su Personal Funcionario, para los años 2009 a 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Pacto o Acuerdo Marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal funcionario, para el periodo comprendido desde 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Murcia, 18 de enero de 2010.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Introducción

El presente Acuerdo Marco, de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, realza los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia que han de presidir la negociación.

Los Objetivos del presente Acuerdo Marco son:

1.º Mejorar las condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento para ofrecer al ciudadano un mejor servicio basado en la calidad y la eficiencia de la administración.

2.º Conciliar la vida laboral y familiar.

3.º Adecuar el Acuerdo Marco al Estatuto Básico del Empleado Público y la situación actual.

4.º Conseguir la estabilidad en el empleo del personal contratado a través de la consolidación del empleo.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal funcionario, excluidos los Habilitados de carácter Estatal.

A los empleados públicos acogidos al sistema de jornada especial de trabajo regulado en el artículo 14,7 del presente acuerdo no les será de aplicación lo establecido en el artículo 21 (Servicios extraordinarios), artículo 22 (Trabajos en periodos festivos y nocturnos), artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (Ayudas y becas), ni la productividad por no absentismo del artículo 19.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero del

2.009. La duración del presente Acuerdo Marco será hasta el 31 de diciembre del 2011.

Artículo 3. Unidad normativa

1.- El presente Acuerdo será el único aplicable a todos los funcionarios, incluidos en el artículo 1.

2.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia. Será de aplicación cualquier otra norma estatal o autonómica más favorable al trabajador, previa modificación del presente Acuerdo Marco.

Artículo 4. Comisión Seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento, para la interpretación de este acuerdo, que estará integrada por dos miembros de la Junta de Personal, un miembro de cada sección sindical firmante del presente Acuerdo Marco y cinco representantes a designar por el Ayuntamiento, que podrán tener el voto ponderado.

2.- La comisión se reunirá de forma ordinaria una vez cada 2 meses o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes, y tendrá como principal función la interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por escrito, notificándose con una antelación mínima de 72 horas. La comisión de seguimiento levantará acta de todas las sesiones que celebre, en el plazo máximo de 72 horas. Dichas actas serán remitidas al órgano competente a los efectos oportunos y a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento.

3.- Los representantes de cada Sección sindical y de la Administración podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que será designado libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

4.- Los funcionarios al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes en relación con el cumplimiento de su clausulado.

Artículo 5. Denuncia del Acuerdo Marco.

La denuncia del Acuerdo Marco se efectuará por escrito debiendo notificarse por parte del denunciante a la otra parte. En el escrito habrán de señalarse expresamente las materias objeto de la denuncia, manteniéndose el resto en todas sus condiciones y formas. La denuncia habrá de efectuarse con un mes, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 6. Prórroga del Acuerdo Marco.

Denunciado el Acuerdo Marco, se iniciará su negociación en el plazo de tres meses, y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido.

Si no media denuncia o si mediada no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará anualmente por tácita reconducción, salvo en lo que afecta al calendario laboral y al capítulo de condiciones económicas.

Artículo 7. Organización del Trabajo y Relación de Puestos de Trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la administración y su personal directivo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.
- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- La valoración de los puestos.
- La profesionalidad y la promoción.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los funcionarios sobre cualquier modificación en las condiciones de trabajo o de horario que sobre cualquier funcionario se pretenda realizar.

La relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto. La Relación de puestos de trabajo será objeto de revisión anual. Una vez aprobada, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2.009

Capítulo II.

Selección de personal, provisión de puestos, promoción interna y/o carrera profesional

Formación

Artículo 8. Selección de Personal de nuevo ingreso.

La selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se realizará de acuerdo con las normas de aplicación específicas, de conformidad con la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por el Pleno de la Corporación, una vez incluidas en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio económico.

Durante el primer trimestre de cada año natural, y como consecuencia de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y Presupuestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La Concejalía de Personal informará puntualmente a las secciones sindicales de la composición nominal de los Tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de las convocatorias, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Para el acceso de personas con discapacidad, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la Legislación prevea para este tipo de funcionarios, cumpliendo así con la Legislación vigente. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de las plazas que se trate.

Artículo 9. Provisión de Puestos de Trabajo.

La convocatoria de las plazas que se encuentren ya cubiertas por personal funcionario y que resulten vacantes se cubrirán con procesos de promoción interna de los funcionarios de este Ayuntamiento, si se cuenta con la debida

titulación. En los casos de acceso de funcionarios a otros Cuerpos y Escalas de su mismo Grupo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Con el fin de reducir la temporalidad (unos de los objetivos de este acuerdo) se crearán procesos de consolidación de empleo tendentes a conseguir una temporalidad inferior al 50% de la actual antes de 31 de diciembre de 2009.

Aquellas vacantes que aparezcan en la oferta de empleo público, se cubrirán como mucho en el año siguiente a la publicación de la oferta de empleo público.

Artículo 10. Promoción Interna y/o profesional.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los funcionarios que reúnan los requisitos adecuados, estableciéndose en las correspondientes convocatorias:

- Prueba práctica sobre cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener más de cinco para acceder a la siguiente fase.

- Valoración de los años de servicio prestados en la administración, a razón de 0'30 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

- Valoración de cursos directamente relacionados con el área del puesto a cubrir (el resto de cursos se podrían valorar con menor puntuación), hasta un máximo de 3 puntos.

Los funcionarios dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En la resolución para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrán preferencia los funcionarios de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso-oposición se negociaran en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco. En su defecto, se aplicarán los establecidos para cada Categoría en las convocatorias de selección de personal funcionario de nuevo ingreso.

Artículo 11. Cobertura provisional de puestos superiores

Cuando así lo exija las necesidades del servicio, el Alcalde podrá adscribir a funcionarios, para el desempeño de funciones correspondientes a una categoría superior a la que ostente, por un periodo no superior a cinco meses, salvo por causas excepcionales, previo informe de la Junta de Personal. Se le adscribirá provisionalmente a dicho puesto percibiendo las retribuciones que le correspondan al puesto por realizar dicha sustitución.

Artículo 12. Traslados y permutas entre servicios municipales. Puestos en segunda actividad.

1. Los traslados de puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, con informe preceptivo de los representantes legales de los funcionarios.

b) Los traslados de puestos dentro del mismo servicio serán dispuestos por la Concejalía de Personal, que dará cuenta a los sindicatos.

c) Las peticiones voluntarias de traslados o permutas de puestos de trabajo entre funcionarios del mismo grupo o categoría deberán autorizarse por Concejal-Delegado de Personal

2. Los traslados de turnos dentro del mismo servicio serán dispuestos por la Concejalía de Personal, que dará cuenta a los sindicatos.

3. Los cambios de puestos una vez aprobada la RPT se realizarán mediante provisión de puestos de trabajo y se podrán presentar los funcionarios que cumplan los requisitos de la convocatoria.

4. Los funcionarios que por motivos de salud, edad u otra circunstancia vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga inaptitud, serán destinados a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos sin merma salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Artículo 13.- Formación.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Personal, elaborará un Plan de Formación Anual para funcionarios municipales, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de conciertos con organismos oficiales.

Para la implementación del Plan de Formación Anual, en el Presupuesto Municipal constará una partida presupuestaria por importe mínimo de 10.000,00 €

Se creará una Comisión Específica de Formación, que estará compuesta de una parte por el Concejal delegado de personal o persona en quién delegue y de otra parte por un miembro de cada sindicato, cuyas funciones serán:

- Analizar las necesidades reales de los cursos de formación.
- Analizar la conveniencia de la realización de los cursos por los funcionarios.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cursos del plan.

Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, para la promoción de los trabajadores municipales

En lo relacionado a la formación sobre seguridad e higiene en el trabajo, el Ayuntamiento organizará los oportunos cursos de formación.

Todos los Servicios están obligados a remitir al Negociado de Personal y éste a la Comisión de Formación cuanta información llegue relativa a cursos, jornadas, simposium, etc...

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, siempre que tenga relación con su puesto de trabajo, el personal afectado por el presente Acuerdo Marco tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1.º- Estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales cuando se cursen, con regularidad, en Centros Oficiales o reconocidos, se establece una asignación del 60% de los gastos de matrículas por realización de estudios oficiales. La asignación del 60% de los gastos estará supeditada a la aprobación del 50% de las materias matriculadas.

Derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que el servicio lo permita, no modificando las condiciones de trabajo del resto de funcionarios.

Los funcionarios acreditarán debidamente que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a examen, cuando coincida con el horario de trabajo.

2.º- Cursos de perfeccionamiento profesional organizados por el Ayuntamiento u otras instituciones, siempre que la realización de los mismos haya sido autorizada por el superior del Departamento.

Derechos:

a) Cien horas al año retribuidas para la realización de cursos, previa solicitud del trabajador, y supeditado a los servicios mínimos establecidos.

b) Adaptación de la jornada de trabajo una vez consumidas las cien horas del apartado anterior, no modificando las condiciones de trabajo del resto de funcionarios.

c) Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo y familiar.

Cuando la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y dietas, en los términos establecidos en la ley.

Capítulo III

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 14. Jornada laboral y horarios.

1.- La jornada laboral será de 35 horas semanales, en jornada continua de mañana para todo el personal, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.- La jornada de la Policía Local será de 6'00 a 14'00 horas, y de 6,00 a 14,30 horas en periodo escolar, de 14'00 a 22'00 horas y de 22'00 a 6'00 horas.

3.- El Ayuntamiento y los funcionarios podrán pactar otros horarios para mejor conciliación de la vida laboral y familiar.

4.- El horario se reducirá una hora diaria en verano desde el 1 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, así como Semana Santa, Fiestas de Primavera y Navidad (del 20 de diciembre al 5 de enero, ambos inclusive). El horario quedará establecido de 8'00 a 14'00 horas.

5.- Se podrá conceder la reducción de jornada de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

6.- Se establece un descanso diario no recuperable y remunerado de 30 minutos.

7.- Todos los trabajadores de este Ayuntamiento, a partir de los 63 años de edad y siempre que tengan treinta años de cotización de los que diez ha de ser en el Ayuntamiento, o bien veinticinco años de antigüedad en este Ayuntamiento, podrán acogerse a un régimen de jornada y horario a determinar por la Concejalía de Personal, en función de las necesidades de los servicios municipales.

Artículo 15. Excesos de jornada.

1.- Solo por motivos urgentes plenamente justificados se podrán realizar servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo con autorización previa del Concejal de Personal, el cual dará cumplida cuenta mensualmente a los

representantes de los funcionarios de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2.- Se prohíbe la realización de servicios extraordinarios en periodo nocturno y festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificados.

Capítulo IV

VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 16. Vacaciones.

1.- Las vacaciones anuales retribuidas del personal, serán de treinta y un días naturales o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.

Se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural, preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, y como máximo hasta el quince de enero del año siguiente, cuando por motivos de necesidades del servicio no pudieran ser disfrutadas antes, no pudiendo ser compensadas por dinero.

Las vacaciones se disfrutarán en periodos mínimos de cinco días hábiles o siete días naturales consecutivos, siempre que los periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Los funcionarios que por circunstancias del servicio, comunicado por el Concejal respectivo y oída la Junta de Personal, no pudieran disfrutar sus vacaciones en el periodo establecido, tendrá previa notificación a la Concejalía de Personal, un aumento de cinco días hábiles más de vacaciones.

2.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días hábiles de vacaciones adicionales:

Quince años de servicio: Un día más

Veinte años de servicio: Dos días más

Veinticinco años de servicio: Tres días más

Treinta o más años de servicio: Cuatro días más.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

3.- En el supuesto de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo del permiso por maternidad, dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente.

Artículo 17. Permisos de los funcionarios públicos.

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

a) Por razón de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho: 18 días naturales a elección del funcionario.

b) Por muerte o enfermedad grave de un familiar de 1er. grado de consanguinidad o afinidad 3 días hábiles (sí es dentro de la misma localidad del domicilio del funcionario), y 5 días hábiles (sí es fuera de la localidad del domicilio del funcionario). Para los casos en que el familiar sea de 2.º grado de consanguinidad o afinidad se concederán 2 y 4 días hábiles respectivamente.

La licencia por fallecimiento se justificará con la certificación del Registro Civil o por cualquier otro medio que sea posible. En caso de enfermedad grave, en caso de hospitalización mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el centro hospitalario; y, en caso de descanso domiciliario con el correspondiente certificado médico en el que se recoja que esta situación del enfermo.

c) Para concurrir a exámenes preceptivos y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración y el imprescindible para el desplazamiento

d) Por el tiempo necesario para la consulta médica.

e) El funcionario podrá disponer de hasta 6 días al año de permiso para asuntos personales sin justificación. Estos días de permiso estarán subordinados en su concesión a las necesidades del servicio, manteniendo siempre los servicios mínimos establecidos. Estos se ampliarán en dos días al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

f) Los días 24 y 31 de diciembre son festivos.

g) El día 22 de mayo, Santa Rita, patrona de los funcionarios locales. Se creará una Comisión de Fiestas de Santa Rita. Si esta fecha recayese en día no laborable se podrá adelantar o atrasar.

h) Por traslado de residencia, 2 días.

i) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas.

j) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Así mismo los funcionarios en servicio activo tendrán derecho a licencia para asuntos propios, sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de seis meses cada dos años. La concesión de esta licencia se subordinará a las necesidades del servicio.

Artículo 18. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género: Permisos retribuidos, reducción de jornada con disminución de retribuciones y excedencias.

1.- En todo caso se concederán los siguientes permisos retribuidos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien

de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciocho semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciocho semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

e) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

f) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

g) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las

condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

h) Para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento, y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, por el tiempo necesario.

i) Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, que hayan de celebrarse en la jornada laboral, con justificación previa y debidamente acreditada.

2.- Se podrá solicitar reducción de jornada con disminución de retribuciones, en los siguientes supuestos y con las siguientes condiciones:

a) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

b) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

c) El funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

3. Los funcionarios podrán solicitar las siguientes excedencias:

a) Los funcionarios de carrera tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de

aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración

b) También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los funcionarios en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración

c) Las funcionarias víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Capítulo V

Condiciones Económicas

Artículo 19. Retribuciones.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo serán retribuidos durante la vigencia del acuerdo marco con una subida salarial igual a la establecida en la Ley General de Presupuestos del Estado. Exceptuando en aquellos casos en los que a raíz de la Relación de los Puestos de Trabajo (R.P.T.) sufran un aumento mayor debido a las superiores responsabilidades y funciones en los puestos de trabajo desempeñados.

Se reconoce el derecho a un complemento de productividad a todos los funcionarios en función del grado del cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Mejorar permanentemente la atención al ciudadano.
2. Promover e impulsar la gestión de calidad en la Administración.
3. Impulsar medidas correctoras necesarias, para la disminución del absentismo laboral.
4. Potenciación de la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.
5. Conservación del patrimonio o bienes de la Administración.

Se entenderá que el empleado cumple los objetivos 1 y 2, relativos a mejorar la atención al ciudadano y a promover e impulsar la gestión de calidad en la Administración, siempre que el empleado participe en los cursos o grupos de trabajo organizados por el Ayuntamiento para la consecución de dichos objetivos.

Se entenderá que el empleado cumple el objetivo número 3, relativo a la disminución del absentismo laboral, si no se superan 4 días laborables de falta al trabajo en el primer y segundo semestre del año natural de que se trate. Quedan excluidos de estos días todos los considerados permisos retribuidos al trabajador, vacaciones, asuntos propios y situaciones de maternidad, accidentes laborales, enfermedad profesional y permisos por cuestiones sindicales.

Se entenderá que el empleado cumple el objetivo número 4, relativo a la prevención de riesgos laborales y la salud laboral, siempre que no exista negativa por parte del mismo a utilizar los elementos de protección ni tampoco a llevar las prendas de trabajo.

Se entenderá que el empleado cumple el objetivo número 5, relativo a la conservación del patrimonio o bienes de la Administración, siempre que el funcionario no utilice las prendas de trabajo ni vehículos municipales fuera del horario laboral o del lugar trabajo.

Dicho complemento de productividad se estructura del siguiente modo:

1.º- Componente variable: Que se hará efectivo en el mes de marzo de cada año, como incentivo al cumplimiento de los objetivos establecidos 1, 2, 4 y 5 anteriores, consistiendo en el importe que resulte de aplicar al sueldo, trienios, complemento de destino y parte fija del complemento específico satisfechos a cada funcionario en el ejercicio inmediatamente anterior, el diferencial entre la subida establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio y el IPC Regional en dicho ejercicio.

2.º- Productividad por no absentismo: Se abonará semestralmente en los meses de julio y enero, vinculado al cumplimiento del objetivo número 3 durante el semestre natural inmediatamente anterior. El importe de cada una de las pagas será de 180,00 €.

Artículo 20. Pagas extraordinarias.

Los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo percibirán, en Junio y Diciembre, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural, el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes, cada una de ellas, a la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años de vigencia del presente Acuerdo Marco.

Los funcionarios que presten servicios en jornada inferior a la establecida o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas pagas.

Artículo 21. Servicios extraordinarios

1. Tendrán esta consideración las horas trabajadas que excedan de la jornada laboral mensual. Se compensarán los excesos de jornada de una de estas dos formas:

- Según el valor de la hora establecido en el ANEXO 1 para el grupo de titulación correspondiente a la plaza que ocupe el funcionario.

- Excepcionalmente, y previo pacto con el funcionario se compensaran al 200% en tiempo libre.

2. El mínimo de gratificación a percibir será el correspondiente a 2 horas, salvo en los casos en que el funcionario tenga atribuido en su puesto de trabajo especial dedicación. Las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor no podrán compensarse en tiempo libre.

Artículo 22. Trabajos en periodos festivos y nocturnos.

Tendrá la consideración de festivo el periodo comprendido entre las 22:00 horas del viernes y las 6:00 horas del lunes y entre las 22:00 horas de víspera de festivos hasta las 6:00 horas del día siguiente al festivo.

Tendrá la consideración de nocturno el periodo comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

Se tendrá derecho al abono de las siguientes cantidades por turno de trabajo, cuando el servicio sea igual o superior a 5 horas de trabajo continuado en periodo festivo o nocturno, según su caso, abonándose de forma proporcional al tiempo trabajado, en caso contrario:

	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011
FESTIVO	48,00 €	48,50 €	49,00 €
NOCTURNO	27,00 €	27,50 €	28,00 €

Los servicios realizados en horario de noche los días de Nochevieja y Nochebuena, así como las realizadas en horario de mañana el 25 de Diciembre y el 1 de Enero serán compensadas con 175,00 € por turno completo. Dichos servicios no se considerarán como festivos ni nocturnos a efectos económicos.

Artículo 23. Dietas, gastos de desplazamiento y asistencias a juicio.

Las dietas se percibirán de conformidad con lo previsto para el grupo 2 en el Anexo XVI de la Resolución de 2 de enero de 2.008, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984. (BOE Nº 3, de 3 de enero de 2008)

En la indemnización de los gastos de desplazamiento, cuando supongan la utilización de vehículo particular, se aplicaran los importes establecidos en la instrucción Nº 3 del apartado C) de la Resolución de 2 de enero de 2.008, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.. (BOE Nº 3, de 3 de enero de 2.008)

Se compensará con un día de salario, la asistencia a juicios derivados de su trabajo, si esta asistencia se realizara fuera de la jornada laboral del funcionario, facilitándole el transporte o percibiendo el kilometraje.

No tendrá la consideración de asistencia a juicio la asistencia al Juzgado de Paz para recibir notificaciones. Si se percibirá, en caso de toma de declaraciones y juicios, excepto si se realiza durante su jornada de trabajo.

Capítulo VI.

Régimen Disciplinario

Artículo 24. Régimen Disciplinario.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo VII

Condiciones Sociales

Artículo 25. Garantías en caso de Incapacidad Temporal.

En todos los casos de incapacidad temporal así como de maternidad, el Ayuntamiento garantizará el 100% del total de las retribuciones mensuales desde el primer día y hasta que finalice el cómputo máximo por I.T. (doce meses) o por maternidad.

Para recibir esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

A partir del décimo segundo mes, el Ayuntamiento garantizará las 3/4 partes del total de las retribuciones. Solo en los casos que, a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de la invalidez, el Ayuntamiento pasará a garantizar el total de las retribuciones desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 26. Reconocimiento médico.

El personal afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 27. Seguro de vida.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como complemento a lo establecido en la legislación vigente, deberá formalizar una póliza de seguros a favor de los funcionarios, que cubra las contingencias de muerte o de cualquier clase de invalidez, tanto la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta para todos los trabajos y la gran invalidez, por las cantidades siguientes:

** En caso de muerte o invalidez por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional 40.000,00 €.

** En caso de muerte o invalidez por Enfermedad Común o Accidente no Laboral 30.000'00 €.

En caso de existencia de patologías previas, a su ingreso como personal de este Ayuntamiento, sólo se garantizará la cobertura que para esos supuestos ofrezca la compañía aseguradora.

Artículo 28.- Jubilaciones

Los funcionarios que accedan a la jubilación a partir de los 65 años, y no se hayan acogido a la jornada especial regulada en el artículo 14,7 del presente Acuerdo, tendrá derecho a que el Ayuntamiento le satisfaga la cantidad de 3.000,00 € en concepto de premio de jubilación, como reconocimiento por los servicios prestados.

Artículo 29. Ayudas y becas.

1. La Corporación podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Se concederá directamente a cada empleado una ayuda social anual por importe de 300,51 €, los cuales se destinarán preferentemente a tratamientos dentales, auditivos y oftalmológicos.

Dicha cantidad se prorrateará en función del tiempo trabajado o pendiente de trabajar en el año natural, según el contrato en vigor.

b) Por matrimonio e inscripción en registro de parejas de hecho: 150,25 €.

c) Por natalidad, adopción y acogimiento legal de un hijo: 360,00 €.

d) Por sepelio del funcionario o cualquier miembro de su unidad familiar: 150,25 €.

e) Por hijo discapacitado se concederá una ayuda en función del grado de minusvalía:

Si el hijo tiene un grado de minusvalía entre el 33% y el 64%, se establece una ayuda de 120,20 € anuales.

Si el hijo tiene un grado de minusvalía entre el 65% y el 74% se establece una ayuda de 60,10 € mensuales.

Si el hijo tiene un grado de minusvalía de más del 74% se establece una ayuda de 120,20 € mensuales.

Será imprescindible la presentación del certificado de minusvalía correspondiente.

f) Los funcionarios cuyos hijos se encuentren matriculados en Escuelas Infantiles o en cualquier otro estudio oficial reglado, percibirán una beca por cada uno de ellos de 100,00 € al año, para lo que será necesario la acreditación de la matrícula por medio de un certificado del centro, salvo para el caso de la educación obligatoria que será suficiente con la presentación de una fotocopia compulsada del libro de familia. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de septiembre hasta el 15 de diciembre de cada año. Estas ayudas serán incompatibles con las que de similar objeto se concedan por la Corporación Municipal.

Artículo 30. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantizará a través de su asesoría jurídica, asistencia letrada a los funcionarios municipales que lo soliciten y precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio. Asimismo, se nombrarán abogados especialistas en procesos penales en los casos concretos que se necesite para los funcionarios.

Artículo 31. Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad y los posibles siniestros y daños por uso y circulación de vehículos a motor.

Para cubrir la responsabilidad civil de los técnicos municipales, en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando no esté cubierta dicha responsabilidad por la póliza de seguros mencionada anteriormente, el Ayuntamiento suscribirá las pólizas complementarias que sean necesarias para cubrir la responsabilidad de éstos, o bien reintegrará el gasto de la póliza suscrita por dichos técnicos.

Artículo 32. Retirada del permiso de conducir.

Cuando un funcionario que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, por razones distintas a la conducción temeraria o al consumo

de alcohol o estupefacientes, el Ayuntamiento le proporcionará otro puesto de trabajo de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

Artículo 33. Anticipo reintegrable.

Los importes que se fijan en concepto de anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas integras del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional hasta completar una cantidad máxima de 2.000,00 €, que habrá de reintegrarse en un máximo de 12 meses. Estos anticipos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Se fija un periodo 6 meses desde el reintegro del último plazo para realizar la nueva solicitud y poder tener derecho a un nuevo anticipo.

Artículo 34. Créditos de viviendas.

El Ayuntamiento gestionará entre las entidades bancarias públicas o privadas, la posible instauración de un sistema de créditos que permita a los funcionarios obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 35. Plan de Pensiones.

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar un plan de jubilación o pensiones colectivos que incluya a todo el personal afecto por este Acuerdo Marco, con una aportación mínima mensual de 40,94 € por cada Funcionario. Los funcionarios deberán aportar de forma complementaria, como mínimo, la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Las cantidades a satisfacer en el Plan de Jubilación o Pensiones se reflejarán anualmente en los Presupuestos Municipales.

Capítulo VIII.

Seguridad e Higiene

Artículo 36. Seguridad e Higiene.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. Prendas de trabajo.

Al personal afecto por este acuerdo se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

Limpiadoras: Dos batas anuales, guantes de goma y calzado adecuado.

Personal del Polideportivo, excepto personal administrativo:

- En invierno: Chándal y zapatillas deportivas.
- En verano: Bermudas, camisetas y sandalias.

Notificador: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, con el escudo del Ayuntamiento.

Motoristas: Se les dotará de unos guantes y botas adecuadas al uso de la moto.

La Policía Local y personal de obras y servicios: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, con anorak de invierno y calzado adecuado.

Los equipos se entregarán el de invierno antes del 1 de Octubre, y el de verano antes del 1 de Abril.

Si se demuestra rotura o deterioro de prendas de trabajo durante la prestación del servicio, éstas serán repuestas por el Ayuntamiento.

El Coordinador de cada departamento, por necesidades reales del servicio, podrá alterar lo establecido en relación con la cantidad de prendas de trabajo necesarias (asegurando los mínimos establecidos).

Cada sindicato nombrará a un representante que velará porque las prendas a adquirir reúnan las condiciones necesarias para el fin a que se destinan.

Capítulo IX

Garantías sindicales y de la función representativa

Funciones y legitimación de los Órganos de representación

Artículo 38. Secciones sindicales.

a) Los funcionarios del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical según lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 20 horas mensuales, retribuidas a salario real que le correspondan, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de Ayuntamiento.

c) La Corporación, facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical. Así mismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

d) los representantes de los funcionarios (delegados de la sección sindical y/o miembros de la Junta de Personal) podrán acumular los créditos de horas mensuales en una bolsa y se repartirán a criterio de su Sección Sindical. Asimismo se podrá acumular las horas de un representante a otro al igual que las de los meses anteriores si no hubiesen sido tomadas.

No serán computables las horas empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 39. Garantías sindicales.

a) Ningún funcionario miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados como cualquier otro tipo de aportación con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales más representativas en base a los datos de representatividad que regula la Ley Orgánica de Libertad Sindical y que opten en cada momento en la Oficina de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los funcionarios en el Ayuntamiento.

g) Los funcionarios tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo, (Ley Libertad Sindical, y Art. 42 de la Ley de Organos de Representación):

- 18 horas que podrán convocar las secciones sindicales más representativas.

- 18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los funcionarios que lo soliciten por escrito y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato correspondiente.

Artículo 40. Órganos de representación

Se reconoce a los miembros de la Junta de Personal las siguientes funciones:

a) Ser informado por el Ayuntamiento de:

- La Política de Empleo.
- Absentismo y sus causas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus causas.
- Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u organismo competente.

b) Intervenir en las siguientes materias:

- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.
- Participar en las negociaciones del Acuerdo Marco formando parte de la Mesa negociadora.
- Conocer mensualmente el volumen de las horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

c) La Junta de Personal será oída preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de anuncios.

Capítulo X

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA POLICIA LOCAL

Artículo 41. Cuadrante anual de Servicio.

De conformidad con la Jornada Laboral expresada en el Artículo 14 del Acuerdo Marco, (Las jornadas serán de ocho horas, y su número se establecerá

en función del calendario laboral del año en curso) antes del día 1 de diciembre de cada año, se dará a conocer el cuadrante anual de servicios de la Policía Local, el cual tendrá un periodo de 10 días para alegaciones.

El cuadrante contendrá un reparto equitativo de turnos de mañana, tarde, noche, días festivos y retenes, procurando que los agentes realicen el mismo número de ellos. De forma general se trabajaran 6 días y se descansaran 4 hasta completar las jornadas según cuadrante anual.

Las vacaciones de verano se disfrutarán en tres turnos con carácter rotativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente Acuerdo Marco.

Se establecerán dos turnos rotativos de libranza con motivo de las fiestas navideñas, desde el 22 de diciembre al 4 de enero. El primer turno incluirá el día 24 y 25 de diciembre, y el segundo turno el 31 de diciembre y el 1 de enero. Sin que ello suponga reducción alguna del cómputo total de jornadas.

Artículo 42. Libre Disponibilidad.

1.- Será por adscripción voluntaria y obligatoria una vez firmada. A tal fin, deberán

solicitarlo antes del 15 de diciembre del año anterior a su realización, mediante instancia dirigida a la Jefatura, la cual trasladará a la Concejalía de Personal, en la que manifestarán conocer el contenido de este acuerdo y su aceptación.

La compensación económica por la adscripción a la Libre Disponibilidad será la establecida en la RPT para la jornada ampliada de hasta 37,5 horas semanales.

2.- Al personal que se adscriba a la Libre Disponibilidad se le incrementará el cómputo anual en 120 horas, estructurándose de la siguiente forma:

a) 90 horas de trabajo efectivo, distribuidas del siguiente modo:

a.1) 5 servicios de 8 horas.

a.2) 7 servicios de 5 horas.

a.3) 15 horas Colegios.

b) 9 horas de Academia.

c) 7 horas de Tiro.

d) 14 horas de formación en Calidad.

Las horas no realizadas de los apartados a3), b), c) y d), por cualquier motivo, serán acumuladas a trabajo efectivo del apartado a1) y a2).

3.- Criterios:

a) Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la Plantilla adscrito a la Libre Disponibilidad, debiendo ser requeridos por orden de lista numérica rotatoria hasta finalizar el cómputo de horas establecidas. No obstante, el personal con derecho a segunda actividad, siempre que las circunstancias lo permitan, realizará las horas de Libre Disponibilidad en el lugar de destino.

b) La Libre Disponibilidad tendrá un llamamiento mínimo de 5 horas para los casos de 90 horas de trabajo efectivo que será ordenado por la Jefatura.

c) Para el cumplimiento de los servicios de Libre Disponibilidad se podrá disponer del personal necesario, fuera de su turno y horario habitual, quedando excluido el personal que está disfrutando de permiso, vacaciones o asuntos propios.

d) Trimestralmente se publicará la lista de horas efectuadas por cada miembro.

e) En el supuesto de quedar agotada la Libre Disponibilidad y siendo necesario para el servicio tener que realizar excesos de jornada (servicios extraordinarios), estos serán abonados de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo primero del presente Acuerdo Marco.

Artículo 43.- Pruebas de competición.

Los días utilizados por los miembros de la plantilla de la Policía Local por su participación en competiciones a nivel regional o estatal representando a este Ayuntamiento, previa autorización del Concejal de personal, serán considerados como días trabajados a todos los efectos. Se indemnizarán los gastos derivados de los mismos, según lo establecido en el artículo 23 del presente Acuerdo Marco.

A tal efecto se les dotará de un chándal y unas zapatillas deportivas cada año.

Artículo 44. Cómputo horario de bajas.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o por accidente o enfermedad laboral, contabilizará como día de baja aquellos que tiene señalados con servicio en el cuadrante, computando a efectos de jornada anual 8 horas/día de baja contabilizado.

Artículo 45. Interpretación condiciones especiales de la Policía Local.

Cualquier duda que se pueda plantear para la interpretación de las condiciones de trabajo de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Marco (Comisión de Seguimiento)

Artículo 46. Segunda Actividad.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Anexo I

Valor de la hora por grupo de titulación a los efectos de establecer las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo:

- Subgrupo A1: 54,57 €/hora
- Subgrupo A2: 41,44 €/hora
- Subgrupo C1: 33,47 €/hora
- Subgrupo C2: 25,01 €/hora
- Agrupaciones Profesionales Independientes: 20,44 €/hora

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

2117 Notificación a interesado.

Por desconocimiento de la identidad de la persona que actualmente es titular del establecimiento de hostelería denominado Bar "Barichelo", sito en Abarán, C/ Luis Carrasco, 21, con número de registro 2D-00014236, para el que se encontraba autorizada la máquina de tipo "B" modelo Magic Sphinx, de serie 01-339, con Boletín de Situación en vigor hasta el día 30 de julio de 2019, por la presente se le hace saber que con fecha 14 de diciembre de 2009 el Ilmo. Sr. Director General de Tributos ha resuelto:

Primero. Ordenar que por el Servicio de Gestión y Tributación del Juego se proceda a registrar la Baja inmediata de la Autorización para instalar máquinas recreativas con premio 2D.00014236, correspondiente al Bar "Barichelo", debiendo cesar, consiguientemente, la explotación de las mismas en dicho local.

Segundo. Declarar expresamente el derecho que asiste a la empresa operadora Recreativos Matencio, S.A., para instalar y explotar en dicho establecimiento una máquina recreativa de tipo "B", en tanto no se cumpla el periodo de validez de dicho Boletín de Situación, en el caso de que el citado establecimiento obtuviese nueva Autorización para instalar máquinas recreativas con premio, cualquiera que fuese su titular.

El expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, número 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la precitada norma legal.

Murcia, 28 de enero de 2010.—La Jefa del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2118 Anuncio de la declaración de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por la que se aprueba la memoria ambiental del Plan Especial de Complejos e Instalaciones Turísticas "Umbría de La Serrata", del término municipal de Caravaca de la Cruz, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de fecha 11 de diciembre de 2009, para el Plan Especial de Complejos e Instalaciones Turísticas "Umbría de la Serrata", seguido a instancia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está ubicado en el paraje Rincón de las Carboneras en la umbría de la Sierra Cuerda de la Serrata, en la pedanía de Barranda-Caravaca de la Cruz, Polígono 169, parcela 10. Las Coordenadas UTM del polígono que define el ámbito del proyecto:

A: X: 585167 Y: 4208581

B: X: 585231 Y: 4208247

C: X: 585183 Y: 4208226

D: X: 585161 Y: 4208207

E: X: 585128 Y: 4208149

F: X: 584996 Y: 4208531

La Declaración referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 15 de diciembre de 2009.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2119 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3017/2009

Denunciado: FRIGORIFICOS 8002, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESPAÑA - PG INDUSTRIAL N.º 78

34190 VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO DIGITAL MARCA STONERIDGE ELECTRONICS, MODELO S-168-66 BROMMA N.º SERIE 900208R6, N.º HOMOLOGACION E5-0002 (SE ADJUNTAN DATOS TECNICOS), CONSISTENTE EN LA COLOCACION DE UN IMAN ENCIMA DEL SENSOR DE MOVIMIENTO (MARCANDO DESCANSO MIENTRAS CONDUCTA) ANULANDO LA FUNCIONALIDAD DE ESTE. SE ADJUNTAN A BOLETIN IMPRESIONES CON IMAN PUESTO Y CON EL IMAN RETIRADO DEL CAPTADOR. SE ADJUNTA A BOLETIN CERTIFICADO DE TALLER Y FOTOGRAFIAS. ARRENDADOR: PALENCIA RENT A CAR SL. Matrícula: 7967-FTZ.

Norma Infringida: R(CE)3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.10 LOTT Art.197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2009

Fecha Incoación: 01/10/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3033/2009

Denunciado: JAKOUT , MOHAMMED

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: LG RAMBLA LECHUGA N.º 55 piso 1º pta. A

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2009

Fecha Incoación: 01/10/2009

Matrícula: 8407-DXP

N.º Expediente: SAT3045/2009

Denunciado: MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERNUDA -SANTA MARIA DEL AGUILA- N.º 17
04710 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE ALMERÍA HASTA BALSICAS. CARECIENDO DE LAS HOJAS DE REGISTRO, TARJETA DE CONDUCTOR, DOCUMENTOS IMPRESOS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. NO LLEVA CONSIGO NADA QUE DEMUESTRE LAS HORAS CONDUCIDAS, NI LAS DE HOY (EXP. 73463). CONDUCTOR: JAVIER GARCIA PUGA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/07/2009

Fecha Incoación: 02/10/2009

Matrícula: 3414-FRM

N.º Expediente: SAT3046/2009

Denunciado: MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERNUDA -SANTA MARIA DEL AGUILA- N.º 17
04710 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR EN VACIO DESDE ALMERIA HASTA BALSICAS. NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR (MANIFIESTA NO POSEERLA) NI HABER EFECTUADO LOS DOCUMENTOS IMPRESOS AL INICIO O FINALIZACIÓN. SEGÚN TICKET LLEVA CONDUCIENDO 2H 26 MIN. DESDE LAS 05:20 A 06:54 Y 33 MIN. DESDE LAS 08:25 H A 08:58H. CONDUCTOR: JAVIER GARCIA PUGA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/07/2009

Fecha Incoación: 02/10/2009

Matrícula: 3414-FRM

N.º Expediente: SAT3068/2009

Denunciado: ARRANZ HERNANDEZ, MARIA TERESA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARGENTE N.º 14 piso 1 pta. A
28053 MADRID (MADRID)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: LUIS ENRIQUE AZOGUE ROBLES.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/07/2009

Fecha Incoación: 05/10/2009

Matrícula: 0628-BCF

N.º Expediente: SAT3087/2009

Denunciado: TRANS-MANANTIAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO N.º 98 pta. BJ

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO, ULTIMOS 28 DIAS EN LOS QUE CONDUJO O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES EXPEDIDO POR LA EMPRESA ANTES DE INICIAR VIAJE. PRESENTA HOJAS DE REGISTRO DE LOS DIAS 13/07/09 AL 21/07/09. CONDUCTOR: JOSE MARIANO ASENSIO GUILLEN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2009

Fecha Incoación: 05/10/2009

Matrícula: 6100-CJL

N.º Expediente: SAT3088/2009

Denunciado: TRANS-MANANTIAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN FRANCISCO N.º 98 pta. BJ

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. ULTIMA REVISION 13/06/07. TALLER AUT. E1-554 GINES HUERTAS INDUSTRIALES SA. TACOGRAFO KIENZLE 1318.25 N.º 2670911.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2009

Fecha Incoación: 05/10/2009

Matrícula: 6100-CJL



N.º Expediente: SAT3107/2009

Denunciado: GARCIA MERLOS, FRANCISCO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL TENIENTE ANTONIO DE HARO N.º 2
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: FALSEAMIENTO DE LOS DATOS REFLEJADOS EN LOS DISCOS-
DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, SEGUN ACTA 344/09 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.13 LOTT Art.197.13 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/09/2009

Fecha Incoación: 09/10/2009

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3128/2009

Denunciado: HITA MUÑOZ, GERMAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PILAR MIRO N.º 15
18100 ARMILLA (GRANADA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA TARJETA DE OTRO CONDUCTOR,
CIRCULANDO EN VACIO DESDE GRANADA HASTA JUMILLA (MU). SE RETIRA
TARJETA DE CONDUCTOR INSERTADA Y SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO.
CONDUCTOR: GERMAN HITA MUÑOZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/07/2009

Fecha Incoación: 13/10/2009

Matrícula: 3382-GFP

N.º Expediente: SAT3129/2009

Denunciado: FERRO OLIVA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARIN MENU N.º 25
30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UN DISCO DIAGRAMA QUE CARECE DE DATOS
ESENCIALES. FALTA LUGAR SIN JORNADA, FECHA FIN JORNADA, KILÓMETROS
FINALES Y KILOMETROS TOTALES. SE RETIRA DISCO PARA UNIR AL BOLETÍN.
CONDUCTOR: MANUEL GARRIDO PEREZ.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.142.5 LOTT Art.199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2009



Fecha Incoación: 13/10/2009

Matrícula: 5139-FBT

N.º Expediente: SAT3148/2009

Denunciado: PARA PATATAS CORTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ZENETA N.º 111

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: LA FALTA DE ANOTACIONES MANUALES POR PARTE DEL CONDUCTOR EN LA HOJA DE REGISTRO. SE LE INTERVIENE LA HOJA DE REGISTRO PARA SU ESTUDIO O ANALISIS. CONDUCTOR: RAMON MUÑOZ MARIN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2009

Fecha Incoación: 15/10/2009

Matrícula: 8720-BPT

N.º Expediente: SAT3149/2009

Denunciado: PARA PATATAS CORTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ZENETA N.º 111

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA, MINORANDO EL PERIODO DE DESCANSO OBLIGATORIO. REALIZA UNA CONDUCCION DESDE LAS 17:45 H. DEL DIA 25/05/09 HASTA LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26/05/09. CONDUCTOR: RAMON MUÑOZ MARIN.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/06/2009

Fecha Incoación: 15/10/2009

Matrícula: 8720-BPT

N.º Expediente: SAT3162/2009

Denunciado: HERNANDEZ MONDEJAR, FLORENCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VALENCIA N.º 3 piso 1

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA CONDUCCION DIARIA DURANTE 11 HORAS Y 25 MINUTOS, SEGUN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 19-20/08/09, EL CUAL SE ADJUNTA. CONDUCCION SOBRE 10 HORAS. CONDUCTOR: EL TITULAR.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 6



Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 350,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/08/2009

Fecha Incoación: 16/10/2009

Matrícula: 5285-CYZ

N.º Expediente: SAT3198/2009

Denunciado: FERRO OLIVA, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARIN MENU N.º 25

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: EL INADECUADO FUNCIONAMIENTO IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA DEL TACOGRAFO. EL MISMO MARCA DESCANSO MIENTRAS VA CIRCULANDO. SE RETIRA DISCO DIAGRAMA. CONDUCTOR: MANUEL GARRIDO PERCE.

Norma Infringida: R (CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/08/2009

Fecha Incoación: 20/10/2009

Matrícula: 7212-GKH

N.º Expediente: SAT3209/2009

Denunciado: HORYTRAN OLIVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ALTO DE LAS ATALAYAS N.º S/N

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR OPERACIONES DE TRANSPORTE, SIN PASAR LA REVISION PERIODICA DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. ULTIMA REVISION: GINES HUERTAS INDUSTRIALES SA. E9A30004 FECHA 20/07/07.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2009

Fecha Incoación: 21/10/2009

Matrícula: 0378-FPS

N.º Expediente: SAT3235/2009

Denunciado: ALARCON GIL, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL LOS CLARES N.º 24

30160 MONTEAGUDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL TACÓGRAFO O SU INSTALACIÓN DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS CARECE DE PRECINTO EN EL GENERADOR DE IMPULSOS. NO EXISTENDO MANIPULACION. TACOGRFO VDO KIENZLE N.º 0301992 MODELO 1318 27/09 L-3310 W9526 FECHA CALIBRACIÓN 17-10-07. CONDUCTOR ADELINO ALARCON FOUT.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el Art.141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/08/2009

Fecha Incoación: 21/10/2009

Matrícula: MU-9746-BL

N.º Expediente: SAT3255/2009

Denunciado: MUÑOZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERNUDA -SANTA MARIA DEL AGUILA- N.º 17
04710 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA UN ÚNICO DISCO DE FECHA 13-08-2009, A NOMBRE DE HUMBERTO GOUVEIA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI CONTRATO DE ALTA EN LA EMPRESA. CONDUCTOR: HUMBERTO GOUVEIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/08/2009

Fecha Incoación: 22/10/2009

Matrícula: 1275-CCL

N.º Expediente: SAT3259/2009

Denunciado: GONZALEZ DIEZ, MARGARITA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DEPORTISTA ISABEL FERNANDEZ N.º 8
03005 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: EFECTUAR UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE 7 HORAS Y 50 MINUTOS, COMPRENDIDA ENTRE LAS 06:30 Y LAS 15:30 H. DEL DIA 29/07/09, HABIENDO REALIZADO UNA PAUSA COMPUTABLE DE 15 MINUTOS, ENTRE 9:58 Y 10:30 H, SEGUN HOJA DE REGISTRO QUE SE ADJUNTA. CONDUCTOR: SALVADOR ABELLAN ALCANTARA.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 7

Observaciones Art. Infringido: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros



Fecha Denuncia: 14/08/2009

Fecha Incoación: 22/10/2009

Matrícula: V-1653-FX

N.º Expediente: SAT3280/2009

Denunciado: LOGISTICA TORREÑA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG LOS VIENTOS-CL F-NAVE N.º 1

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO, ENTRE 2:30 H. Y MENOS DE 4:30 H. EN EL PERIODO DE CONDUCCION COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:55 H. DIA 12/08/09 Y MISMA HORA DIA 13/08/09, EFECTUA UN DESCANSO DE 4 HORAS SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS, ENTRE LAS 17:50 H. Y 21:50 H. DEL DIA 12/08/09, SEGUN HOJA DE REGISTRO QUE SE ADJUNTA. CONDUCTOR: FULGENCIO MAYOR MARTINEZ.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/08/2009

Fecha Incoación: 26/10/2009

Matrícula: MU-9129-BS

N.º Expediente: SAT3289/2009

Denunciado: AGUADO GUILLEN, MANUEL JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PADRE RECADERO RIOS N.º 57 piso 1 pta. 4

03005 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, DESDE JUMILLA HASTA ALICANTE, CON EL VEHICULO RESEÑADO CONDUCIDO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD URUGUAYA: SARKIS GUSTAVO SEROUBIAN PEREIRO.

Norma Infringida: Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/08/2009

Fecha Incoación: 26/10/2009

Matrícula: 8701-FDS

N.º Expediente: SAT3304/2009

Denunciado: HORYTRAN OLIVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ALTO DE LAS ATALAYAS N.º S/N
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON, DESDE CABEZO DE TORRES HASTA BARRIO DEL PROGRESO (MURCIA), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 39.400 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 32.000 KGS., EXCESO 7.400 KGS. UN 23'12%, COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA CARM. VEHÍCULO TRANSLADADO A BÁSCULA DESDE KM 0'200 RM-340.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 3.821,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2009

Fecha Incoación: 27/10/2009

Matrícula: 0378-FPS

N.º Expediente: SAT3306/2009

Denunciado: HORYTRAN OLIVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ALTO DE LAS ATALAYAS N.º S/N
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR HORMIGON, DESDE CABEZO DE TORRES HASTA EL ESPARRAGAL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 32000 KG. EXCESO DE 10900 KG, UN 34,06%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/08/2009

Fecha Incoación: 29/10/2009

Matrícula: 1355-FRV

N.º Expediente: SAT3321/2009

Denunciado: VICTORIANO MULERO Y HERMANOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CORREDERA N.º 46
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS ALIMENTARIOS, DESDE LORCA (MU) HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4580 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1080 KG, UN 30,8%. COMPROBADO EN BASCULA PUBLICA TRINIDAD CERON SL. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 3.951,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/08/2009

Fecha Incoación: 29/10/2009

Matrícula: 6917-FFJ

N.º Expediente: SAT3336/2009

Denunciado: HORYTRAN OLIVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM ALTO DE LAS ATALAYAS N.º S/N

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE HORMIGON, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS PESADOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT, AL NO ACREDITAR LA PERTENENCIA DE LA MERCANCIA AL TITULAR DE LA AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.1.6 LOTT Art.197.1.6

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/08/2009

Fecha Incoación: 30/10/2009

Matrícula: 1355-FRV

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 2 de febrero de 2010.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2120 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección General de Recursos Humanos, sito en Avda. de la Fama, 15- Personal Docente, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 150300 991 038100 00285 2009 510 2

N.º Exp: '00285'/'2009'

Concepto: 038100-Reint. pagos indeb. ejer. corrte. (gastos corrientes)

Nombre: GONZALEZ NEGRILLO, URSULA

NIF/CIF: 06184394Q

Dirección: C/ JUAN MATOS, -N.º 1- 5.º A-BL.ITALIA,

Municipio: ALICANTE

Importe: 23679,56

N.º Serie: 150300 991 038000 00298 2009 510 4

N.º Exp: '00298'/'2009'

Concepto: 038000-Reint. pagos indeb. ejerc. cerrados (gts corrientes)

Nombre: GONZALEZ NEGRILLO, URSULA

NIF/CIF: 06184394Q

Dirección: C/ JUAN MATOS, -N.º 1- 5.º A-BL.ITALIA,

Municipio: ALICANTE

Importe: 10382,36

N.º Serie: 150300 991 038000 00299 2009 510 8

N.º Exp: '00299'/'2009'

Concepto: 038000-Reint. pagos indeb. ejerc. cerrados (gts corrientes)

Nombre: GONZALEZ NEGRILLO, URSULA

NIF/CIF: 06184394Q

Dirección: C/ JUAN MATOS, -N.º 1- 5.º A-BL.ITALIA-

Municipio: ALICANTE

Importe: 30711,7



N.º Serie: 150300 991 038000 00300 2009 510 2
N.º Exp: '00300'/'2009'
Concepto: 038000-Reint. pagos indeb. ejerc. cerrados (gts corrientes)
Nombre: GONZALEZ NEGRILLO, URSULA
NIF/CIF: 06184394Q
Dirección: C/ JUAN MATOS,-N.º 1 - 5.º A-ED.ITALIA-
Municipio: ALICANTE
Importe: 32511,9

N.º Serie: 150300 991 038000 00301 2009 510 1
N.º Exp: '00301'/'2009'
Concepto: 038000-Reint. pagos indeb. ejerc. cerrados (gts corrientes)
Nombre: GONZALEZ NEGRILLO, URSULA
NIF/CIF: 06184394Q
Dirección: C/ JUAN MATOS,-N.º 1- 5.º A-BL.ITALIA-
Municipio: ALICANTE
Importe: 35051,54

Murcia, 1 de febrero de 2010.—El Director General de Recursos Humanos,
José María Ramírez Burgos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2121 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Murciana de Empresas del Sector de las Tecnologías de la Información, de las Comunicaciones y del Audiovisual

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 9 horas del día 4 de enero de 2010 con el número de expediente 30/00892, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. José Carmona Medina y D. José Muelas Cerezuela.

Murcia, a 8 de enero de 2010.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2122 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955180797	GRUPO GALCANO, S.L.	PULPÍ (ALMERÍA)	626,00 €
200955110666	BISTRO ROMANO, S.L.	MURCIA	2.046,00 €
200955110807	GESTORES PROMOTORES ALG, S.L.	MURCIA	405,00 €
200955180809	JAVIER GONZÁLEZ CARRERAS	MOLINA DE SEGURA	626,00 €

Murcia, a 21 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2123 Notificación diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200955190822	000188500/09	Calzados Sierpes, S.L.	Sevilla	1.000,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 19 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2124 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente: 200955130555

Empresa: Estructuras Playaned, S. L.

Localidad: Guardamar del Segura (Alicante)

Sanción: 2.046,00 €

Murcia a 5 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2125 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Forjescon, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755120814 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Danali, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/La Paz, 14, C.P. 03169, Algorfa-Alicante, como responsable principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 26 de octubre de 2009, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de enero de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, nº15.- 10ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 14 de enero de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2126 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Santa Ana Unión de Construcción y Servicios, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200755120814 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Danali, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/La Paz, 14, C.P. 03169, - Algorfa-Alicante, como responsable principal, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 27 de octubre de 2009, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de enero de 2008, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15.- 10.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 14 de enero de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

2127 Notificación de resolución de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C09PS0137

Presunto responsable: Rabia El Kajjouhi

D.N.I. - X3068922D

Ultimo domicilio: C/ Goya, 6 - 2.º A - Alcantarilla (Murcia)

Normas infringidas:

- Realizar una instalación eléctrica de baja tensión en un bloque de viviendas sin estar inscrito como instalador autorizado de baja tensión, conforme establece el Artículo 22 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC, habiendo ejecutado una instalación eléctrica de baja tensión con incumplimientos reglamentarios. Todo ello supone un peligro o daño grave para las personas, cosas y medio ambiente.

Sanción: 3.006,00 €

Murcia, 26 de enero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

2128 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia por la que se convoca subasta de fincas rústicas del Patrimonio del Estado.

Se sacan a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las catorce horas del día 10 de marzo de 2010, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Sede en Cartagena, calle Campos 2, 2ª planta, los inmuebles cuya situación actualizada, física, jurídica y registral es la siguiente:

Finca número 1. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 43, polígono 507.

Diputación de Balsapintada.

Referencia Catastral: 51021A507000430000KH. Superficie: 0,7730 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 55, finca 54.156. Tipo de licitación: 56.429 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 14.108 euros.

Finca número 2. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 46, polígono 507.

Diputación de Balsapintada.

Referencia Catastral: 51021A507000460000KB. Superficie: 0,4290 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 41, finca 54.149. Tipo de licitación: 31.317 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 7.830 euros.

Finca número 3. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 58, polígono 507.

Diputación de Balsapintada.

Referencia Catastral:

51021A507000580000KO. Superficie: 0,1920 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 43, finca 54.150. Tipo de licitación: 14.016 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 3.504 euros.

Finca número 4. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 2, polígono 511.

Diputación de Nazaret.

Referencia Catastral:

51021A511000020000LQ. Superficie: 0,3250 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628,

folio 45, finca 54.151. Tipo de licitación: 19.500 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 4.875 euros.

Finca número 5. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 18, polígono 514.

Diputación de Las Suertes.

Referencia Catastral:

51021A514000180000KQ. Superficie: 0,5540 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 39, finca 54.148. Tipo de licitación: 40.442 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 10.111 euros.

Finca número 6. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 30, polígono 520.

Diputación de Media Legua.

Referencia Catastral:

51021A520000030000KI. Superficie: 1,3160 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 47, finca 54.152. Tipo de licitación: 95.338 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 23.835 euros.

Finca número 7. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 6, polígono 525.

Diputación de Balsapintada.

Referencia Catastral:

51021A525000060000KJ. Superficie: 0,1600 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 49, finca 54.153. Tipo de licitación: 11.680 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 2.920 euros.

Finca número 8. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 14, polígono 529.

Diputación de Balsapintada.

Referencia Catastral:

51021A529000140000KU. Superficie: 0,6250 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 51, finca 54.154. Tipo de licitación: 45.625 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 11.406 euros.

Finca número 9. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 53, polígono 530.

Diputación de Balsapintada.

Referencia Catastral:

51021A530000530000KD. Superficie: 0,0800 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 37, finca 54.147. Tipo de licitación: 5.840 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.460 euros.

Finca número 10. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo.

Parcela 30, polígono 534.



Diputación de Balsapintada.

Referencia Catastral:

51021A53400030000KS. Superficie: 0,1250 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 53, finca 54.155. Tipo de licitación: 9.125 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 2.281 euros.

Con fecha 13 de noviembre de 2009 se dictaron los respectivos acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles descritos. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza se abrirán el día 12 de marzo de 2010 a las diez horas, ante la mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la garantía con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Cartagena, 22 de enero de 2010.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia (P.S. artículo 19.5 R.D. 1330/2000, BOE 7 de julio), Ángel Jurado-Centurión López.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

2129 Notificación resoluciones primera instancia. Procedimientos liquidatorios.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución en primera instancia sobre actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero de 1999.

Núm. de acta	Nombre/Razón social	N.I.F./C.I.F.	Domicilio	Importe €
302007000630395 I302007000509349	Tatiana González Salinas (Trabajadora)	53251722Y	ALCANTARILLA	2.434,26 601,01
302009008012356 I302009000142424	INSTALACIONES LOZANO Y RUIZ, S.L.	B73011751	LORCA	2.834,11 626,00
302009008009225 302009000127771	ANGEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	74325769G	MOLINA DE SEGURA	5.752,00 626,00
302009008009225 302009000127771	Presentación Palazón Núñez (Trabajadora)	22468603H	MOLINA DE SEGURA	5.752,00 626,00
302009008012558	Carmen Aurelia Chacon Rueda (Trabajadora)	027483841Z	COBATILLAS - MURCIA	47.259,05
302009008009326 I302009000132118	AGRUPACIÓN DEPORTIVA MAR MENOR	G30366553	SAN JAVIER	14.320,51 300,52
302009008008114 I302009000110896	GARCERÁN CONSTRUCCIONES, S.L.	B30070957	SAN JAVIER	6.404,09 626,00
302009008009427	ESTRUCTURAS Y HORMIGONES PEREZ SAURA, S.L.	B73349136	TORRE PACHECO	7.364,00

Contra la presente resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, Edificio Eroica, I, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los arts. 31.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y art. 34.4 del Reglamento aprobado por R. Dto. 928/1998 (B.O.E. 03/06/98).

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

2130 Notificación a interesados.

Notificación de actas de infracción y liquidación-Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

Nombre	NIF/CIF	Localidad	Acta	Alegaciones	Importe (€)
LOPEZ MARTINEZ, CLAUDIO	52801528Z	ALHAMA DE MURCIA	I302009000214667	(2)	2.046,00
KPOMO CAW, S.L.	B73222937	CARTAGENA	I302009000209314	(1)	626,00
ARBOLAR FORMACION Y OCIO ACTIVO, S.L.	B30776140	CARTAGENA	I302009000220125	(2)	6.178,00
ADOS LORCA OTRO SITIO, S. COOP.	F73368300	LORCA	I302009000212142	(1)	6.011,14
ADOS LORCA OTRO SITIO, S. COOP.	F73368300	LORCA	I302009000211536	(1)	626,00
MARTINEZ MORILLAS, JOAQUIN	23253125X	LORCA	I302009000225478	(1)	1.252,00
TORRES MORENO, FERNANDO	48542856E	VALLADOLISES-MURCIA	I302009000215980	(1)	626,00
MUÑOZ GARCIA, JOSE ANTONIO	74326581B	MONTEAGUDO-MURCIA	I302009000230734	(1)	1.252,00
MUÑOZ GARCIA, JOSE ANTONIO	74326581B	MONTEAGUDO-MURCIA	I302009000230835	(1)	626,00
INSPECCION DE TRABAJO Y S.SOCIAL DE ALBACETE					
VERDIMALVA MEDITERRANEA, S.L.	B99040552	JUMILLA	I22009000068276	(3)	30.052,18

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*). Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
INSPECCION DE TRABAJO Y S.SOCIAL DE ALBACETE				
VERDIMALVA MEDITERRANEA, S.L.	B99040552	JUMILLA	I302009005002427 302009009702277	1.252,00 26,41
INSPECCION DE TRABAJO Y S.SOCIAL DE ALMERIA				
BELHOURA, BENAÏSSA (Trabajador)	X3115537A	AGUILAS	42009008047913 I42009000110279	



Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de Albacete con domicilio en Avda. de España, 19, 02002-Albacete y Jefe de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Almería, con dirección en C/ Maestro Serrano, n.º 3-1.º- 04004-Almería, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

2131 Notificación a interesado.

Ministerio de Trabajo e Inmigración-Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y S. Social-Murcia-Habiendo resultado desconocidos/as y en ignorado paradero la/s empresas/los o trabajadores/as autónomos/as que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), se notifican por el presente Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, las actas de Liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, cuyo/s somero/s contenido/s se expresan a continuación:

EMPRESA/ TRABAJADOR	DOMICILIO	LOCALIDAD	DNI/CIF	Nº DE ACTA DE LIQUIDACIÓN
CARCHEMUR, S.L.	C/ Jardín Aljada, 2	Puente Tocinos-Murcia	B73361644	302009009701570
FECHA	PERÍODO	IMPORTE TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN	Nº DE ACTA DE INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA SANCIÓN
29-10-09	2 a 7/06	1.030,51	I302009005001821	626,00

Al mismo tiempo, y al amparo de lo establecido en el art. 61 de la Ley señalada, se comunica a la/s empresa/s o trabajador/es citado/s que en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, podrán comparecer en las oficinas de esta Inspección sitas en Avenida Lagunas de Ruidera 12 bajo de esta capital, para conocimiento del/de los texto/s de la/s mencionada/s Acta/s que les afecten y constancia de tal conocimiento.

Respecto a las Actas de Liquidación, hay que indicar que las mismas tiene el carácter de liquidaciones provisionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional Quinta, punto 2, de la Ley 42/97, de 14 de noviembre (B.O.E. del 15). Se hace expresa advertencia de que, según lo establecido en el art. 33.1 del R.D. 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. del 3-6-98), en el término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de dichas Actas de Liquidación y de Infracción por este Edicto, podrá formularse escrito de alegaciones ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en Avda. Lagunas de Ruidera 12 Bajo de Ciudad Real, a tenor de lo señalado en la Disposición Transitoria Única, punto 3, del R.D. 928/98, citado. En caso de formular alegaciones tendrán derecho a vista y audiencia por plazo de diez días. El ingreso del importe de la deuda figurada en cada una de las Actas de Liquidación relacionadas, en el plazo de quince días, supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1, párrafo tercero, del R.D. antes mencionado). Caso de no llevarse a cabo la comparecencia a la que se hace referencia en el párrafo 2 de este Edicto, la publicación del mismo surtirá todos los efectos de notificación en forma al interesado.

Ciudad Real, a 29 de enero de 2010.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Ángel Trujillo García-Bermejo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

2132 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por Ley 4/99, de 14-04-99, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y tablón de anuncios municipales.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302009000174150	EME PROCESOS METÁLICOS, S.L.	B73332256	LAS LUMBRERAS- MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D 928/98 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

2133 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Boletín Oficial de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302009000143333	Alicatados y Solados Eurotorres, S.L.	B-73598203	Las Torres de Cotillas	6.001

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Delegación de Gobierno en Murcia.

El importe de las sanciones podrá hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer contra la misma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante si fuese distinta, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en los arts. 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

El pago de la sanción impuesta debe efectuarse en el plazo de dos meses siguientes a la presente notificación acudiendo a las oficinas de Intervención de Hacienda con la Resolución a efectos de que dicho organismo emita la carta de pago correspondiente, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el Recargo de Apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

2134 Tramitación solicitudes de autorización de los contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de las aguas.

Esta Comisaría, como Unidad encargada de la tramitación de las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico (art. 4.º (a) del RD 984/1989, de 2 agosto, de Estructura orgánica y funciones de las unidades dependientes de la Presidencia), ha venido apreciando dificultades en la tramitación de las autorizaciones de contratos de cesión de derechos regulados en los art. 67 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD- Legislativo 1/2001, de 20 de julio), derivadas en esencia de la presentación de las solicitudes cuando ya está muy avanzado el año hidrológico, y/o sin cumplir íntegramente los requisitos que establecen los artículos 343 y ss. Del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por ello se hace público que las peticiones de contratos de cesión de derechos se tramitarán en el futuro conforme a los siguientes criterios:

Plazo de presentación

De conformidad con el acuerdo de la J.G. de la CHS de 19 enero de 2010, "en aras de que la tramitación de estas cesiones se resuelva antes de la conclusión efectiva de la campaña de riegos, se establece un periodo de recogida de solicitudes hasta el día 31 de mayo de 2010. Aquellas solicitudes que se entreguen pasada dicha fecha podrían no resolverse, ante la imposibilidad material de cumplir la tramitación prescrita por la legislación vigente antes de la finalización del año hidrológico, evitando así que el cedente pudiese renunciar en vano a sus derechos para el presente año, con lo perjuicios que ello le podría ocasionar".

Lugar de presentación

Se presentará en la Sede de la C.H.S (Plaza de Fontes n.º 1. CP 30.001. Murcia), o en cualquier otro registro público de los referidos en la vigente Ley de Procedimiento administrativo. La solicitud irá dirigida al Sr. Presidente, o al Sr. Comisario de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Requisitos generales para resolver

De conformidad con el ar. 68.2 TRLA el plazo para resolver las solicitudes de autorización será de dos meses, con carácter general, y de un mes cuando la cesión se produzca entre miembros de una misma comunidad usuarios (que incluye, entre otras, a las comunidades de regantes). Este plazo se computará desde la fecha de entrada en el registro de la CHS, transcurrido el cual sin que se haya formulado oposición alguna, se entenderán autorizados, no obstante hasta entonces el contrato de cesión no producirá efectos entre las partes.

En el otorgamiento estas autorizaciones para la cesión temporal del uso privativo de las aguas se considerará si afecta negativamente al régimen de

explotación de los recursos en la cuenca, a los derechos de terceros, a los caudales medioambientales, al estado o conservación de los ecosistemas acuáticos o si incumple algunos de los requisitos señalados en el TRLA o RDPH, sin que ello dé lugar a derecho a indemnización alguna por parte de los afectados.

La CHS podrá ejercer en ese plazo un derecho de adquisición preferente del aprovechamiento de los caudales a ceder, rescatando los caudales de todo uso privativo.

Documentación general a presentar

- En la página web de este Organismo (<http://www.chsegura.es>) figuran el listado de documentos a presentar.
- Es absolutamente imprescindible que en toda solicitud se cumplimenten todos y cada uno de los apartados citados.
- La documentación relacionada es la mínima inicial, sin perjuicio de que, una vez revisada o por las características de la autorización solicitada, se haga necesario la aportación de documentos complementarios o aclaraciones sobre los ya presentados.

Cualquier duda será atendida por el personal de la Comisaría de Aguas, en horario de atención al público (9-14 horas de Lunes –Viernes) telefónicamente o personalmente, en este último caso, previa solicitud de cita.

Murcia.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

2135 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a notificación de trámite de audiencia y propuesta de resolución recaído en expediente sancionador de referencia D-199/09.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación del trámite de audiencia y propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador de referencia D-199/2009 incoado contra Francisco Miguel Sánchez Rodríguez, domiciliado en Lorca-Murcia N.I.F. 23259098-A, por haber realizado el depósito de lixiviados procedentes del almacenamiento de pulpa de naranja.

La sanción propuesta es de 1.500,00 Euros y se ordena la retirada de los residuos hasta que no se obtenga o no se aporte autorización de la administración autonómica.

Contra la propuesta de resolución que se le comunica conforme el artículo 332 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un plazo de quince días podrán alegar cuanto estime conveniente en defensa de sus derechos o intereses, pudiendo recogerse copia de la propuesta en dicho Organismo, c/ Mahonesas, 2 Murcia.

Murcia, a 20 de enero de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

2136 Convenio específico de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Confederación Hidrográfica del Segura para la realización conjunta del proyecto de investigación "Desarrollo de Indicadores de Sequía y Escasez Hídrica en el contexto del Cambio Climático: Apoyo al Mandato Water Scarcity And Droughts".

En Murcia, 18 de enero de 2010.

Reunidos

De una parte, D. José Salvador Fuentes Zorita, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, nombrado por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (BOE n.º 106 de 1 de mayo de 2004), en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo por los Artículos 21, 22, y 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

De otra parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con C.I.F. Q-8050013-E, con sede en Cartagena, edificio "La Milagrosa", Plaza Cronista Isidoro Valverde y en su nombre y representación el Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por delegación expresa de firma (R-623/08 de 17/07/2008),

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS) tiene entre sus fines la administración y control del dominio público hidráulico correspondiente al ámbito territorial definido en el Plan Hidrológico de cuenca aprobado por RD 1664/1998, de 29 de julio, tratando de conseguir a través de esta atribución, un desarrollo sostenible, compatible con la defensa de los principios medioambientales. Para ello, necesita promover y difundir procedimientos que contribuyan a este fin, así como impulsar su aplicación en la práctica. En relación al presente convenio es además el Organismo que administra la cuenca más deficitaria del territorio nacional, habiendo sido seleccionada como cuenca piloto dentro del Grupo de Expertos de Escasez y Sequía dentro de la Estrategia Común de Implementación de la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario común para las políticas del agua.

II.- Que la Universidad Politécnica de Cartagena se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones.

III.- Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, que constituye su ámbito.

IV.- Que en atención a dichos objetivos, y de conformidad con las competencias que legalmente tienen asignadas ambas instituciones, las partes consideran de importancia fundamental la colaboración entre la UPCT y la CHS, de tal modo que se sumen esfuerzos para que los mismos puedan desarrollarse de una manera eficaz y se produzca un beneficio mutuo de carácter informativo, formativo y científico.

V.- Que el presente convenio específico se suscribe para hacer explícito el interés de las partes por mantener una colaboración para la realización de los estudios de investigación encaminados a realizar el DESARROLLO DE INDICADORES DE SEQUÍA Y ESCASEZ HÍDRICA EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO: APOYO AL MANDATO WATER SCARCITY AND DROUGHTS, tal y como consta detallado en el anexo del presente Convenio (o referencia al origen mandato WATER SCARCITY AND DROUGHTS). Por otro lado, esta colaboración supone un beneficio para ambas partes. Así, para la Universidad significa el establecimiento de una metodología de de investigación, que podrá ser utilizada en estudios posteriores. Para la Confederación Hidrográfica del Segura, supone la obtención de una aplicación que permita su incorporación tanto para el desarrollo del actual proceso de Planificación Hidrológica en el que se halla inmersa, como para su seguimiento y revisión futuros.

De acuerdo a lo anterior,

Convienen

Formalizar el presente Convenio Específico que se concreta en las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio de colaboración.

Las instituciones firmantes establecen una colaboración específica cuyo objetivo es el DESARROLLO DE INDICADORES DE SEQUÍA Y ESCASEZ HÍDRICA EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO: APOYO AL MANDATO WATER SCARCITY AND DROUGHTS.

La colaboración se concretará en las siguientes actuaciones:

a) Análisis de la documentación recibida por parte del Grupo de trabajo de escasez y sequía, así como de las propuestas metodológicas que se deriven de la línea estratégica marcada en el seno de dicho grupo, realizando las aportaciones que se estimen adecuadas a fin de su mejor aplicación a la cuenca del segura.

b) Aplicar en la cuenca del Segura, metodologías finalmente adoptadas, mediante la confección de los distintos indicadores definidos a partir de los datos facilitados por la CHS: Análisis y comentarios que se deriven de los resultados obtenidos. Validación y calibración de las metodologías.

c) Participar como asesor en las reuniones de trabajo que se puedan convocar en el seno de dicho grupo de expertos, como asesor de la CHS cuando ésta sea convocada.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente convenio específico es el correspondiente al territorio de la Demarcación Hidrográfica del Segura y servirá como experiencia piloto exportable a otras Demarcaciones Hidrográficas en el seno de la UE.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Las partes firmantes del correspondiente convenio asumen las siguientes obligaciones en relación con el mismo:

CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:

El detalle de este apartado se adjunta en Anejo I.

CORRESPONDE A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA:

- Colaborar en el diseño del Sistema de indicadores relativos a escasez y sequía a través de la correspondiente participación, control y seguimiento poniendo a disposición los medios y el personal que sea necesario.
- Aportar los medios materiales y la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Ser parte activa junto a la Universidad, aportando los medios disponibles, en el establecimiento de la metodología que ayude a cumplir los objetivos planteados en relación a la implementación de la DMA y el proceso de planificación, en lo que a sequías se refiere.
- Facilitar la coordinación con otras Unidades de la CHS que puedan estar implicadas.
- La financiación de los trabajos en la parte correspondiente a la realización del estudio.

Cuarta.- Financiación

El presupuesto total del que están dotadas las actuaciones es de 62.737,65 euros, correspondientes a la suma del coste directo de elaboración del estudio, que ascienden a la cantidad de 42.237,65 euros, más los costes de los medios propios aportados por la UPCT que se refieren al personal y los medios materiales, correspondiendo una cantidad de 20.500 euros, a financiar de acuerdo con el reparto de cofinanciación indicado en la siguiente cláusula.

El coste directo de elaboración del estudio se financiará íntegramente por la CHS por abono directo a la UPCT. Por su parte, los costes de personal y de los medios materiales propios aportados por la UPCT será financiado por ésta. La forma de participación será por tanto:

- a) Por la Confederación Hidrográfica del Segura: Financiación del 67,3% del total de los costes, correspondiente al coste directo de elaboración del estudio.
- b) Por la Universidad Politécnica de Cartagena: Financiación del 32,7% del total de los costes, que corresponde a los gastos de personal y medios materiales aportados por esta.

El Presupuesto de Gastos viene detallado en el Anejo I.

Quinta.- Forma de pago

La forma de Pago se establece por dos conceptos:

- a) Por Ejecución Directa del Estudio (42.237,65 euros)

El pago de la cantidad correspondiente a la ejecución directa del estudio (42.237,65 euros) será hecho efectivo por la CHS en la C/C número 0049 6661 12 28 16119628, a nombre de la Universidad Politécnica de Cartagena y haciendo mención a la referencia 2827/09ITF, según el siguiente calendario:

- 1.º El 10% del importe total, es decir, 4.223,77 euros, al momento de la firma del presente Convenio.

2.º El 50% del importe total, es decir, 21.118,82 euros, a los dos meses de ejecución del estudio.

3.º El 40% del importe total, es decir, 16.895,06 euros, a la finalización y entrega del Estudio

Estas cantidades incluyen el IVA correspondiente (16%).

b) Personal y medios materiales propios aportados (20.500 euros)

El abono de la valoración de los medios materiales y humanos aportados por la UPCT será soportado por esta con cargo a los capítulos correspondientes de su propio presupuesto de gastos.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Para llevar a cabo la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes, uno de la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHS y otro del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos de la UPCT.

Esta Comisión velará por el adecuado desarrollo de este Convenio específico, interpretará sus estipulaciones, valorará las contribuciones de las partes, y resolverá de forma amistosa cualquier incidencia que pudiera presentarse durante la ejecución de los trabajos.

La Comisión podrá asimismo, por acuerdo unánime de sus miembros, introducir modificaciones puntuales en el contenido y plazos de los trabajos, tendentes a una mejor consecución de los objetivos previstos. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y no podrán tener efectos económicos que impliquen cambio alguno en las condiciones acordadas en el Convenio.

Otras modificaciones sustanciales o que puedan implicar efectos económicos deberán ser objeto de Protocolo conforme a lo especificado en la cláusula sexta. En caso de plantearse situaciones de conflicto no resueltas por la Comisión, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptima.- Duración

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija en 12 meses a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse el mismo antes de su finalización por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Octava.- Resolución

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de 3 meses.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Novena.- Derechos sobre resultados del convenio

La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a las partes para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la UPCT y de la

Confederación Hidrográfica del Segura, salvo que sean expresamente autorizadas para ello. La propiedad de los trabajos será tanto de la UPCT como de la CHS, en proporción a la valoración de sus aportaciones contenida en la cláusula quinta del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a no difundir de ninguna forma la información técnica científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo el trabajo, sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

En toda publicación, conferencia o informe en el que se haga uso de resultados parciales o finales de este trabajo, figurarán siempre los autores del trabajo en su condición de tales, y como inventores en el caso de patente. En cualquiera de estos casos, se hará siempre referencia al presente Documento.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio, que queda sometido expresamente a lo previsto en la Resolución de 15 de junio de 2009 de la Subsecretaría de Medio Ambiente, Rural y Marino sobre elaboración de Convenios de Colaboración por los Órganos y Organismos Autónomos del M.A.R.M., tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la UPCT, José Antonio Franco Leemhuis.—Por la CHS, José Salvador Fuentes Zorita.

Anejo I

1. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Dirección Técnica del presente proyecto corresponderá a D. Adolfo Mérida Abril, Jefe de Servicio de la Oficina de Planificación Hidrológica, como representante de la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Profesora Dña. Sandra García Galliano como miembro del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos de la Universidad Politécnica de Cartagena, que desarrollará los trabajos, debiendo estar ambos en todo momento al corriente del desarrollo de los mismos.

2. MEMORIA CIENTÍFICA. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS

“Desarrollo de indicadores de sequía y escasez hídrica en el contexto del cambio climático: Apoyo a Mandato para Water Scarcity and Droughts”

Objetivo

Planteamiento, desarrollo y aplicación de enfoques metodológicos en la evaluación de condiciones de sequía. Así como análisis del desarrollo de prototipos, considerando distintos indicadores.

2.1 Antecedentes en el Estudio de Sequías

El Grupo de I+D Gestión de Recursos Hídricos en los últimos años, ha desarrollado distintos enfoques metodológicos al tratamiento de extremos hidrometeorológicos. Entre ellos, destacan los correspondientes al desarrollo de un prototipo de seguimiento dinámico de sequías debidas a deficiencias de humedad en el suelo, que incorpora indicadores de estrés hídrico derivados

desde teledetección, así como indicadores meteorológicos. Este Trabajo se ha desarrollado en el marco de un Convenio con la Dirección General del Agua (Ministerio de Medio Ambiente), en el período 2005-2006.

Dada su participación en el Proyecto Integrado Europeo AMMA (African Monsoon Multidisciplinary Analysis, 2005-09, Ref. 004086), el Grupo ha abordado el análisis, evaluación y previsión de rachas secas de precipitación (sequías), desde Modelos Climáticos Regionales (RCMs) o de área limitada. Estos modelos que corresponden a un downscaling dinámico, permiten el análisis de extremos meteorológicos a una escala espacial adecuada para estudios de impactos. Los resultados de esta novedosa línea de investigación y desarrollo, aplicados en África Occidental, han sido presentados en distintos Meetings científicos. Entre ellos, el International Workshop RCM2009 (Lund, Sweden, Mayo 2009), la International Conference of AMMA (Ougadougou, Burkina Faso, Julio 2009), y muy recientemente evaluaciones de los RCMs generados por ENSEMBLES para África Occidental han sido discutidos por nuestro Grupo en el Joint Meeting Royal Meteorological Society and European Meteorological Society, linked to AMMA en Londres (Octubre 2009).

Debe destacarse que para Europa los RCMs, provistos por el Proyecto Europeo ENSEMBLES, se encuentran disponibles con una resolución de 25 km². Ello permite abordar estudios de impactos del cambio y variabilidad climática en la severidad y frecuencia de rachas secas. En base a las tendencias estadísticas resultado del análisis de esta información, se pueden desarrollar mapas de riesgo y mejorar el proceso de toma de decisión. Ello podrá contribuir a una mejor implementación de medidas de adaptación y estrategias de mitigación de impactos frente a sequías, en el contexto del cambio climático.

2.2 Enfoques metodológicos – Tareas – Cronograma

Tarea 1. Dic/2009

Propuesta conceptual de primer conjunto de indicadores. Discusión con stakeholder.

Identificación del enfoque que se desea abordar: - Indicadores basados en teledetección, - indicadores meteorológicos, - indicadores hidrológicos, - indicadores hidrometeorológicos, - indicadores en el contexto del cambio climático: análisis de rachas secas desde Modelos Climáticos Regionales (RCMs) o de área limitada. Otros enfoques novedosos en estudios de impactos del cambio climático en rachas secas. Definición de escenarios temporales: análisis histórico o hindcasts (1960-2000), proyecciones climáticas (horizonte 2020, 2050, 2080 o 2100). RCMs a utilizar.

Tarea 2. Dic-Ene/2010

Desarrollo de herramientas y aplicación en la Cuenca del Río Segura Dic-Ene

Análisis de resultados: diferentes enfoques seleccionados. Discusión con stakeholder.

Tarea 3. Feb/2010

Presentación de resultados iniciales mediante elaboración de ponencias, a discutir en International Conference "Droughts and water scarcity: the way towards adaptation to climate change", Madrid, Spain, 18-19 February 2010.

Tarea 4. Feb-Jul/2010

Evaluación de nuevas metodologías de creación de indicadores. Aplicación en la Cuenca del Río Segura. Análisis de resultados.

Hito: Presentación de Informe Parcial (Julio/2010). (Deliverable: Common Indicators según el Report "Mandate for the Water Scarcity and Drought Expert Group")

Propuesta de draft de posible paper científico.

Tarea 5. Ene-Nov/2010

Apoyo en la Tarea "Voluntarily provide data to EEA", según el Report "Mandate for the Water Scarcity and Drought Expert Group v.1".

Tarea 6. Jul-Nov/2010

Apoyo en la Tarea "Contributions to EDO", según el Report "Mandate for the Water Scarcity and Drought Expert Group v.1".

Tarea 7. Abr-Nov/2010

Apoyo en la tarea "Support to WISE section", según el Report "Mandate for the Water Scarcity and Drought Expert Group v.1".

Tarea 8. Abr-Nov/2010

Apoyo en la tarea "Exchange informations on RBMP Support to WISE section", según el Report "Mandate for the Water Scarcity and Drought Expert Group v.1".

Tarea 9. Sept-Nov/2010

Evaluación de nuevas metodologías de creación de indicadores. Aplicación en la Cuenca del Río Segura. Análisis de resultados.

Tarea 10. Nov/2010

Presentación de Informe Final: 30/Nov/2010.

Propuesta de draft de posible paper científico.

2.3 Cronograma temporal e hitos

Tareas	D/09	E/10	F/10	M/10	A/10	M/10	J/10	J/10	A/10	S/10	O/10	N/10
Tarea 1												
Tarea 2												
Tarea 3												
Tarea 4. Hito												
Tarea 5												
Tarea 6												
Tarea 7												
Tarea 8												
Tarea 9												
Tarea 10												

3. EQUIPO INVESTIGADOR

El equipo investigador constituido a los efectos de llevar a cabo el proyecto de investigación y desarrollo objeto del presente contrato estará formado por las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Status	Centro	Firma
Sandra G. García Galiano	PTEU	EUITC	
Juan Diego Giraldo Osorio	Becario Especialización	EUITC	
Claudia Nichols Tetay	Becario Especialización	EUITC	

4. DATOS PUBLICABLES

El Investigador Responsable autoriza la publicación de los siguientes datos (SI/NO)

Título y duración	SI
Equipo Investigador	SI
Entidad contratante	SI
Importe total	SI

5. MEMORIA ECONÓMICA

5.1 DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS EN LA UPCT PARA CUALQUIER CONTRATO ART. 83 L.O.U.

Título: ... Desarrollo de indicadores de sequía y escasez hídrica en el contexto del cambio climático: Apoyo a Mandato para Water Scarcity and Droughts

Entidad Contratante: Confederación Hidrográfica del Segura

Investigador Responsable: Sandra G. García Galiano

Departamento: Ingeniería Térmica y de Fluidos

5.2 DETALLE DE PERSONAS/MES (p.m.)

Total Contrato: 22 p.m.

Costo p.m. Personal UPCT: 3000 €

Costo p.m. Becario: 1500 €

Requeridas: 14 p.m. (12 p.m. Becario + 2 p.m. Personal UPCT)

Aportadas UPCT: 8 p.m. (6 p.m. Becario + 2 p.m. Personal UPCT)

5.3 RELACIÓN DE APORTACIONES DE LA UPCT EN EL CONTRATO

Knowhow

El Equipo de la UPCT aporta su knowhow en estudios de sequías, para el adecuado desarrollo y alcance de los objetivos previstos en el presente Contrato. El knowhow del Grupo consiste tanto en conocimientos teóricos como herramientas informáticas de identificación, evaluación y análisis estadístico de rachas secas. Algoritmos de análisis y procesamiento de RCMs y evaluación de rachas secas, preexistentes a la firma del presente Contrato, serán aplicados por el Grupo de Investigación de la UPCT. Los mismos se pueden resumir en:

- Comandos espaciales bajo el SIG GRASS de procesamiento de mapas ráster (RCMs), con fines de evaluación de rachas secas de precipitación. Evaluación de ciclo estacional (r.series.new, r.series.points y scripts bajo R),

- Identificación y estimación de estadísticas de rachas secas (r.series.spell), Scripts de análisis estadístico de rachas secas bajo R, usando GAMLS (Generalized Additive Models for Location, Scale and Shape); y

- Herramienta de procesamiento bajo el SIG GRASS, para estimación de indicadores desde teledetección y datos meteorológicos (tanto series temporales históricas como RCMs), desarrollada con Tcl/Tk.

Equipamiento Informático

La UPCT aporta para la realización del presente Contrato, el Equipamiento Informático dispuesto en el Laboratorio del Grupo de I+D Gestión de Recursos Hídricos. El mismo consiste en hardware compuesto por estaciones de trabajo, y periféricos (impresoras láser color, plotter, discos duros portátiles, entre otros), así como software (licencias informáticas). Se prevé la instalación de distintos servidores (con varios clusters). La vida útil de este último equipamiento se considera de 5 años, la amortización correspondiente (12 meses) y la carga-ocupación del equipamiento a este Contrato se prevé de un 50%. Por tanto la amortización para la duración del Contrato (1 año), correspondiente a equipamiento informático, se considera de 5.000 euros.

5.4 DESGLOSE DE GASTOS DE EJECUCIÓN INCLUYENDO VALORACIÓN DE APORTACIÓN UPCT frente a REQUERIDO A CHS

VALORACIÓN DE PERSONAS/MES	Periodo 12 meses (p.m.)	Requerido CHS	VALORACIÓN TOTAL		
			p.m.		
	Total	Requerido CHS	Total (€)	Requerido CHS (€)	Requerido UPCT (€)
Becarios	18	12	27.000 €	18.000 €	9.000 €
Personal UPCT	4	2	12.000 €	6.000 €	6.000 €
VALORACIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO					
Amortización Equipos: -estac. de trabajo y periféricos; - Licencias informáticas, -Servidores con clusters			5.000 €	0 €	5.000 €
OTROS GASTOS					
Material fungible			500 €	0 €	500 €
Dietas y Locomoción			6.550 €	6.550 €	0 €
Otros Gastos de ejecución			400 €	400 €	0 €
TOTAL GASTOS DE EJECUCIÓN			51.450 €	30.950 €	20.500 €
GASTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD (15% del importe del contrato)			5.461,76 €	5.461,76 €	
IMPORTE DEL CONTRATO			56.911,76 €	36.411,76 €	
IVA (16% del importe del contrato)			5.825,88 €	5.825,88 €	
TOTAL			62.737,65 €	42.237,65 €	20.500 €

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

2137 Autos 438/2003.

N.I.G.: 30015 41 1 2003 0202583

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 438/2003

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Juan Esmeraldo Navarro López

Contra Josefa Moreno Giménez, Fernando Hervás Cerdá, Fernando Hervás Moreno, Juana Sánchez Abril

Doña María Jesús Valles Amores, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 438/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Juan Esmeraldo Navarro López contra Josefa Moreno Giménez, Fernando Hervás Cerdá, Fernando Hervás Moreno, Juana Sánchez Abril en reclamación de 34.925'35 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 10.477'60 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Rústica.- En término municipal de Caravaca, partido de Singla, sesenta y siete áreas y ocho centiáreas de tierra secano laborable, en el sitio de Chuecos, conocido por la Acequia Honda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, en el tomo 1.317, Libro 509, folio 158, finca 16.341, inscripción 10.^a, a favor de don Fernando Hervás Moreno, con carácter privativo.

La subasta se celebrará el próximo día nueve de marzo de dos mil diez a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza Ciudad Jardín 12, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a- La finca embargada ha sido valorada en treinta mil ciento ochenta y seis euros, valor que se fija a efectos de subasta.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia nº oficina de esta Ciudad, cuenta nº 3044 0000 07 0438/03, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el B.O.R.M.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Caravaca de la Cruz, 8 de enero de 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2138 Demanda 601/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100636 01000.

N.º autos: Demanda 601/2008.

N.º ejecución: 155/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Teresa Serra Berdonces.

Demandado/s: Per Lars Goran Perssson.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 155/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Serra Berdonces contra la empresa Per Lars Goran Perssson, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 15/12/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Per Lars Goran Persson en situación de insolvencia total por importe de 5.007,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Los Alcázares a fin de notificar la presente resolución al ejecutado Per Lars Goran Persson.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Per Lars Goran Perssson, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2139 Demanda 1.750/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103578.

N.º autos: Demanda 1.750/2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Mohamed Mehdid.

Demandado/s: Fogasa, Diego Pagán Nieto.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.750/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Mehdid contra la empresa Fogasa, Diego Pagán Nieto, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Mohamed Mehdid contra la empresa Diego Pagán Nieto, declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de ocho mil ochocientos ochenta y tres euros (8.883 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17-8-09) hasta la de la presente sentencia, a razón de 52,64 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2140 Demanda 1.488/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102830

N.º autos: Demanda 1.488/2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Ángel León Pérez.

Demandado/s: Proycom Construcciones y Rehabilitación, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.488/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel León Pérez contra la empresa Proycom Construcciones y Rehabilitación, Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel León Pérez contra la empresa "Proycom Construcciones y Rehabilitaciones, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de doce mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (12.463,20 €) en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30-609) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 46,16 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proycom Construcciones y Rehabilitación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2141 Demanda 1.748/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103665.

Número autos: Demanda 1.748/2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Lamqadam Dghami.

Demandado/s: Fogasa, Diego Pagán Nieto.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.748/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lamqadam Dghami, contra la empresa Diego Pagán Nieto, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Lamqadam Dghami, contra la empresa Diego Pagán Nieto, declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de cuarenta y un mil doscientos doce euros con cincuenta céntimos (41.212,50 euros) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17-8-09) hasta la de la presente sentencia, a razón de 54,38 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2142 Demanda 1.727/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103543.

N.º autos: Demanda 1.727/2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Juan José Campo Criado.

Demandado: Yaipe, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.727/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Campo Criado contra la empresa Yaipe, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Campo Criado contra la empresa Yaipe, S.L., declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de ocho mil quinientos sesenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (8.564,25 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-8-09) hasta la de la presente resolución, a razón de 30,05 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yaipe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2143 Autos 1.829/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103782.

N.º autos: Demanda 1.829/2009.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: María Martínez Velasco.

Demandados: Limpiezas Alva de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de María Martínez Velasco, contra Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., sobre cantidad, registrado con el número 1.829/2009, se ha acordado citar a Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el 13 de julio de 2010, a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 18 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2144 Demanda 1.751/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103570.

Número autos: Demanda 1.751/2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: El Bahir Lamsalak.

Demandado/s: Fogasa, Diego Pagán Nieto.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.751/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Bahir Lamsalak contra la empresa Fogasa, Diego Pagán Nieto, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por El Bahir Lamsalak contra la empresa Diego Pagán Nieto, declaro improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de dieciséis mil trescientos catorce euros (16.314 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17-8-09) hasta la de la presente sentencia, a razón de 54,38 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2145 Autos 325/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0201236 01000

N.º Autos: Ejecución 325/2009. Materia: Ordinario.

Demanda 1230/08.

Cantidad

Demandante: Concepción Montoya López.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L., Fogasa

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 325/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Concepción Montoya López contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente, resolución

Auto

En Cartagena a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre Concepción Montoya López como demandante y Hijos de Salvador Montoya, S.L., Fogasa como demandada consta: Sentencia de fecha 17/06/09 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el/los demandado/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 9.732,89 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28/09/09.

Tercero.- Por el Juzgado Social n.º Uno de Cartagena se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 1/04/2009 respecto del mismo deudor, en ejecución núm. 189/08.

Razonamientos jurídicos

Único.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse

audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 9.732,89 euros más la cantidad de 973,28 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo la que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L. a 18 de enero 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2146 Demanda 475/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0202295 01000

N.º Autos: Demanda 475/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iván Jesús Almeida Cabascango

Demandado: Infiteco Construcciones y Promociones SL, Águilas Plazas SL., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Infiteco Construcciones y Promociones SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 475/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Iván Jesús Almeida Cabascango contra la empresa Infiteco Construcciones y Promociones SL, Águilas Plazas SL, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Dispongo: Que aclaro la Sentencia dictada en fecha 11 de noviembre de 2009 en el sentido de que cantidad objeto de condena, y que la empresa “Infiteco Construcciones y Promociones, S.L.” debe de abonar a la parte actora asciende a cuatro mil quinientos sesenta y siete euros con setenta y seis céntimos (4.567,76 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Diligencia.- Seguidamente se cumple con lo ordenado. El Secretario. Doy fe.”

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Infiteco Construcciones y Promociones SL a 22 de enero de 2010.—El Secretario Judicial Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2147 Autos 1150/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200142 01000

N.º Autos: Demanda 1150/2008.

N.º Ejecución: 381/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Soledad Valverde Egea.

Demandado/s: Fogasa, Cereser, S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 22 de enero de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Cereser, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 381/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Soledad Valverde Egea contra la empresa Cereser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.044,35 euros más el 10% en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legar forma a Cereser, S.L., a 22 de enero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2148 Autos 656/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200626 01000

N.º Autos: Demanda 656/2008.

N.º Ejecución: 33/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Alfonso García García.

Demandado/s: Fogasa, Hijos de Salvador Montoya S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 33/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alfonso García García contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente, resolución cuyo fallo:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 54.077,52 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya S.L., a 21 de enero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2149 Autos 614/2007.

N.º Autos: 614/07

Materia: Ejecución 40/2008

Demandante: Pedro Ramiro Guerrero

Demandado: Fogasa, Fravifra-Promoción Levantina, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 614/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ramiro Guerrero contra la empresa Fravifra Promoción Levantina, S.L., sobre ejecución, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Fravifra Promoción Levantina, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.338,18 euros de principal, y 233.81 euros presupuestados para intereses y Costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesiva se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.ª, y Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva, de comunicación en legal forma a Fravifra Promoción Levantina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 19 de enero de 2010.—La Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2150 Autos 726/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200874

N.º Autos: Dem. 726/2008

Nº Ejecución: 127/2009

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandantes: Jorge Enrique Postigo López

Demandados: Fogasa, Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Enrique Postigo López contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Cartagena, 8 de julio de 2009.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Jorge Enrique Postigo López y de otra como demandado/a Hijos de Salvador Montoya, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 12/05/09 para cubrir la cantidad de 3.697,69 euros de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado n.º Uno de Cartagena en el procedimiento de ejecución n.º 189/08, según consta en Auto de fecha 1/04/09.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el juzgado de lo Social n.º Uno de Cartagena en el procedimiento de ejecución n.º 189/08, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mijos de Salvador Montoya, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.697,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.



b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., a 21 de enero de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2151 Constitución del acogimiento 1.684/09.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2009 0027758.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.684/2009.

Sobre constitución del acogimiento.

De Dirección General de Familia y Menor.

Contra doña María Alejandra Rodríguez Nunes, José Rodríguez Nunes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Se constituye el acogimiento familiar permanente de los menores María Alejandra Rodríguez Nunes y José Alejandro Rodríguez Nunes con la persona propuesta por la Entidad Pública, la que tendrá la obligación de velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

Notifíquese al Letrado/a de la CARM, al padre biológico y al Fiscal. Firme que sea esta resolución, entréguense los testimonios correspondientes y archívense los autos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia n.º Nueve (Familia) de Murcia”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alejandro Rodríguez Rocha y Sara Carina Nunes Teixeira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2152 Autos 733/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 711/09

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de juicio verbal sobre oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores, previsto en el art. 780 LEC, seguidos en este Juzgado bajo el número de autos n.º 733/2009 (acumulado acogimiento número 1.070/09) entre partes, de la una, Farid Hizoun, representado por la Procuradora Sra. García Idáñez y dirigido por la Letrada Sra. Valverde Llorens, padre biológico de las menores Alcha Hizoun, Salma Hizoun y Sabrina Hizoun y, de la otra, la Entidad Pública competente en materia de protección de menores, así como el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

PRIMERO: Que mediante escrito presentado en fecha 5-05-09 y turnado a este Juzgado, el arriba mencionado anunciaba su oposición a la Resolución administrativa de fecha 23 de febrero de 2009, por la que la Entidad Pública acordaba suspender las visitas a la madre biológica y, denegaba autorizar visitas al padre.

SEGUNDO: Por la Entidad pública competente se presentó ante el Juzgado Decano escrito por el que se promovía expediente de jurisdicción voluntaria sobre la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo sin visitas de las menores Alcha Hizoun, Salma Hizoun y Sabrina Hizoun con el matrimonio por ella propuesto, que fue turnado a este Juzgado. Por Providencia de fecha 22 de julio de 2009 se acordó la acumulación del acogimiento a los presentes autos. Admitido a trámite el expediente, se acordó recabar el consentimiento y oír a las personas que señala el artículo 1828 LEC 1881, prestando su consentimiento las personas que han de recibir a las menores.

TERCERO: Que reclamado el expediente administrativo se emplazó al actor para que presentase la demanda en el plazo de veinte días, lo que hizo en tiempo y forma. De dicha demanda se dio traslado con emplazamiento para que la contestaran a la Entidad Pública y al Fiscal, por el mismo plazo de veinte días.

CUARTO: Que en el día de la fecha ha tenido lugar la vista correspondiente.

QUINTO: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En primer lugar, debe de resolverse sobre la Resolución de la Entidad Pública sobre la que el actor ha planteado su oposición dada la confusión existente entre su escrito de fecha 29-05-09, en el que conforme al artículo 780 de la LEC anunciaba su oposición a la Resolución administrativa de fecha 23 de

febrero de 2009, por la que en lo que a él le concierne, la Entidad Pública le denegaba el establecimiento de un régimen de visitas para visitar a sus hijas, y el suplico de su demanda, en el que solicita se deje sin efecto la Resolución dictada en el expediente administrativo 649/08, pero sin especificar a qué Resolución se refiere, interesando la entrega de los menores. Dicha confusión, que ha sido apuntada por la Letrada de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su hecho decimocuarto in fine como un defecto en el modo de proponer la demanda, debe de ser aclarado con carácter previo a la hora de entrar en la resolución del fondo del asunto.

Cierta es la confusión reinante en este punto, pues el escrito presentado anunciando la oposición del actor acompaña copia de la Resolución administrativa de fecha 23 de febrero de 2009 relativa a las visitas, si bien, una vez formalizada la demanda de oposición, el suplico de la misma solicita la devolución de las menores, por lo que se plantea la duda si la Resolución administrativa impugnada fue ésta, o la de fecha 29 de mayo de 2008 que declaraba a las menores en situación de desamparo y asumía su tutela por el procedimiento de urgencia. Dicha confusión carece de mucha relevancia en el presente supuesto al haberse acumulado al presente procedimiento los autos 1070/09, por el que la Entidad Pública solicita el acogimiento de las menores, para lo cual, debe partirse de la existencia de un desamparo previo por parte de los progenitores de las menores que así lo aconseje.

Además, debe partirse de que la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda debe ser apreciada de forma muy restrictiva. La Sentencia de 31 de marzo de 2000 de la Audiencia Provincial de Segovia declaró que es doctrina jurisprudencial la que precisa que únicamente cabe su estimación cuando el escrito iniciador de la litis carece de los requisitos prevenidos en el art. 524 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (actual artículo 399) (SS. 20 enero 1997, 29 abril 1996, 11 mayo 1993), añadiendo que el referenciado precepto no impone determinados formalismos en aquél (SS. 6 octubre 1992, 30 mayo 1990, 22 diciembre 1989), siendo de considerar, además, que la doctrina viene dando a la aludida excepción un tratamiento restrictivo (S. 2 diciembre 1991) exigiendo que los defectos formales y de postulación revistieran una gravedad intensa, conforme con lo resuelto por el Tribunal Constitucional, que establecen que, a la hora de interpretar y aplicar los requisitos procesales, los Tribunales están obligados a hacerlo en el sentido más favorable a la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva, evitando la imposición de formalismos enervantes contrarios al espíritu y finalidad de la norma y el convertir cualquier irregularidad en un obstáculo insalvable para la prosecución del proceso, de modo que al examinar el cumplimiento de los requisitos procesales deben ponderar la entidad real del vicio advertido en relación con la sanción del cierre del proceso (STC 121/1990, de 2 julio) y ello por cuanto tales requisitos formales no son valores autónomos que tengan sustantividad propia, sino que únicamente sirven en la medida que son instrumentos para conseguir una finalidad legítima (SSTC 92/1990, de 23 mayo; 69/1990, de 5 abril; 99/1990, de 24 mayo) señalándose (SS. 14 octubre 1993, 2 julio 1994) que, aun cuando la formulación del suplico sea técnicamente defectuosa, no se incurren en el supuesto del artículo 533.6º Ley de Enjuiciamiento Civil (actual artículo 416.1.5a) si de los hechos de la demanda se infiere qué es lo que se pretende. A mayor abundamiento, con posterioridad a las resoluciones de la Sala citadas, el Tribunal Supremo (S. 13 febrero 1999) recogiendo su doctrina precedente establecía que, como ya dijo

la Sentencia de 24 de mayo de 1982, tiene declarado esta Sala, los requisitos de claridad y precisión en la demanda no tiene otra finalidad que la de propiciar que los Tribunales puedan decidir con certeza y seguridad sobre la reclamación interesada, única manera de que la decisión, en vez de nula, sea necesariamente adecuada y congruente con el debate sostenido (Sentencia de 13 de octubre de 1910), y que para cumplir con este requisito formal basta con que en la demanda se indique lo que se pide de modo y manera y con las características precisas para que el demandado pueda hacerse cargo de lo solicitado (Sentencia de 7 de julio de 1924).

SEGUNDO.- Entrando en el fondo del asunto, señala el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, que "la protección del menor por los poderes públicos se realizará mediante la prevención y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda, y, en los casos de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la Ley". Cuando la entidad pública competente (artículo 18.1) considere que el menor se encuentra en situación de desamparo, actuará en la forma prevista en el art. 172 y siguientes del Código Civil, asumiendo la tutela de aquél, adoptando las oportunas medidas de protección y poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal. Por su parte, el artículo 172 CC señala que "se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. ". La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, por su parte, establece que en los términos del art. 172.1 del Código Civil se considera que el menor está desamparado, entre otras situaciones, en las siguientes:

a) Cuando faltan las personas a las que por ley corresponde ejercer las funciones de guarda, o cuando estas personas están imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con grave peligro para el niño.

b) Cuando se aprecie cualquier forma de incumplimiento o de ejercicio inadecuado de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores o falten a éstos los elementos básicos para el desarrollo integral de su personalidad.

c) Cuando el menor sea objeto de malos tratos físicos o psíquicos, de abusos sexuales, de explotación, mendicidad o cualquier otra situación de naturaleza análoga.

TERCERO.- Lo que se trata de enjuiciar aquí es si las medidas protectoras de asunción de tutela y denegación de un régimen de visitas para el padre, adoptadas por el ente administrativo en este caso, son o no ajustada a derecho, determinando si existe una situación previa de desamparo de las menores que justifique el establecimiento de dichas medidas por parte de la Entidad Pública. Pues bien, en primer lugar, en cuanto a la situación de desamparo, que las menores Alcha Hizoun, Salma Hizoun y Sabrina Hizoun se encontraban en la situación de desamparo a), inciso final, y b) que se acaban de describir en el anterior fundamento de derecho, es un hecho incuestionable, basado no sólo en meras sospechas o alegaciones, sino en una sólida resultancia probatoria que resulta del expediente administrativo, el cual goza de la objetividad e imparcialidad con la que actúan los servicios y entidades públicas. En este sentido, la Sentencia de fecha de 23 de junio de 2009 de la Sección 4.ª de la Audiencia

Provincial de Murcia, establece que "(...) *aquellos informes elaborados por los Servicios Sociales, constituyen sin duda, un esencial documento de prueba en orden a apreciar la corrección desacierto de la resolución administrativa objeto ahora de impugnación. Nótese de un lado, que los mismos están confeccionados por personas técnicas y cualificadas profesionalmente en la materia sobre la que versan (...)*".

El expediente se inicia mediante Informe Social de la Concejalía de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 28-05-08, donde se expone la situación de maltrato que la madre de las menores recibe de su pareja, su carencia de habilidades personales y materiales para hacerse cargo de las tres niñas, hecho constatado en el Centro de Acogida donde se observa como la madre no se hace cargo de sus hijas delegando su responsabilidad en las educadoras del centro. Dicho Informe requiere la urgente intervención del Servicio de Protección de Menores ante la aparente situación de desprotección que presentan las menores. En el Informe Social Inicial de la "Asociación Beto" (folios 17 a 25 del expediente administrativo), la madre ante la pregunta de si quiere a sus hijas responde diciendo "lleváros las si queréis". Este último Informe recoge la desatención que las menores reciben por parte de su madre (les grita, las insulta, no les demuestra afecto, les pega, carece de hábitos de higiene, culpa a las menores de las llamadas de atención que se le hacen desde el centro por el incumplimiento de las normas...).

La situación de malos tratos que el actor ha ejercido frente a la madre de sus hijas queda reflejada en el expediente en la Sentencia de fecha 11-01-08 del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena (J.R. 6/08), donde en los hechos probados se recoge como infligió a la progenitora los malos tratos delante de las menores, por lo que fue condenado a una pena de sesenta días de trabajos en beneficio de la comunidad, tres años de prohibición de porte de armas y una pena accesoria de cinco años de alejamiento (folios 196 a 200 del expediente administrativo), por un delito de malos tratos en el ámbito familiar. En dicha resolución, se hace constar que el actor tenía una condena anterior por un delito de igual clase, en una Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Cartagena, siendo condenado aquella vez a una pena de siete meses y quince días de prisión. Además, el actor tenía suspendidas las visitas por Auto de fecha 12-04-04 dictado por el Juzgado de Instrucción n.º 3 de San Javier en las Diligencias Indeterminadas n.º 39/05.

Ante la situación descrita, la Entidad Pública asume por el procedimiento de urgencia la tutela de las tres menores mediante Resolución de fecha 28-05-08 por apreciación de desamparo. En Trámite de Audiencia a la madre de fecha 28-05-08 (folio 32 del expediente administrativo), ésta manifiesta que el padre de las menores está desaparecido desde hace seis meses y ha hecho dejación de sus funciones parentales, que carece de recursos económicos para cuidar de las niñas, que física y psíquicamente está enferma, que ha recibido malos tratos de su pareja, y que toda esta situación, la ha llevado en ocasiones a maltratar a las niñas. La existencia de desamparo de las menores es por ende, reconocida por la propia madre.

Por todo lo expuesto, nos encontramos por ende, con una serie de factores de riesgo relevantes para apreciar el desamparo, siendo los mismos, a) falta de recursos económicos; b) conflictos entre la pareja y malos tratos del padre hacia la madre; c) desinterés del padre en personarse y saber el estado de

sus hijas, d) carencia de habilidades parentales y de carencias educativas y afectivas; e) falta de compromiso de los progenitores para aceptar las ayudas que desde los servicios sociales se le prestan para mejorar su situación. Todas estas circunstancias suponen por sí mismas la existencia de una serie de factores de riesgo, pero que configuran en su conjunto una situación de desamparo que conlleva necesariamente ratificar la tutela asumida por la Entidad Pública, al haberse acreditado la desatención de los padres de las menores de sus obligaciones paterno-filiales y la conducta negligente y despreocupada que han venido observado durante un largo periodo de tiempo, sin que en todo este tiempo hayan manifestado una verdadera posibilidad de asumir sus obligaciones y una esperanza de afrontar su situación con éxito, si no que tras este largo periodo, su situación sigue igual, por lo que no cabía otra mejor solución para los menores, cuyo interés es prioritario en todo caso, que la asunción de su guarda y tutela.

El Tribunal Supremo, entre otras, en sentencia de 18 de marzo de 1.987, se pronuncia en el sentido de que ha de afirmarse rotundamente la necesidad de que en todos estos pleitos ocasionados por la impugnación deducida por los padres biológicos, los Tribunales habrán de velar, prioritariamente y de modo decidido, por los intereses del menor, que son sin duda, los más dignos de protección, cuyo interés superior debe presidir cualquier resolución al respecto en concordancia con nuestro Derecho tradicional y actual, en el que se ha acentuado ese principio fundamental del "favor minoris", consagrado ya solemnemente, en la Constitución española (artículo 39) y sancionado en Convenios Internacionales (Nueva York) en los que el interés superior del menor es también una constancia plenamente afianzada.

CUARTO.- En cuanto a la denegación del régimen de visitas al actor, debe tenerse en cuenta, que el derecho de visitas constituye no sólo un derecho, sino también un deber cuya finalidad principal es la protección de los intereses del menor para cuya educación, desarrollo y formación resulta necesaria una relación fluida, amplia y habitual con sus progenitores. En la regulación de las cuestiones que afecten a menores es el interés de éstos el que ha de primar sobre cualquier otro interés legítimo que pueda concurrir, como establece el artículo 2 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. El derecho de los progenitores a comunicarse está condicionado al interés y beneficio de los hijos, por lo que puede ser suspendido o limitado, conforme al artículo 172 del Código Civil por la Entidad Pública competente. Pero las medidas de limitación o restricción tanto en el tiempo como en la forma de llevar a cabo la relación paternofilial, sólo deben adoptarse cuando concurren graves circunstancias que así lo aconsejen y que resulten debidamente acreditadas.

El actor aparece por vez primera en el expediente administrativo en fecha 12-09-08, previa citación de la Dirección General de Familia, mediante una comparecencia donde manifiesta ser el padre de las menores aportando una serie de documentación relativa a ellas, a su situación económica y a sus procedimientos judiciales (folio 138 del expediente administrativo). El actor vuelve a comparecer en fecha 8-01-09 manifestando que creía haber solicitado visitas en al comparecencia anterior, reconociendo que lleva más de un año sin ver a sus hijas (folio 227 del expediente administrativo).

Entre ambas comparecencias, en fecha 15-12-08 se emite Informe de Orientación por el que se acuerda denegar las visitas al padre por haberse

personado en el expediente de sus hijas cuatro meses después de que se asumiera su tutela, por la existencia de malos tratos en el ámbito familiar en presencia de las menores, por sus continuos viajes a Marruecos y por su inasistencia a los Servicios Sociales las tres veces que se le ha requerido (en noviembre y diciembre de 2008). En fecha 26 de enero de 2009 se dicta Resolución acordando denegar las visitas al actor. Es evidente la falta de interés del actor respecto de sus hijas, que no se ha interesado en ningún momento por ellas, que si se ha personado en el expediente, ha sido porque ha sido requerido para ello por la Entidad Pública, que no ha dudado en infligir malos tratos a su pareja estando sus hijas delante, que ha estado viajando constantemente a Marruecos sin comunicarlo, estando largos periodos fuera de España. Por ende, debe de ratificarse la medida adoptada en este sentido por la Dirección General de Familia.

Pero a mayor abundamiento, las menores se hayan bajo acogimiento familiar Preadoptivo sin visitas mediante Resolución de fecha 29-05-09, y en cuyo Informe de Seguimiento de fecha 5-10-09 se recoge que durante el tiempo que las menores llevan estado bajo el acogimiento de su nueva familia, han visto cubiertas todas sus necesidades (afectivas, de cuidado, educativas...), se sienten como un miembro más y están plenamente integradas en su entorno. Después del tiempo que llevan las menores en acogimiento, no parece en absoluto aconsejable separarlas de una familia con la que actualmente se encuentran vinculadas afectivamente y sienten como suya, para introducirlas en otra donde no han visto a sus progenitores en un periodo prolongado de tiempo. Además, tampoco se ha acreditado de manera fehaciente que los progenitores hayan superado sus limitaciones y su falta de capacidad para asumir su rol parental, manifestando incluso que han reanudado su convivencia, por lo que puede volver a repetirse de nuevo toda la situación de malos tratos que las niñas han visto, quedando a cargo de la madre, la cual, como ya expuso, reconoció sus propias limitaciones para cuidar de ellas. En definitiva, teniendo como referente el interés de las menores, y en atención a todo lo expuesto hasta ahora, un retorno del menor con su familia biológica, sería a todas luces perjudicial para ellas dadas su situación de arraigo y estabilidad actual.

En este sentido, y como recoge la Audiencia Provincial de Asturias, Sec. 6.ª, en su Sentencia de fecha 7 de marzo de 2005, la medida de supresión de las visitas de los padres biológicos al menor, está plenamente justificado desde la perspectiva de que estando el menor acogido, y que a la postre será adoptado en un ámbito familiar distinto del suyo biológico, la relación con los padres biológicos debe desaparecer en algún momento (en este sentido se pronuncia también la Audiencia Provincial de Murcia, Sec. 1.ª, en sus Sentencias de 20 de noviembre y 16 de octubre de 2006). Solo esa ruptura permitirá un adecuado desarrollo psicológico y emocional del menor y facilitará la incorporación al nuevo ámbito familiar. A este respecto el artículo 160 del Código Civil establece el derecho de los padres a relacionarse con sus hijos menores, exceptuándose a los adoptados por otro o conforme a lo dispuesto en resolución judicial, y el artículo siguiente 161 establece que tratándose del menor acogido el derecho que a sus padres corresponde para visitarle y relacionarse con él, podrá ser regulado o suspendido por el Juez atendidas las circunstancias y el interés del menor.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación y en nombre de S.M. El Rey FALLO



Que debo desestimar y desestimo la demanda origen de este proceso, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Se constituye el acogimiento familiar preadoptivo sin visitas de las menores Alcha, Salma y Sabrina Hizoun con la familia propuesta por la Entidad Pública, los que tendrán la obligación de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral.

Notifíquese a las partes y al Fiscal, con instrucción de que cabe preparar apelación en los cinco días siguientes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Camelia Ileana Vlase, madre biológica de las menores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 24 de noviembre de 2009.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2153 Ejecución 23/10.

Demandante: Kamal Hamdaoui

Demandado: Condycan Levantina S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 23/10, seguido a instancia de Kamal Hamdaoui, contra Condycan Levantina S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución y dando traslado para insolvencia con el particular siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.350'05 euros más la cantidad de 304'55euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 1 de febrero de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2154 Proceso 25/10.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 25/10

Demandante: Francisco Prieto Garca

Demandado: Condycan Levantina, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 25/10, seguido a instancia de Francisco Prieto García, contra Condycan Levantina, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la auto despachando incoación y traslado insolvencia con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.350'05 euros más la cantidad de 304'55 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 2 de febrero de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2155 Autos 29/10.

Proceso n.º: Ejecución núm. 29/10.

Demandante: Boris Chamorro Neslon.

Demandado: Estructuras El Visor, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 29/10, seguido a instancia de Boris Chamorro Nelson, contra Estructuras El Visor, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Boris Chamorro Nelson, contra Estructuras El Visor, S.L. por un importe de 627'09 euros de principal mas 62'70 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0029-10 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2156 Autos 503/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003725

07410

N.º Autos: Demanda 503/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Ortiz Carrillo.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro S.L.

D.ª M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Inmaculada Ortiz Carrillo contra Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 503/2009 se ha acordado citar a Decoración y Arte del Barro S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2010 a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoración y Arte del Barro S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2157 Demanda 504/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003726.

N.º autos: Demanda 504/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mónica Manzanares Serrano.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Manzanares Serrano contra Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 504/2009 se ha acordado citar a Decoración y Arte del Barro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2010, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoración y Arte del Barro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2158 Autos 505/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003727

07410

Materia: Ordinario.

Demandante: Santiago Fernández López.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro S.L.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Inmaculada Ortiz Carrillo contra Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 503/2009 se ha acordado citar a Decoración y Arte del Barro S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de Mayo de 2010 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoración y Arte del Barro S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2159 Demanda 506/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003728.

N.º autos: Demanda 506/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Manzanares Serrano

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Inmaculada Ortiz Carrillo contra Fondo de Garantía Salarial, Decoración y Arte del Barro, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 503/2009 se ha acordado citar a Decoración y Arte del Barro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2010 a las 11,25 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avenida Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha, s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Decoración y Arte del Barro, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2160 Autos 1.610/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011735

07410

N.º Autos: Demanda 1.610/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristina Lucas Navarro

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Hoteleras del Levante S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Cristina Lucas Navarro contra Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Hoteleras del Levante S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 1.610/2009 se ha acordado citar a Iniciativas Hoteleras del Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2010 a las 10,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iniciativas Hoteleras del Levante S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2161 Ejecución 366/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 366/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María del Carmen Melero Puche contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 1 de febrero de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D.^a María del Carmen Melero Puche y de otra como demandada La Cómoda Muebles S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20-octubre-09 para cubrir un total de 6.811,37 € en concepto de principal más 1.192,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo concedido de 5 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado La Cómoda Muebles S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.811,37 € en concepto de principal más 1.192,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición

Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 30690000300366-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2162 Autos 1.606/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011605

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ramón Ayuste Martínez.

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ramón Ayuste Martínez contra Construcciones Alicomur S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.606/2009 se ha acordado citar a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28-09-2010 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Construcciones Alicomur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2163 Demanda 1.574/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011368.

N.º autos: Demanda 1.574/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Antonio Hernández Ortiz.

Demandado: Automatismo V.M., S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Hernández Ortiz contra Automatismo V.M., S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 0001574 /2009 se ha acordado citar a Automatismo V.M., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/2/2010 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Automatismo, V.M. S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 29 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2164 Autos 1.040/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007482

07410

N.º Autos: Demanda 1.040 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raquel H. Gil Campos

Demandado: La Cómoda Muebles S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Raquel H. Gil Campos contra La Cómoda Muebles S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.040/2009 se ha acordado citar a La Comoda Muebles S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/3/2010 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de La Cómoda Muebles S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2165 Demanda 1.360/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009791.

N.º autos: Demanda 1.360/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Antonio Escudero Monteagudo.

Demandado/s: Inss, Mutua Maz, Tesorería General de la Seguridad Social, Casas de Madera Mc Garden.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Escudero Monteagudo contra INSS, Mutua Maz, Tesorería General de la Seguridad Social, Casas de Madera Mc Garden, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.360/2009 se ha acordado citar a Mutua Maz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-05-2010 a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Mutua Maz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2166 Autos 1.352/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009733

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Volodymyr Vovk

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, los Altos Nuevos del Mar Menor S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Volodymyr Vovk contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.352/2009 se ha acordado citar a los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-05-2010 a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2167 Demanda 1.404/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010127

07410

N. Autos: Demanda 1404/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Bautista Perez

Demandado: Hiperactiva Inversora S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Bautista Pérez contra Hiperactiva Inversora S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.404/2009 se ha acordado citar a Hiperactiva Inversora, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31-05-2010 a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Hiperactiva Inversora S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2168 Autos 1.692/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012252

Nº Autos: Demanda 1.692/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Teresa Faura Clares

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L.

Doña Lucia Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Teresa Faura Clares contra Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.692/2009 se ha acordado citar a Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-10-2010 a las 11.15 Horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Carpintería Madesa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2169 Autos 1.644/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011909

07410

N.º Autos: Demanda 1644/2009.

Materia: Sanciones.

Demandante: Juan Antonio Riquelme Gálvez

Demandado/s: Transporte Jorge, Toñy y Samanta S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Antonio Riquelme Gálvez contra Transporte Jorge, Toñy y Samanta S.L., en reclamación por sanciones, registrado con el n.º 1644/2009 se ha acordado citar a Transporte Jorge, Toñy y Samanta S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-09-2010 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Transporte Jorge, Toñy y Samanta S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2170 Demanda 1.600/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011553.

Nº autos: Demanda 1.600/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Serghiy Khudyk.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Serghiy Khudyk contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.600/2009 se ha acordado citar a Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-09-2010 a las 11.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los legales representantes de Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2171 Demanda 1.596/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011526

N.º autos: Demanda 1.596/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Leandro Manuel Jesus Lopez Pascual.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Mobiliario Psi Yecla, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Leandro Manuel Jesús López Pascual contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Mobiliario Psi Yecla, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.596/2009 se ha acordado citar a Diseño y Mobiliario Psi Yecla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-09-2010 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Diseño y Mobiliario Psi Yecla, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2172 Autos 1.648/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011940

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Hernán Euclides Encalada Chacho

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Lopez sanz S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Hernán Euclides Encalada Chacho contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Multiservicios Lopez sanz S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.648/2009 se ha acordado citar a Multiservicios Lopez sanz S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-09-2010 a las 12.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Multiservicios Lopez sanz S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2173 Autos 1.582/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011419

07410

N.º Autos: Demanda 1.582/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kamal Chakib

Demandado/s: Freshliner Transport & Logistic S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Kamal Chakib contra Freshliner Transport & Logistic S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.582/2009 se ha acordado citar a Freshliner Transport & Logistic S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-07-2010 a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Freshliner Transport & Logistic S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

2174 Demanda 1.578/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011393

N.º autos: Demanda 1.578/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristina Elena Corbeanu.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agena Restaurantes, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, secretaria de lo social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Cristina Elena Corbeanu contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agena Restaurantes, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.578/2009 se ha acordado citar a Agena Restaurantes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-07-2010 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Agena Restaurantes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2175 Autos 638/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 638/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pascual Martínez García contra la empresa Tecny Salomón S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción por despido ejercitada por D. Pascual Martínez García, frente a la empresa Tecny Salomón, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo de absolver y absuelvo en la instancia a dichos codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

BANESTO, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 3128000065063809, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecny Salomón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 18 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2176 Demanda 120/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Amezcua Vallés contra la empresa Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Felipe Amezcua Vallés, contra Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.307'36 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 3128000065012009, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de enero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2177 Demanda 118/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 118/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Chavet Moreno contra la empresa Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por D. Antonio Chavet Moreno, contra Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.193'14 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de MURCIA.

Cuenta número 3128000065011809, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de enero de 2010.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

2178 Demanda 717/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 717/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Antolino Murcia, doña Inmaculada Antolino Murcia, doña Noelia Diaz Megías, doña Nelly Judith Quishpe Quishpe, contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por doña Isabel Antolino Murcia y otras, contra la empresa Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las cantidades reclamadas en esta litis, que ascienden a un total de 924´30 € para doña Isabel Antolino Murcia, 1.100´00 € para doña Isabel Antolino Murcia, 1.430´50 € para doña Noelia Díaz Megías y 713´35 € para doña Nelly-Judith Quishpe Quishpe, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Hosteleras de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Murcia.

En Murcia a 2 de febrero de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2179 Reclamación por despido 58/10.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto Sejas Bonilla contra Poyecciones Hermanos Santiago Ruiz S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 58/10 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo del 2010 a las 11, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Poyecciones Hermanos Santiago Ruiz S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de febrero del 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2180 Reclamación por cantidad 1.767/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de M. Pilar Gamboa Fernández contra Ginssa CHM UTE, Ginssa Gestión Industrial de Servicios S.A., Constructora Hormigones Martinez S.A., Ayuntamiento de Abarán en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1767/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo del 2011 a las 10´15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ginssa CHM UTE, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2181 Demanda 347/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002499

N.º autos: Demanda 347/2009-P.

Materia: Seguridad Social.

Demandado/s: Inss, Tesorería General de la Seg.Social, Davicolor Cobatillas, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a uno de febrero de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO - En fecha 26-2-09, en este juzgado de lo Social se presentó por Ahmed Belaid demanda frente a INSS, Tesorería General de la Seguridad Social Y Davicolor Cobatillas, S.L., siendo señalados los actos de conciliación y juicio para el día 1-2-10 a las 11,45 horas.

SEGUNDO - A dichos actos, no comparecio la parte actora pese a estar citada en forma según consta en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El art. 83.2 LPL establece, que si el demandante citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, procedera tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido/s al/los demandante/s referido/s, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a

presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme

Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Davicolor Cobatillas, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 1 de febrero de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2182 Reclamación por cantidad 1.768/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elisa Villalba Martínez contra Ginssa CHM UTE, Ginssa Gestión Industrial de Servicios S.A., Constructora Hormigones Martínez S.A., Ayuntamiento de Abarán en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.768/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo del 2011 a las 10´15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ginssa CHM UTE, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2183 Reclamación por cantidad 1.765/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Josefa Salmerón Mira contra Ginssa CHM UTE, Ginssa Gestión Industrial de Servicios S.A, Constructora Hormigones martinez S.A., Ayuntamiento de Abarán en reclamación por cantidad registrado con el n.º 1.765/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo del 2011 a las 10´15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ginssa CHM UTE, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2184 Autos 218/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Cristina Loza Martínez contra Promociones Meseguer y Arce, S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 218/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero del 2011 a las 12´45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Meseguer y Arce, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2185 Autos 61/2009.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 61/09; contra el penado José Gonzalo Torres Blacio se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

PRIMERO: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado José Gonzalo Torres Blacio por el Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena, en su ejecutoria n.º 341/08, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

SEGUNDO: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado José Gonzalo Torres Blacio ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 341/08 del Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado José Gonzalo Torres Blacio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, a 14 de enero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Albacete

2186 Demanda 189/2009.

N.I.G.: 02003 44 4 2009 0300200 01000

N.º autos: Demanda 189/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Josefa Correoso Serrano.

Demandado/s: New Orkan S.L., Mafarka Fashion, S.L.U, Code Blue, S.L.

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 189/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Correoso Serrano contra la empresa New Orkan, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Sentencia número 326/2009.

Procedimiento número 189/09.

En la Ciudad de Albacete, a seis de agosto de dos mil nueve.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta capital, ha dictado en nombre del Rey la siguiente, sentencia

Fallo: Que desestimando la demanda rectora de las presentes actuaciones absuelvo a las demandadas de las pretensiones ejercitadas en su contra.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a New Orkan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín oficial de la Región de Murcia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de enero de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

2187 Autos 336/09.

N.I.G.: 03014-44-4-2009-0002524

Demandante/s: Ion Moraru

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Encofrados El Equipo A S. Coop, Estructuras Estrella del Sur, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 336/2009 a instancias de Ion Moraru contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Encofrados El Equipo A S. Coop, Estructuras Estrella del Sur, S.L. y Tesorería General de la Seguridad Social en la que el día 10/12/2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de 5 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado número 0111- Concepto: Recurso, Tipo: reposición /Social, código 30- número de expediente: 336-09) o por transferencia Bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma don Salvador Díaz Molina del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Encofrados El Equipo A S. Coop que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, a 19 de enero de 2010.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

2188 Autos 733/2009.

Procedimiento número 733/2009

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 733/2009 por despido instado por Okkacha Merabet Tani frente a Guarda y Control, S.L. y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 14/01/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por Okkacha Merabet Tani frente a la empresa Guarda y Control, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral que unía a las partes a la fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la indemnización y salarios de trámite que se indican a continuación:

Indemnización: 1.879,5 euros.

Salarios de trámite: 18.592,00 euros.

Debiendo durante todo el periodo de los salarios de trámite establecidos, la empresa demandada mantener de alta y cotización en la Seguridad Social al trabajador demandante y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de la notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150.25 euros (25.000 pts.). En la cuenta corriente n.º 111 clave 67, ambas en el Banco Banesto sucursal sita en la C/ Foglieti, 24 de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Guarda y Control, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en c/ Calvario, n.º 27, CP 30500 Molina de Segura, Murcia expido el presente en Alicante a 18 de enero de 2010 para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintinueve de Barcelona

2189 Autos 849/09.

Procedimiento Despido 849/2009.

Parte actora: José Antonio Araujo Rodríguez

Parte demandada: Keeleytrans, S.L. Country Wide Duquesa, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Flamonet Constructions, S.L., Kalig Promoplus, S.L., Harbour Construmat, S.L., Cadena Licer, S.L. y F.G.S.

Secretaria Judicial Amalia de la Peña Martín

Según lo acordado en los autos 849/09, seguidos en este Juzgado a instancia de José Antonio Araujo Rodríguez contra Keeleytrans, S. L., Country Wide Duquesa S. L., Interior Plus Tecnología, S. L., Flamonet Constructions, S. L., Kalig Promoplus, S. L., Harbour Construmat, S. L., Cadena Licer, S. L. y F.G.S. en relación a despido por el presente se notifica a Interior Plus Tecnología, S.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 18-01-10, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 9/2010

En Barcelona, a 18 de enero del año 2010

Vistos por mí, Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Delgado Sainz, Magistrado Juez de lo Social, titular del Juzgado de lo Social número Veintinueve de Barcelona, el, juicio promovido por José Antonio Araujo Rodríguez asistido de Letrada, contra Cadena Licer, S.L., Flamonet Constructions, S.L., Harbour Construmat, S.L., Kalig Promoplus, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Country Wide Duquesa, S.L., Keeleytrans, S.L., Fogasa, incomparecidos, sobre despido.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El día 29.8.2009 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social, demanda suscrita por la parte actora en la que tras alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, pedía se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos de la demanda.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y señalados día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día 14.1.2010. Abierto el juicio la parte actora se afirma y ratifica en su demanda. En período de prueba se practicaron las propuestas y admitidas, conforme refleja el acta, ratificándose en conclusiones en sus peticiones.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones y trámites legales.

Hechos probados

PRIMERO.- La actora tiene las circunstancias de antigüedad (1.10.2003), categoría (encargado encofrador) y salario (2044,33 euros). Ha prestado servicios en las empresas y periodos que relata la demanda, que se tienen por reproducidos y probados. Las empresas forman grupo societario, tienen la actividad y los domicilios que constan en la prueba y se han prestado servicios

sucesivos en las mismas; las órdenes han sido cursadas por las mismas personas con independencia de la situación formal en cada empresa.

SEGUNDO.- El 13.7.2009 se le entregó por Keeleytrans, S.L. carta de despido por la que se le comunica el despido por los motivos que constan en la comunicación, con efectos del día 3 anterior, que se da por reproducida. Se recoció en la carta la improcedencia. No se puso a su disposición la indemnización.

TERCERO.- Se celebró sin avenencia la conciliación.

CUARTO.- La actora no ostenta ni ha ostentado en el año anterior cargo representativo ni sindical

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 97.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba la Ley de Procedimiento Laboral, se declara que los hechos probados se han deducido de los siguientes medios de prueba: de la documental de la actora, y de la confesión de las empresas incomparecidas al acto de la vista, que se le tienen por confesa conforme el art. 91.2 LPL.

SEGUNDO.- Es reiterada doctrina de Suplicación (sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de Castilla y León, 19 de septiembre de 1995, Comunidad Valenciana 28 de enero de 1997 y de Galicia, 17 de septiembre de 1996 y 21.12.2000, entre otras) que reconocida la improcedencia del despido y realizada la consignación en tiempo hábil, es decir, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al despido, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, el litigio queda ya centrado ante el órgano de lo social en la mera discusión sobre la cuantía de la indemnización, con la cuantía del salario a tomar como baremo o por la discusión sobre la antigüedad real en la empresa; con la imposibilidad de que en el acto del juicio se pretenda por la empleadora introducir la discusión sobre la eventual procedencia del despido enjuiciado. Consciente de ello la demanda admite los efectos de sus propios actos y no pretende cuestionar su decisión, admitiendo la improcedencia del despido, que reconoce.

TERCERO.- Procede examinar si la empresa ha cumplido con las exigencias del art. 56.2 ET. La nueva redacción, del artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores contempla que "en el supuesto de que la opción entre readmisión o indemnización correspondiera al empresario, el contrato de trabajo se entenderá extinguido en la fecha del despido, cuando el empresario reconociera la improcedencia del mismo y ofreciese la indemnización prevista en el párrafo a) del apartado anterior, depositándola en el Juzgado de lo Social a disposición del trabajador y poniéndolo en conocimiento de éste". "Cuando el trabajador acepte la indemnización o, cuando no la acepte y el despido sea declarado improcedente, la cantidad a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior quedará limitada a los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la del depósito, salvo cuando el depósito se realice en las cuarenta y ocho horas siguientes al despido, en cuyo caso no se devengará cantidad alguna. A estos efectos, el reconocimiento de la improcedencia podrá ser realizado por el empresario desde la fecha del despido hasta la de la conciliación. Procede valorar si la concreta actuación empresarial tiene la eficacia de exonerarle del pago de los salarios de tramitación. Ciertamente es que la nueva redacción del párrafo legal transcrito encierra algunas incertidumbres que deben resolverse por vía hermenéutica, pero lo que alcanza un alto grado de certeza es la exigencia de 3 requisitos en orden a la limitación

o incluso eliminación del pago de salarios de tramitación: a) reconocimiento empresarial de la Improcedencia del despido; b) ofrecimiento de la indemnización depositándola en el Juzgado de lo Social a disposición del trabajador; y c) puesta en conocimiento del trabajador de los dos actos anteriores. En el supuesto que ahora se enjuicia el proceder empresarial no es válido a efectos de cumplir con las exigencias del art. 56.2, rígidamente exigidas por la doctrina de suplicación (STSJ Cataluña, 17.2.2004). La indemnización ofrecida en la carta es insuficiente atendida la antigüedad. No se cumple tampoco el requisito de que la empresa haya puesto en conocimiento del trabajador el depósito efectuado en sede judicial: la indemnización debe estar a disposición del trabajador y no existe mayor imposibilidad de disponer de la misma que el desconocimiento de que se ha efectuado el depósito, rompiéndose la finalidad de la nueva normativa y se desmorona el esquema diseñado legalmente en orden a la evitación de un litigio por despido y la inmediata protección del beneficiario por las prestaciones de desempleo, en su caso. Se llega por tanto a la conclusión de que los efectos legales (extinción del contrato, limitación o exoneración de los salarios de tramitación y accionamiento inmediato del mecanismo protector de la Seguridad Social) no se alcanzan hasta que no se cumplen los tres requisitos anteriormente mencionados. Lo expuesto conlleva la estimación de la pretensión actora, con la consiguiente condena al pago de los salarios de tramitación.

CUARTO.- En cuanto a la antigüedad cabe; apreciar la sucesión de empresa (la relación era indefinida por concertarse en fraude de ley) y la existencia de grupo, también declarada en la anterior sentencia dictada por el juzgado de lo Social número Uno de Mataró el 9.12.2009, que se aporta. No procede; por los mismos argumentos declarar la responsabilidad solidaria al no concurrir los presupuestos legales y jurisprudenciales. Conviene reflejar el marco jurisprudencia) de aplicación, partiendo de la doctrina unificada sobre la materia (STS de 23 de enero de 2002, que cita la de 26 de septiembre de 2001, que relaciona la doctrina jurisprudencia) sobre grupos de empresas), y; la responsabilidad patrimonial de todas las empresas del grupo empresarial establecida, entre otros en las sentencias de 26 de enero de 1998 y 21 de diciembre de 2000; en esta se declara que "El grupo de empresas, a efectos laborales, ha sido una creación jurisprudencia) en una doctrina que no siempre siguió una línea uniforme, pero que hoy se encuentra sistematizada en la Jurisprudencia de esta Sala. Así ya se afirmó que "no es suficiente que concurra el mero hecho de que dos o más empresas pertenezcan al mismo grupo empresarial para derivar de ello, sin más, una responsabilidad solidaria respecto de obligaciones contraídas por una de ellas con sus propios trabajadores, sino que es necesaria, además, la presencia de elementos adicionales" (Sentencias de 30 de enero, 9 de mayo de 1990 y 30 de junio de 1993). No puede olvidarse que, como señala la sentencia de 30 de junio de 1993, "los componentes del grupo tienen en principio un ámbito de responsabilidad propio como persona jurídicas independientes que son". La dirección unitaria de varias entidades empresariales no es suficiente para extender a todas ellas la responsabilidad. Ese dato será determinante de la existencia del Grupo empresarial. No de la responsabilidad común por obligaciones de una de ellas. Como dicho queda, para lograr tal efecto, hace falta un plus, un elemento adicional, que la Jurisprudencia de esta Sala ha residenciado en la conjunción de alguno de los siguientes elementos: 1) Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo (SS de 0 de mayo de 1981 y 8 de octubre de 1987). 2.- Prestación de trabajo común, simultánea o

sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo (SS. 4 de marzo de 1985 y 7 de diciembre de 1987). 3.- Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales (SS. 11 de diciembre de 1985, 3 de marzo de 1987, 8 de junio; de 1988, 12 de julio de 1988 y 1 de julio de 1989). 4. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección (SS. de 19 de noviembre de 1990 y 30 de junio de 1993). Y todo ello teniendo en cuenta que "salvo supuestos especiales, los fenómenos de circulación del trabajador dentro de las empresas del mismo grupo no persiguen una interposición ilícita en el contrato para ocultar al empresario real, sino que obedecen a razones técnicas y organizativas derivadas de, la división del trabajo dentro del grupo de empresas; práctica de lícita apariencia, siempre que se establezcan las garantías necesarias para el trabajador, con aplicación analógica del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores (SS. de 26 de noviembre de 1990 y 30 de junio de 1993 que, expresamente, la invoca)".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al supuesto enjuiciado,

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por José Antonio Araujo Rodríguez contra Cadena Licer, S.L., Flamonet Constructions, S.L., Harbour Construmat, S.L., Kalmpromoplus, S.L., Interior Plus Tecnología, S.L., Country Wide Duquesa, S.L., Keeleytrans, S.L., Fogasa en reclamación de despido debo condenar a la demandada Keeleytrans, S.L. a que abone a la actora la cantidad de 17.632,35 euros en concepto de indemnización y a que le abone los salarios dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la notificación de la presente sentencia; confirmando la improcedencia del despido ya reconocida. Absuelvo al resto de codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 22 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Burgos

2190 Demanda 1.041/09.

N.º autos: Demanda 1.041/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Carlos Gutiérrez Ramos.

Demandado/s: Cristalerías El Cid S.L., Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, Fogasa Dirección.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número Tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Gutiérrez Ramos contra Cristalerías El Cid, S.L., Grupo Corbalán Industrias del Vidrio y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.041/2009, se ha acordado citar a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de abril de 2010 a las 11,30 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, expido la presente que firmo en Burgos, a 20 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2191 Modificación Tarifas Agua y Saneamiento.

Mediante Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Abarán, autorizándose en el punto segundo, la formula de revisión automática, para el caso de modificación de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Al haberse aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, las nuevas tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a partir del 1 de enero de 2010, es por lo que se publica las nuevas tarifas del servicio de abastecimiento y saneamiento, que son las siguientes:

Cuota de servicio abastecimiento, al trimestre	6,147€/ab./trim.
Cuota de Consumo:	
1.º Bloque de 0 a 100 m ³ /trim.	0,5654 €/m ³ .
2.º Bloque más de 100 m ³ /trim.	0,777€/m ³ .
Conservación contadores.....	0,625€/ab./trim.
Consumo Saneamiento.....	0,235€/m ³ .

Abarán a 28 de enero de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2192 Padrón municipal de la tasa por servicio de recogida de basura para el primer trimestre de 2010.

Habiendo sido aprobado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal de la Tasa por servicio de recogida de basura para el primer trimestre de 2010, se inserta el presente anuncio para general conocimiento haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública ante la Alcaldía de este Ayuntamiento a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el BORM.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si los hubiese, los padrones vendrán firmes iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

El presente Edicto surte los efectos del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en el periodo comprendido entre los días 1 de febrero al 31 de marzo de 2010.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 29 de enero de 2010.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2193 Exposición pública Padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicio 2010.

Habiendo sido aprobado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica Ejercicio 2010 se inserta el presente anuncio para general conocimiento haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública ante la Alcaldía de este Ayuntamiento a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el B.O.R.M.

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestado las alegaciones si los hubiese, los padrones vendrán firmes iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

El presente Edicto surte los efectos del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en el periodo comprendido entre los días 20 de febrero a 20 de abril de 2010

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 1 de febrero de 2010.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2194 Declaración de caducidad inscripción y bajas del Padrón de Habitantes.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha de 16 de julio de 2009, se ha dictado Resolución por la que se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones y aprobar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que acto seguido se relaciona, al haber transcurrido el plazo de dos años sin que se haya realizado la renovación de la inscripción en el Padrón a la cual están obligados los ciudadanos extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, en conformidad con lo que dispone el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.



NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	DOCUMENTO
KAMAL ABBAR	C/ RIO ESPINAREDO 5 1º Pta 10	T285508
DIANE ABDELHAK	C/JOSE FONTES 24 PBJ I	N469189
LHASNAOUI ABDELMOUHCINE	C/ ZEUS 709 PBJ	M649375
FAJRI ABDERRAHMANE	C/ ACUARIO 1 Pta 1043	X6694225Y
ANDREI ACHIRUS	AVDA. EUROPA 13 Pta B	X9618285F
ELENA ACHIRUS	AVDA. EUROPA 13 Pta B	X6784940D
RAMSES ACHONG AZCUY	C/ SAN JOSE 34 Pº1	X6725032Q
FERNANDO OMAR AGUIRRE PEÑA	C/ SEGOVIA 12	A7574079
ABDELLAH AIT OUARMOUCH	AVDA.LOS NAREJOS 16	X6067002Q
REDOUANE AIT SALAH	C/ GOLETA 57	X4304796R
MAHOUD AKHNIKH	C/ BIENVENIDO CON.REQUIEL 18 BJ	M460995
OSWALDO RLEVER ALARCON ORDOÑEZ	C/MIGUEL HERNANDEZ 58 PBJ	SO63076
MARIA JOSE AMAQUEÑO OÑATE	C/ ESTRELLA 12 Pº2 IZ	X9714042S
JUAQUIN ANDIA VARGAS	C/ MURCIA 20 Pº1	4447703
HOMERO EFREN ANDRADE GUAMAN	C/MESEGUER 53 Pº1	X4182517J
NOUREDDINE AOUIATI	AVDA.ESPAÑA 1 Pº2 C	X6726924E
NORA AOUIZI	C/ MADRESELVA 19	R124668
LAURA RAMONA ARANDA DE RIOS	AVDA. JUSTO QUESADA 2 Pº2 Pta12	001950403
MARIA CLAUDIA ARBOLEDA CASTELLANOS	C/ ACANTILADOS 9 PBJ	X6846489X
DIEGO MIGUEL ARCOS PUENTE CARLOS JAVIN ARIAS MARCOS	C/MANUEL ACEDO 161	SG 15188
JAIME OSWALDO ARIAS SANCHO	C/ MAR DEL NORTE 22 PBJ 1	6506390
RAFIK ARJOUN	C/ ESTRELLA 12 2º C C/ POETA JARA CARRILLO 113	X4464478V M272020
REDOUANE ASKI	C/ ACUARIO 1 Pta 1043	X5432742G
RHARSALLA ASSIYA	PRAJE VALLEJOS 1	M787745
RAJA ATTARCA	AVDA. JUSTO QUESADA 228	X5780095B
IRMA AVILA GUTIERREZ	C/ SAN VALENTIN 7	C753510



DOUGLAS ENRIQUE AVILES LIBERIO	AVDA.LOS NAREJOS 67 PBJ A	X6197810T
TRIFON AVILEZ ORELLANA	C/ MIGUEL HERNANDEZ 58 PBJ	4462194
MOUHCINE AYADI	C/ HELENA 22	X7264869C
MOHAMED AZEROUAL	AVDA. VICTORIA 43 3º C	P526995
OASSI AZIZ	C/GERMAN ARIAS 31 PBJ I	X6837904G
ANOOP BACHAN	C/ RIO NERVION 28	A8912669
ILIE BAGRIN	C/ SALVADOR DALI 5 PBJ IZ	A1181064
LUCIANO BALTAZAR HERBAS	C/ MESEGUER 114 PBJ IZ	7040707
MARLENE JEANETH BANDA LINDO	C/ DE LA CRUZ 9 1ª	X5731143A
JULIO CESAR BARRALES GUTIERREZ	C/ MADRID 4 1º D	X7254796K
ABDELKADER BASSO	C/ BIENVENIDO CONEJERO RE 23	X6853262K
ROMAN BATIH	C/ ISIDRO MADRID 79	X6276211V
GLORIA INES BEDOYA	C/ BALANDRO 78	044619373
MARIA DOLLY BEDOYA DE SANCHEZ	C/ BALANDRO 78	104381780
MHAMED BENHAMMOU	C/ SANTO TOMAS 10	X3384247G
MOHAMED BENHAMMOU	C/ SANTO TOMAS 10	X3563942T
SAID BENKHADDA	C/ MANUEL ACEDO 144 2º C	X6480067R
SEGUNDO ALBERTO BERMEO PUCHAICELA	C/ CABEZO GORDO 2	X6726956P
CARLOS XAVIER BERMEO VERA	AVDA. FERNANDO MUÑOZ ZAMBUDIO 14	030209075
OSTAP BOHDANEVYCH	AVDA. MARIANO BALLETER 6 1ºD	X5351236X
SARAH ROSIO BOJORQUEZ SANCHEZ	C/ BALANDRO 78	104406828
KHALID BOUDARHAM	AVDA. JUSTO QUESADA 287	X6657732Z
MUSTAPHA BOUGHANIM	AVDA JUSTO QUESADA 349	X4291035V
NOUREDDINE BOUGRINE	C/ PENELOPE 1091	X4157926D
NACERA BOUHASSOUNE	C/ BAUTISTA YEDO 10 PBJ IZ	X6933519P
MUSTAPHA BOUISIG	C/ ARENAS 40	X4262602N
AMAR BOULERHCHA	PRAJE MUÑOCS 2	00781206



MOHAMED BOUTAHAR	C/ MANUEL ACEDO 159 PBJ	X6569307R
ABBADI BOUZIANE	C/ L.A. 11 14	X5694372D
AFIF BRAHIMI	C/ GERMAN ARIAS 31	X3049538Z
FATNA ZOHRA BRAHIMI	C/ GERMAN ARIAS 31	X3030807M
ANA LUCIA BUELE MOROCHO	C/ SAN GERARDO 23 1ºD	SL 40095
PEDRO RODOLFO BURGOS CRUZ	AVDA. TRECE DE OCTUBRE 4 2ºC	DL89911
MANUEL OSWALDO CABRERA CABRERA	C/ ISIDRO MADRID 36	X6756839Z
TOA ARACELI CACHIGUANGO MORALES	C/ LOS LUISOS ,42 1ºB	23065162A
VICTORIANO CALDERON FUENTES	C/ ISIDRO MADRID 95 PBJ	5200570
JUAN FRANCISCO CAMACAS CUENCA	C/ ASUNCION 5 PBJ D	SJ64257
MOUSSA CAMARA	C/ MANUEL ACEDO 159	X5728201M
RENE CALEF CANO CAMACHO	C/ DE LA CRUZ 21 PBJ	6432243
JHIMMY CRISTHIAN CANO DA SILVA	C/ DE LA LUZ 26 1º C	CO453697
MARIANO ERNESTO CANTIELLO	C/ VARADERO 17 2º B	X2400347K
ANGEL BENIGNO CARTUCHE ANDRADE	C/ CABEZO GORDO 4	SM03879
MANUEL POLIVIO CARTUCHE ANDRADE	C/ CABEZO GORDO 4	SH14183
FRANCISCO CASTILLO CACUA	C/ SAN RAFAEL 8 2º A	SI32470
GABRIELA PATRICIA CASTRO TORRES	C/ GALAXIA 26	X6337110N
JORGE IVAN CASTRO TORRES	C/ GALAXIA 26	
RICHARD CRISTHIAN CESPEDES CANO	C/ DE LA LUZ 26 1º C	5245041
ZAIDA CESPEDES CANO	C/ MESEGUER 114 PBJ	X6839645C
SERVIO CEVALLOS SAMANI	C/ DEL PILAR 14 1º 3	SJ80809
ISMAIL CHAHBOUN	AVDA. DE LA LIBERTAD 155 1º IZQ	X9531152K
SAMAR CHAKLOUT	C/ NEPTUNO 912	X6146498R
PAULINA DE JESUS CHAMBA GONZALEZ	C/ MADRESELVA 59	SO46846



MINA CHAOUI	C/ NEPTUNO 663	X4595706F
ABDELLATIF CHARYF	AVDA. TRECE DE OCTUBRE 999 2º A	X6853365D
QIHUA CHEN	C/ RIO NARCEA 73 1º	X6738225F
FATIHA CHERFI	C/ HELENA 22	X7264831M
MARIA LUISA CHICAIZA FARINANGO	C/ SANTA TERESA 16 PBJ IZ	SJ50907
FLAVIO CESAR CHICAIZA LOYOLA	C/ SANTA TERESA 65 1º A	SQ54607
JUAN CARLOS CHICAIZA LOYOLA	C/ SANTA TERESA 65 1º A	SQ54609
MARIA FERNANDA CHICAIZA LOYOLA	C/ SANTA TERESA 65 1º A	SQ54608
FLAVIO EDILBERTO CHICAIZA PERALTA	C/ SANTA TERESA 65 1º A	SI71566
CLEVER AUGUSTO CHUQUIMARCA GONZALEZ	C/ TENERIFE 5	X4270872W
BOHDAN CHYNBAY	C/ CIBELES 841	AP883735
ERNESTO CID GALANO	C/ PINTOR JOAN MIRO 32 PBJ	8300006
DIEGO ALVARO CONDORI VILLCA	C/ FUSTER 42 2º C	X6771373N
HILDA VIRGINIA CONTENTO CONTENTO	C/ GERONA 33	X6814846S
MARIA CELIA CONTENTO JAPON	AVDA.TRECE DE OCTUBRE 999 1ºB	X3638358B
MARIA MERCEDES CONTENTO JAPON	PRAJE VALLEJOS 1	X4383418D
JUAN ALBERTO CORAIZACA CAMPOVERDE	AVDA. GRAN VIA 100	X3766218Z
ANGEL GABRIEL CORDOVA	C/ SAN MATIAS 5 PBJ I	SG 20176
JAIME RODRIGO CORDOVA CAJAS	C/ MANUEL ACEDO 27 1º B	X5655341D
SOLANGE MARIBEL CORDOVA SANTOS	C/ SAN MATIAS 5 PBJ I	_____
JACQUELINE CATHERINE CORTES	C/ URANO 14	X6925050A
EDITH EVELYN CORTES LOPES	C/ URANO 14	X8239709M
FAUSTO RMAIRO COYAGO QUINATO A	AVDA. RIO PILOÑA 31	SN75635
RAUL CRUZ MENDOZA	C/ TENERIFE 5	4520292



ANIBAL CUMBICOS JIMENEZ	C/ MESEGUER 111 1º A	X4228863Z
SIPRIAN CUTIPA RUIS	C/ ISIDRO MADRID 95 1º	4502721
ABDELMOULA DALAOUI	C/ SANTA TERESA 1º B	X4826216B
REJANE DAOUD	C/ FARALLON 39 PBJ D	X2922857V
ABDERRAHMAM DARHOU	C/ CRUZ 23	X2509824H
PAOLA NATALIA DELGADO MARTINEZ	C/ LOS PORCHES 1 2ºB	125269079
LADYS VANESSA DELGADO VARGAS	C/ ESPUÑA 8	SH 85136
NAIMA DEROUICH	C/ DE LAR ARENAS 76 2º	X5496676K
MUSTAPHA DHAIMA	C/ NEPTUNO 882	X4247348F
VERONICA DIAZ	C/ HELENA 545	27657560N
JOSE MARIA DISHO SISA	C/ MIGUEL HERNANDEZ 58 PBJ	X6459317C
STEFAN DODON	AVDA.MARQUES DE ROZALEJO 1339 PBJ	A2975450
CARLA PAOLA DOMINGUEZ	C/ SAN EUGENIO 5 PBJ	7721837
NANCY MARIZOL DOMINGUEZ CHAVEZ	C/ MESEGUER 113 1º A	SL 62211
TURIY DUDYCH	C/ RODRIGUEZ DE ALMELA 8	AM891566
MILOUD ECH CHAFNAJE	C/ POSEIDON 6165	R684782
TORUIA EDDAKIRI	C/ CIBELES 101 1º 16	X5638429W
MIRIAM EL AKEL RIBAJ	C/ CIBELES 1010 PBJ	N 917919
DRISS EL ATAR	AVDA MARQUES DE ROZALEJO 51	N 975244
LAILA EL BERRIMI	C/ LOS LUISOS 5 1º B	L 010127
ABDERRAHIM EL BIR	C/ MANUEL ACEDO 177 PBJ A	X9917271Q
ABERRAZAK EL FAHI	C/ JAEN 2	X6616862S
MOHAMED EL GHARBI	C/ DE LA CONDESA 5 PBJ	X6908091H
MUSTAPHA EL GHAZLANI	C/ CIBELES 674 PBJ	X6684591D
KHALID EL HADRAMI	C/ BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL 18 PBJ	M 374640
RADOUAN EL HALLUME	C/ LOS PINOS 2 2ºA	X6844688A
MUSTAPHA EL HAMDAOUI	C/ SAN GERARDO 8 2º IZQ	R263081
MOHAMED EL KALAI	C/ LOS PINOS 2 PBJ	N281220
SAID EL KALAI	C/ LOS PINOS 2 PBJ	L764821



ABDERRAHIM EL MAMOUNI	C/ BAUTISTA YEDO 16 PBJ	X6752410R
SEGHIR EL MANSOURI	C/ MANUEL ACEDO 171 PBJ	P550525
LAHCEN EL MASTOR	AVDA. LIBERTAD 185 2º B	X6797277H
HAKKOUM EL MENSOURI	PRAJE LOS MUÑOSES 9	N955560
BELAIDI EL MOKHTAR	C/ ISIDORO MAIQUEZ 22	X4303605Y
MOHAMMED EL OUARDI	AVDA. SAN DIEGO 5 2º A	X5314861K
FELIX EQUILEA CONDORI	C/SAN RAFAEL 8 2º A	X6569374E
ER RAFAY ER RAHHALI	C/ MESEGUE 113 2º A	R483389
EDGAR MAURICIO ESPINOZA ARMIJOS	C/ DE LA BASE 999	SJ 29242
MARIA ESTHER ESPINOZA ESPINOZA	AVDA. TRECE DE OCTUBRE 999 2º J	030127887-5
LAHCEN ESSGHNOAS	C/ SAN JOSE 40 1º C	R216719
MOHAMMED ESSRIA	AVDA. VICTORIA 43 3º C	X6703672T
GOMEZ ESTEBAN ROJAS	C/ ESPEJO 71	_____
SIHAM ET TORQUI	C/ SANTA TERESA 5 1º A	X5702838B
ABDELKADER EZ ZINE	AVDA. LIBERTAD 155 1º D	X6397705W
JAQUELIN DE LOS ANGELES FERNANDEZ	C/ NEREA 1171	25087018N
ELIZETE FERREIRA DE MOURA	AVDA. ISLA DEL BARON 81	X9006525R
WENDY NARCISA FLORES CAICEDO	C/ HELENA 1369 PBJ	SG 09759
BRUNO FLORES GARCIA	C/ MIGUEL HERNANDEZ 58 PBJ	4462685
PAUL FERNANDO GALARRAGA BAUTISTA	C/ MIGUEL HERNANDEZ 59 PBJ DRC	1711928752
RAQUEL GALLEGO DE NIETO	C/ SAN RAFAEL 14 1º DRCH	D0061320
ROSANA RAQUEL GAMARRA SAMUDIO	C/ MERCEDES 47 PBJ DRCH	004369269
JULIO GAONA CARRION	C/ MANUEL ACEDO 161	1710421403
CARLOS HORACIO GARCIA	C/ISLA DE TAGOMAGO 21	22463581N
EDWIN GERARDO GARCIA MIGUEL	C/ SAN RAFAEL,54	X6784921J
PETER FREDERIC GARDINER	AVDA CARTAGENA,1091 PBJ	6823013
ABDELKADER GARZIAD	C/ BAUTISTA YEDO,18	369454



HASSAN GHARBAOUI	C /MIRAMAR,29 PISO 1º	X5712076A
NELLI GIBA	C/ HERMANOS GONZALO,18	4316985
ANA GODINEZ GODINEZ	C/ JACINTO BENAVENTE,10 PIS 1º PTA.B	603150259
DAVID ISMAEL GONZALEZ MINGA	C/ GORGORINA,25	-----
LUIS ALBARITO GONZALEZ	AVDA TRECE OCTUBRE,28 PIS. BAJO	X6378786N
ORTEGA		
JOZUA KEVIN GUAJAN	AVDA MESEGUER,114 PIS 2 PTA IZ	DK43228
QUINCHUQUI		
TUPAC SHAKUR GUAJAN	AVDA MESEGUER,114 PIS2 PTA IZ	-----
QUINCHUQUI		
RICHAR ALEXANDER GUALAN	PARAJE LOS VALLEJOS,1	-----
CONTENTO		
LAURO VICENTE GUALAN	C/ FRANCISCO CASCALES,8 PIS1 PTAB	X6444987L
GUALAN		
MANUEL CARLOS GUALAN	PARAJE LOS VALLEJOS,1	X4436166H
PUCHAICELA		
LISBETH JESSICA GUERRERO	C/ VICTORIA ,66	0924964083
LASCANO		
ABDERRAHMANE GUIMIMI	C/ VIA LACTEA,26	X4200394L
SUIA ELIZABETH GUIZADO	AVDA TRECE DE OCTUBRE,4 PIS2 PTA C	X3699621W
GALEAS		
SVITLANA GUSEYNOVA	C/ LOS CORALES,73	AT513508
FAVIOLA IVETH GUZMAN ARIAS	C/ FUSTER,42 PIS 2 PTAC	X6534614S
CHINATSU HALLIDAY	C/ ISLAS COLUMBRETES,182	TZ6083321
FATIMA HASNAOUI	C/ SEGURA,62	N768559
KABACH HASSANE	C/ DE LA HUERTA,17 PIS B PTA A	X5904122E
MOHAMMED HASSANI	C/ DE LA FABRICA ,2 PIS2 PTA D	X6877741M
RENE FERNANDEZ DEYA	AVDA DEL FERROCARRIL,60 PIS2 PTA6	X4904779Y
YAN HIHONG	C/ PENELOPE,6042	143491383
CHRISTINA ANNA HOST	C/ HELENA,554 PIS PBJ	X1790510Y
BERNA HUANCA CHOQUE	C/ SAN RAFAEL, 29 PIS2 PTA A	4064783
SAMUEL HURTADO LOPEZ	C/ ISLA DE MALLORCA, 15	CC51884409
SERHIY HUSAK	C/ DE LAS MERCEDES,22 PIS1 PTA IZ	X3389483L
SHEILA SOFIA IBARRA	C/ RIO DEL ESPINAREDO,5 PIS 1 PTA2	004581051
CHIRHLEY EMILIA IBARRA	C/RIO DEL ESPINAREDO,5 PIS1PT2	002364229
LUZGARDA INTURIAS PEREDO	AVDA ISIDRO MADRID,95 PIS PBJ	6462946
IULIAN IONEL	AVDA EUROPA,13 PTA B	A1603050
MHAMMED JABIRI	C/ NEPTUNO,913	X5397357Q
HASSAN JABRANE	C/ BAUTISTA YEDO,8	X6658584S
ALLOU JAMAL	C/ LAS ARENAS,44 PIS PBJ	X3183544E
PABLO ANIBAL JIMENEZ PACHECO	C/VICENTE ALEIXANDRE,2 PIS 4 PTA B	X3838727G
JORGE BALTAZAR JIMENEZ POMA	C/ DEL PILAR,4 PIS2 PTA DCH	X6854575T
ANGEL VINICIO JIMENEZ SALAZAR	AVDA LAS ARENAS,80	X6667936Y
HAMZA KABACH	C/ DE LA HURTA,17 PIS PBJ PTA A	X7136404X



AZZI KAHDR RHARSALLA KHADIJA IVAN KISHYK VASYL KOMARNYTSKY MYKHAYLO KOTSOLOK	AVDA DE SANTIAGO,500 PARAJE LOS VALLEJOS,1 AVDA DE ESPAÑA,2 PIS1 PTA D AVDA CONSTITUCION,69 PIS2 PTA A AVDA DE ESPAÑA,2 PIS1 PTAD	P633866 M787745 AC763370 X6470292R KC102693
JAGDISH KUMAR	AVDA TRECE DE OCTUBRE,92 PIS 1	X6636541Y
YOGESH KUMAR	C/ ISLA DE TABARCA,124	X9848515F
BRAHIM LAHLALI	C/ BALANDRO,45	X5146109C
YOUNESS LAMGHARI	AVDA DE SANTIAGO,318	P550524
JAMAL LAMRISS	C/ PENELOPE 1091	X6715623Z
LOUIZA LAMSYAH	AVDA GRAN VIA ,92	P598170
ABDERRAHIM LARABI	C/ SAN ANTONIO,1	X5916623B
ASMAE LARABI	C/ SAN ANTONIO,1	X5916610K
LAKDAR LARABI	C/ PLUTON,25	X4434074L
MOURAD LARABI	C/ SAN ANTONIO,1	X5916632C
NAUHAYLA LARABI MARCO ANTONIO LEMA AMAGUAÑA LAURO VICENTE LIMA SUQUILANDA KOROLEVA LIOUBOV ELIZABETH LOHMANN SARAH ALEJANDRA LOHMANN HURTADO	C/ SAN ANTONIO,1 AVDA GRAN VIA,108 AVDA ESPEJO,37 PIS2 PTA B AVDA JUSTO QUESADA,6014 PIS PBJ C/ CIBELES,39 C/ CIBELES,39	X5916616G X5287955W SH44722 X4086816S CC37010110 D5453810
MANUEL CRUZ LOJA PAUTE HERNAN FELIPE LOJA TORRES JULIA TARGELIA LOPEZ BERMEO JUAN FERNANDO LOPEZ GUARTASACA GERMANIA LOYOLA LOYOLA ELIAS BENIGNO LOZANO LOZANO MARLON FERNANDO MACAS PAQUI ALVARO MADAUNE TARIFEÑO WILMA PIEDAD MADINA SANTANA LAHCEN MADIOUNI LUIS FABIAN MAIGUA CACHIMUEL ANA MALAI DUMITRU MALAI BETTY NARCISA MALDONADO RIOFRIO ABDELHAMID MANSRI CARMEN ROSA MARCOS BUSTAMANTE EVELYN MARIANO SALVADOR SAMUEL MARIN HURTADO LEDIANE MARQUES DA SILVA ELIHASSANE MARRANG	C/ DE LA ESTRELLA,12 PIS2 PTAC C/ SAN MATIAS,14 C/ MESEGUER,113 PIS 0 PTA A C/ DEL DUQUE,57 PIS 1º PTA E C/ SANTA TERESA,65 PIS 1º PTA A C/ DEL PILAR,14 PIS 1º PTA 3 C/ RIO DEL ESPINAREDO,5 PIS 2 PTA7 C/ CIBELES,842 C/ SEGURA,66 PIS 1º PTA A C/ ESPEJO,71 AVDA GRAN VIA,53 C/ BALANDRO,90 C/ BALANDRO,90 C/ ASUNCION,5 PBJ C/ MOLINO,62 PBJ C/ MAR DEL NORTE,22 PIS B1 AVDA JUSTO QUESADA,348 PBJ C/ ISLA DE MALLORCA,15 C/ DE LA LUZ,26 P 1º PTA C C/ BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL, 18 P2º PTA IZQ	X6407874M SI79406 190025952 X7736746Y 40618T 110295476 X4682696B X5381849X SF51105 X6784958G X6756701Z A0650801 A1146259 X6354721M X6354721M 5293119 E101869 RC26738739 CO457949 508232



SALAH MASGHOUNI	C/ VICTORIA ,4 PIS 2º	X3925926X
LAKHDAR MASSAOUDI	C/ RIO DEL ESPINAREDO,5 PIS 1º PTA 10	X9817291V
OLEKSANDR MAYSTRENKO	C/ LAHAYA,17	AK576106
OLGER PATRICIO MENA PORTILLO	AVDA DE LA ESTRELLA,12 PIS 1º PTA C	X6441743H
MARINA MENDIETA DE YUCRA	C/ TENERIFE,5	6425727
JUAN CARLOS MENDOZA LEON	C/ CONDE DE FLORIDABLANCA,2 PIS 1 PTA B	0924772783
CHABI MHAMED	PRAJE LAS LOMAS DEL RAME,14	00495847J
RADOUANE MIMOUNI	C/ MARQUES DE ORDOÑO,20 PS1º IZ	X6553399D
TAZUKO MIZUOCHI	C/ CHINCHORRO,10 PIS 1º PTA A	MZ6099667
SAID MKHARBACH	C/ ZEUS, 993 PBJ	M1637168
RAHMA MOKHTARI	C/ PINTOR LEONARDO DA VINCI,21 PBJ	598304
AYA MOKHTARI ES SALEHY	C/ PLUS ULTRA,1 P 1º PTA D	-----
SEGUNDO FELIX MORA MUÑOZ	C/ DE LA HUERTA ,10	SL80080
MARIA ESTHELA MORALES	C/ DE LAS MERCEDES,59 PBJ	SI75948
AMAGUAÑA		
MARIA ZOILA MORALES MORALES DE RAMOS	AVDA CONSTITUCION,65 PBJ	S2414
BERNABE WINSTON MORAN LEON	C/ MESEGUER,51E PBJ	SQ98326
JAIME RUBEN MORENO GUAMAN	AVDA CONSTITUCION,65	SI28341
JAMIL MOSTAFA	C/ DE LA CONDESA,9 PIS 1º	X4250489C
NAOUAL MOULOUDI	AVDA DE LA LIBERTAD,135 P1º PTAB	X7423582X
HICHAM MOUTAWAKIL	C/ PINTOR RIVERA,2 P2º PTA B	X3889806T
MIGUEL EDGAR MURILLO LLUSCO	AVDA DE LA LIBERTAD,36 P1º PTAB	3527304
VOLODYMYR MYKHAYLIV	AVDA MARQUES DE ROZALEJO,1140	X4263472P
HASSAN NAITHADDOU	PASEO LO SOLA,179 P 1º	X4263472P
MAGDALENA MARIA NAMCELA ANDRADE	C/ HERACLES,322	X6064948D
GLORIA NARCISA NAULA BRITO	AVDA JACINTO BENAVENTE,9	X6480029D
ESTHER MARLENE NEGREIROS MARIN	C/ NEREA,1245	X6680483H
MARIO FABRICIO NICOLA CABALLERO	AVDA CONSTITUCION,65	SH72283
HERNANDO JOSE NIETO GALLARDO	C/ SAN RAFAEL,154 PIS1º PTA DRCH	D0049217
ERNESTA MERCEDES NIVECELA LOJA DE SANGURIMA	C/ FERIA,22 PIS3º PTA A	S42539
ABDELHAK NOUA	AVDA MARQUES DE ROZALEJO,34 PBJ PTA C	X2190480Y
MOHAMED NOUGAOU	AVDA DE SANTIAGO,318	X5049944H
ABAYBI NOUREDDINE	C/ ZEUS,709 PBJ	M571401
AIT AAMER NOUREDDINE	C/ RIO DEL ESPINAREDO,5 PIS 1º PTA10	M931660
ANMARI NOUREDDINE	C/ CANAL,2 PBJ	00010432J
EDILBERTO OLIVERA MONTECINOS	C/ JESUS ARIAS,6 PBJ	5218804
MAGDALENA ORTEGA	C/ HELENA,545	27656673N
GLADIS ESILDA ORTIZ MOROCHO	C/ VICTORIA,133	0302075965
SILVIA EUGENIA ORTIZ MOROCHO	C/ VICTORIA,133	SO08058
GUSTAVO LEON ORTIZ PARRA	AVDA GRAN VIA,52	SN55548
MARIBEL OSORIO GARCIA	C/ MARQUES DE ORDOÑO,31 2º PT D	X2447438P
LALLA NOURA OUFKIR	AVDA JUSTO QUESADA,215	U243649
ABDERRAHMANE OUGAHEKKOU	C/ PINTOR PEDRO FLORES,19 PIS1º PTA DRCH	X4324859P
MARIA LUISA OVANDO REAL	AVDA DE LA LIBERTAD,34 P 1º PTAC	6523326
JUANA MARIA PADILLA MENDOZA	C/ HELENA,975	A199704
MARIA EUGENIA PARRALES CEVALLOS	AVDA DE LA LIBERTAD,9000	SK63649
MELANIE MISHHELL PARRALES	AVDA DE LA LIBERTAD,9000	-----



CERVALLOS		
DANYLO PASTUSHENKO	C/ ISLA FORMENTERA,9	X5402547P
FRANCISCO DONAL PEREZ	AVDA DEL FERROCARIL,42	X4115447B
RODRIGUEZ		
RODNEY LEANDRO PEREZ	C/ DE LA ESTRELLA,12 P1° PTA C	X6500790R
TIXILEMA		
JOHNN MAURICIO PINEDA	AVDA DE LOS NAREJOS,67 P1° PTAB	SR17054
MONTALVO		
SANTIAGO PIRA	C/ ACANTILADOS,9	CC6531293
CRISTIAN MAURICIO POMA	C/ ISIDRO MADRID,19 PBJ PTA C	X9874447H
FUENTES		
EDGAR IVAR PONCE ESCOBAR	C/ MIGUEL HERNANDEZ,58 PBJ	X4191775W
NATALIA POPOVICI	C/ CIBELES,101 BL 1° PIS2° PTA K	A1603428
VITALIY POROKHNYA	AVDA MARQUES DE ROZALEJO,1140	X6501303P
LYUDMYLA PROKHNYA	C/ BAUTISTA YEDO,1 P3° PTA D	AT366572
HANNA PUNHOSVKA	C/PINTOR ZURBARAN,20 P1° PTA DR	X6056010H
VITALIY PYLYPCHUK	AVDA TRECE DE OCTUBRE,999 P2° PTA D	X4162474A
ABDERRAHIM QADDOURI	AVDA MARQUES DE ROZALEJO,46 PBJ	X5138516V
YUPING QIN	C/ RIO DEL NARCEA,73 P1°	G03696912
MARIO ROLANDO QUINTEROS	C/ GALAXIA,26	X3614615G
ZUMBA		
VICENTE QUISPE CRUZ	PASEO ESPEJO,113 P2° PTA DRCH	X4895253W
ROZI BASILIA QUISPE VILLCA	C/ IDIOMA ESPERANTO,11 P1° PT D	5748958
JOSE VICENTE QUITIO CUENCA	C/ ALAVA,10	X6752418D
ALLAL RAHMANI	C/ BALANDRO, 45	X4337298G
HUGO RAMIREZ CHAMBI	C/ SANTA ISABEL,6 PBJ	X6459307X
KADDOUR RAMLI	C/ CIBELES,864	X6752413G
RACHID RAOUDI	C/ MANUEL ACEDO,109 P2° PTAC	K979123
ABDENNAJI RAZZAQ	C/ ESPEJO,71	X6551857P
SRBIJANKA REDONDO	C/ GERONA,27	00108957
GABRIEL TOBIAS REGALADO	C/ DEL RAME,14 P 2° PTA D	X4571140M
BAUTISTA		
ROSARIO DEL PILAR REINO N	C/ VICENTE ALEIXANDRE ,30 P4PTB	SQ05365
MARIA MARLENE REMACHE	C/ JAEN,79	X4858598D
CORDOVA		
CARMEN ROSA RIVAS SALGUERO	C/ TENERIFE,5	5398751
HARVEY JOSE RIVERA	C/ JACINTO BENAVENTE,10 P1° PTAB	096658200
JOSE LUIS RIVERA	C/ JACINTO BENAVENTE 10 1° PTAA	096658200
YLEEN ENESI ROCA VALDEZ DE	C/ GALAXIA,40 PBJ	SF57012
SOLORZANO		
MOHAMMED ROCHDI	C/ LOS LUISOS,21 P2° PTA J	X4508485W
JUAN CARLOS RODRIGUEZ ERAZO	AVDA DE LA LIBERTAD,9000	SK66848
LUIS MANUEL RODRIGUEZ	C/ TORREPINO,20 P1° PTA C	CC1540290
PIEDRAHITA		
ANA LUCIA ROJAS CRUZ	AVDA DE LA ESTRELLA,12 P1° PTAC	X6211773W
HENRY STALIN ROLDAN BRAVO	AVDA TRECE DE OCTUBRE,95 PBJ	SP20376
ANDY MICHAEL ROMERO MINGA	C/ ISIDRO MADRID,103 PBJ PTA A	0924497126
ELDA ALEJANDRA ROMERO DE	C/ RUBEN DARIO ,1 P 1° PTA A	17987665N
TKAZEK		
MARIA NARCISA RUMIPAMBA	C/ MESEGUER,80 PBJ	SN53869
QUINTE		
FATNA SABEK	AVDA JUSTO QUESADA,1 P1° PTA B	L601490
AHMED SABIQ	AVDA JUSTO QUESADA,1 P1° PTA B	L601491
NEYSA SALAZAR LOPEZ	C/ JESUS ARIAS,6 PBJ	6433926
FIDEL ANTONIO SALAZAR	C/ MESEGUER,57	SH40287
SALAZAR		
KATSIARYNA SALDATAVA	AVDA RADIOBALIZA OSCAR,114	KB0818238
ERNESTO SALINAS	C/ CAPITAN CORTES,6	B864353
VILLAVICENCIO		
PABLO ANIBAL SANABRIA	AVDA DE LA LIBERTAD,16 PBJ PT I	SI64095



LANDETA		
BERNARDO ELIAS SANCHEZ	C/ BALANDRO,78	044616876
JESUS MARIA SANCHEZ	C/ BALANDRO,78	045228427
RUTH SANCHEZ	C/ BALANDRO,78	044602810
KLEVER TOMAS SANGURIMA	C/ DE LA FERIA,22 P3° PTA A	S42915
NIVICELA		
MANUEL SANGURIMA	C/ DE LA FERIA,22 P3° PTA A	-----
SANDRA INES SANGURIMA	C/ DE LA FERIA,22 P 3° PTA A	S42917
NIVICELA		
GLADYS ALEXANDRA SANMARTIN	C/ VICENTE ALEIXANDRE,2 P4° PTA B	X3838692S
SANISACA		
ROCIO MARIBEL SANTOS ACOSTA	C/ SAN MATIAS,5 P1° PTA A	SL23730
CESAR RIGOBERTO SANTOS	C/ SAN MATIAS,5 P1° PTA A	SL34296
PAZMIÑO		
PEDRO SARANGO JUMBO	AVDA SA JOSE 46 PBJ B	X3199073A
CESAR SARANSIG PERUGA	AVDA ISIDRO MADRID63 PBJ PTA IZ	1710206325
BALWINDER SARNA KUMAR	C/ DE LA IGLESIA 3 2° PTA C	B1826456
FELIX SEJAS VARGAS	C/ SEGURA 63	X6756848T
VOLODYMYR SHESTOBANSKY	C/ PINTOR JOSE MARIA GALVAN 18	AX182909
ABDEL FATTAH SIDQUI	AVDA DE LA LIBERTAD 155 1° PTAD	X9214021Z
ANGREJ SINGH	C/MIGUEL HERNANDEZ 59 1° PTA D	X7065610X
DALVINDER SINGH	AVDA DE LA LIBERTAD 9000	X4936041B
DIDAR SINGH	AVDA DE LA LIBERTAD 9000	A5859828
DILBAG SINGH	C/ DE LA IGLESIA 3 2° PTA C	A9745975
GURDIP SINGH	C/ MANUEL ACEDO 40 PBJ	E2060911
GURMEET SINGH	AVDA DE LA LIBERTAD 111	X4527145D
GURMIT SINGH	AVDA CONSTITUCION 79 1° PTA I	A6755581
JAGMIT SINGH	AVDA DE LA LIBERTAD 111	F0517755
JASVIR SINGH	C/ ISLA DE TABARCA 37 BLO 3 P 1°	E4396141
MOHAN SINGH	C/ MANUEL ACEDO 40 PBJ	A 2500641
NARINDER SINGH	AVDA CONSTITUCION 79 PBJ	X4515105K
BARVINDER SINGH	C/ DE LA IGLESIA 3 P2° PTA C	X5286197S
RAJA SINGH	C/ PILAR 6 P1° PTA DRA	X4553949H
SATPAL SINGH	AVDA CONSTITUCION 79 P1° PTA I	E6359341
VIRENDER SINGH	AVDA DE LA LIBERTAD 103 PBJ PTA	X4466379D
DEVENDRA SINGH KARKI	C/ MANUEL ACEDO167	X5188114G
MARIANA SLYVCHUK	C/ PINTOR JOSE MARIA GALVAN 18	X7559993P
YULIYA SLYVCHUK	C/ PINTOR JOSE MARIA GALVAN 18	X7559997N
LESTER ANTONIO SOLIZ ENC	C/ SAN GERARDO 23 1° PTA IZ	SG 53133
SHISON ROGELIO SOLIZ ENC	C/ FUSTER 26 3° PTA B	X3411021Y
MERCY YANETH SOTO OLM	AVDA CONSTITUCION 69	SI34280
DIOUMA SOUMARE	AVDA TRECE DE OCTUBRE 165	10105724
BABETTE SULLIVAN PUEBLA	C/ ATENAS 53 PBJ	SIN DATOS
TYLER SULLIVAN PUEBLA	C/ ATENA 53 PBJ	SIN DATOS
EKATERINA SUNDUKOVA	C/ LOS CORALES 73	5845317
ANGEL ROGELIO SUQUILANDA	C/ VICTORIA 5	SL41368
SARAUGO		
JAIME DE JESUS SUQUILANDA	C/ MADRESELVA 130	X3471393A
ZAPATA		
DANIEL TABACARU	C/ BALANDRO 90	X5118083P
RACHID TABOUT	PARAJE LOS MUÑOSES 8 PBJ	X4224888H
ABDELKADER TAIKI	C/ NEPTUNO 721	X2551186A
ALEXANDER TELNOVA	C/ ZEUS 33	5154601
SVETLANA TELNOVA	C/ ZEUS 33	5154602
JOSE LUIS TKAZEK	C/ RUBEN DARIO 1 2° PTA A	X6801232V
KAREN NICOL TKAZEK	C/ RUBEN DARIO 1 2° PTA A	38759353N
MELISA YANINA TKAZEK	C/ RUBEN DARIO 1 2° PTA A	35661515N
YESICA DAIANA TKAZEK	C/ RUBEN DARIO 1 2° PTA A	37519070N
PETRU TOPALA	AVDA RIO PILOÑA 49	A0027250
SANDRA JEANNETH TORO	C/ DE LAS MERCEDES 22 PBJ	1103711402



CARDENAS KAREN VANESA TORRES BUSTAMANTE OLANDA VERMANIA TORRES HERNANDEZ LUCA TRANQUILLINI PINTO YURIY TURUTA ANGEL POLIVIO UYAGUARI SISALIMA KONOMBA FOFANA VA ANGELA ROSA VALENCIA GIRALDO ALBA NELLY VALENCIA LONDOÑO MARIA MARCIA VARGAS TILLAGUANGO KAHLON VARINDER PAL SINGH LUCIA VASQUEZ MOLLO MAXIMA MARISOL VEAS FRANCO HENRY AUGUSTO VEINTIMILLA FIGUEROA JOSE ISMAIL VELEZ TERESA DE JESUS VERA CASTILLO LIONSO ANDRES VERA MORENO CARMEN VERGARA ALEGRE JUAN VERGARA RUIZ FLORENCIA MAITE VILCHE ROBLES BEATRIZ JAQUELYNE VILCAPOMA OROSCO ALICIA VILLA LOZANO LUIS ANTONIO VILLA ORTIZ LUZ MARIA VILLALBOS CHINLLE MYKHAYLO VOVK SERHIY VRUBLEVSKIY LYUDMYLA VYSOTSKA JUNE ROSE WALSH JIANCHOU WANG XIAN HUI YANG RHARSALLA YOUSSEF GROVER ALAIN YUCRA CASTELLON SANDRA DEL PILAR ZALDUMBIDE MONTALVAN RAMON EFREN ZAMBRANO MANZABA JOHN STALIN ZEAS YAGUANA SUHONGH ZHENG BOGDAN ZHUK ABDELJALIL ZOUHIR MANUEL JESUS ZUMBA CHABLAY SUSANA PATRICIA ZUMBA CHABLAY NUBE DEL ROCIO ZUMBA CHUYA	C/ JUAN RAMON JIMENEZ 44 2º PTA C C/ GALAXIA 26 AVDA EUROPA 27 C/ DE LA HAYA 17 C/ MANUEL ACEDO 148 C/ RIO DEL ARANGUIN 55 2º PTA 17 C/ ACANTILADOS 9 AVDA RIO DEL PILOÑA 66 1º AVDA CONSTITUCION 69 2º PTA A C/ CIBELES 745 C/ MANUEL ACEDO 159 PBJ C/ SAN JUAN 11 PBJ AVDA CONTITUCION 69 2º PTA A C/ LOS ARRECIFES 57 ADVA DE LOS NAREJOS 67 PBJ PTA A C/ MIGUEL HERNANDEZ 59 1º PTA D C/ ISIDRO MADRID 34 C/ DEL PILAR 6 1º PTA IZ C/ OPTIMIS 66 AVDA TRECE DE OCTUBRE 168 PBJ AVDA RIO DEL PILOÑA 31 C/ ALAVA 12 C/ SAN RAFAEL 50 AVDA CONSTITUCION 69 2º PTA A C/ SAN EUGENIO 3 3º AVDA EUROPA 11 AVDA CARTAGENA 1091 PBJ C/ RIO DEL PIERGON 5 C/ RIO DEL TAIBILLA 4 PRAJE LOS VALLEJOS 1 C/ TENERIFE 5 C/ MARQUES DE ORDOÑO 19 2º PTJ AVDA ISIDRO MADRID 63 PBJ PTIZQ C/ ISLA DE TAGOMAGO 17 AVDA CONSTITUCION 69 2º PTA A C/ ISIDRO MADRID 79 C/ PENELOPE 662 C/ DE LA ESTRELLA 12 2º PTA C C/ SANTA TERESA 16 PBJ PTA DR AVDA GRAN VIA 100	X3070663W SIN DATOS AK057540 SH82948 X4862285Q CC 31473922 X4078385W SL52462 E7123199 6509106 SL 79791 DL97790 SG68384 X6276317P SH 86319 6523167 X6779534P X4991430Q X6839814M SN 75634 SI 34139 X5012350Y AX084363 X5126821Y X5097900L 2963889 G07674231 SIN DATOS X4449813A 3608182 OSG 16205 X6730482S X4310523R X2465352 AM 399886 X6766199J X3955149T X6631945X X3885441M
--	--	---



Segundo: Determinar como fecha efectiva de la Baja la correspondiente a la de la notificación personal o, en caso de no ser posible, por los medios alternativos que la normativa actual prevé.

Tercero: Notificar esta resolución a todos los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que anteriormente relacionadas, se proceda a la publicación de la misma, significándose que contra la citada Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Los Alcázares, a 15 de enero de 2010.—La Secretaría, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2195 Decreto de delegación de funciones.

“Decreto- 3277 /2009

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en la Concejala, doña Alicia Jiménez Hernández, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 10 de octubre de 2009, entre D. Alfonso Cuesta Expósito con doña Laura Gómez Valverde, previa tramitación de los oportunos expedientes por la Administración de Justicia.

Dese publicidad mediante inserción en el B.O.R.M., notifíquese al interesado y cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Mazarrón, 8 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

2196 Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

Aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, de no producirse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón a 27 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2197 Aprobación de avance modificación PGMO zona equipamientos públicos Sector UAR-V5. Expediente 1.690/2008-0715.

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo exp.: Modificación PGMO.

Interesado: Francisco José Vivas Navarro.

Situación: Lugar UAR-V5.

N.º expediente: 1.690/2008-0715.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2009, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación del Plan General en la UAR - V5, promovida por este Ayuntamiento a instancia de don Francisco José Vivas Navarro.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, para presentación de alternativas y sugerencias, de conformidad con el artículo 139 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 29 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D. José A. Carbonell Contreras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2198 Expedientes sancionadores urbanísticos 1.815/09 y otros DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
HAMA IBERIA, S.L.U.	B73513137	MURCIA	1.815/2009	Colocación de oficinas prefabricadas de hormigón con una superficie de 48 m ² en Vereda de los Muchachos, Guadalupe.
GINÉS MATEOS Y FEMAGAR, S.L.	B73352676	MURCIA	1.816/2009	Colocación de casa de madera con una superficie de 20 m ² , en Vereda de Los Muchachos, Guadalupe.
MANUEL SANCHEZ LORCA	22416652R	MURCIA	2.099/2009	Construcción de vivienda unifamiliar aislada con las siguientes superficies = vivienda pl. I y pl. II: 253,90 m ² , porche: 4,35 m ² , cochera: 60,50 m ² , vallado de parcela con una longitud de 86,30 ml, en Carril de Los Campesinos, El Raal.
SEGUNDO JULIO RAMÓN GONZALEZ	X3711300C	MURCIA	2.206/2009	Construcción de vivienda unifamiliar adosada de 2 plantas, con una superficie total de 160,72 m ² , en Carril Molino de Funes, Rincón de Seca.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Alcalde. P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2199 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 869/09 y 878/09-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
DONDE VAYAS VALLAS, S.L.	B54028410	MURCIA	869/2009	Instalación de 7 vallas publicitarias con las siguientes dimensiones: 6 ud. de 3x8m y 1ud. de6x8m, distancia al borde de la carretera de 20m, en Ctra. de Cabezo de Torres.
DONDE VAYAS VALLAS, S.L.	B54028410	MURCIA	878/2009	Instalación de 7 vallas publicitarias con las siguientes dimensiones: 6 ud. de 3x8m y 1ud. de6x8m, distancia al borde de la carretera de20m, en Ctra. de Cabezo de Torres.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2200 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 869/09, 878/09 y 1.053/09-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
DONDE VAYAS VALLAS, S.L.	B54028410	MURCIA	869/2009	Instalación de 7 vallas publicitarias con las siguientes dimensiones: 6 UD. de 3x8m y 1 UD de 6x8m en carretera de Cabezo de Torres.
DONDE VAYAS VALLAS, S.L.	B54028410	MURCIA	878/2009	Instalación de 7 vallas publicitarias con las siguientes dimensiones: 6 UD. de 3x8m y 1 UD de 6x8m en carretera de Cabezo de Torres.
PROMOCIONES MONTIJO ALBERCA, S.L.	B73223125	MURCIA	1053/2009	Construcción de voladizo en planta primera de edificio a una altura sobre la acera de 3,15 MH en un extremo y 3,45MH en el otro, en C/Cervantes n.º5.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2201 Caducidad de expedientes sancionadores urbanísticos 1.050/2007-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la caducidad de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
STEPHEN EUGENE LONG	X4779928E	MURCIA	1050/2007	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: PL. BAJA=100M ² Y PORCHE= 20M ² EN VALLE DEL SOL-GEA Y TRUYOLS.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2202 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.053/2009-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
PROMOCIONES MONTIJO ALBERCA, S.L.	B73223125	MURCIA	1053/2009	CONSTRUCCIÓN DE VOLADIZO EN PLANTA 1.ª DE EDIFICIO A UNA ALTURA SOBRE LA ACERA DE 3,15MH EN UN EXTREMO Y 3,45 MH EN EL OTRO EN C/ CERVANTES N.º 15.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Alcalde. P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2203 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la Gestión de la Unidad de Actuación UA-055 de Alquerías. (Gestión-Compensación 061GC09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2009, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UA-055 de Alquerías.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de enero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2204 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 133/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 133/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de cuatro puestos de despacho para operadores de comunicaciones de sala en la Policía Local de Murcia".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

b) Plazo de entrega: Seis meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 192.800,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 30.848,00 €, lo que hace un total de 223.648,00 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2205 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte.134/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 134/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de estación base Tetra para ampliación de cobertura en la red de radiocomunicaciones de la Policía Local de Murcia".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

b) Plazo de entrega: Seis meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 192.930,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 30.868,80 €, lo que hace un total de 223.798,80 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2206 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 135/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 135/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro de ocho canales de comunicaciones Tetra para ampliación de capacidad de tráfico en estación base de radiocomunicaciones trunking digital, en el Cuartel de la Policía Local de Murcia".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

b) Plazo de entrega: Cuatro meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 98.716,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 15.794,56 €, lo que hace un total de 114.510,56 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2207 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 136/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º: 136/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Integrador de comunicaciones de radio analógica, radio digital tetra y telefonía para la Policía Local de Murcia".

Dicho suministro se encuentra financiado en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

b) Plazo de entrega: Seis meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 192.830,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 30.852,80 €, lo que hace un total de 223.682,80 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2208 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 173/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 173/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción del Centro Cultural Municipal de Guadalupe". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicho Centro.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Guadalupe (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 1.105.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 176.800,00 €, lo que hace un total de 1.281.800,00 €. (Del cual 180.000,00 € más el 16% de IVA, que asciende a la cantidad de 28.800,00 €, lo que hace un total de 208.800,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos 2-4-5-6-7-8-9, categoría e
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2209 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 188/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 188/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Mejora de la seguridad vial y movilidad sostenible urbana mediante gestión, control y regulación del tráfico urbano en Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 295.500,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 47.280,00 €, lo que hace un total de 342.780,00 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

b) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2210 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 189/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 189/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Instalación de señalización informativa y orientativa en las principales intersecciones de la ciudad de Murcia".

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 369.600,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 59.136,00 €, lo que hace un total de 428.736,00 €.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo G, subgrupo 5, categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2211 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 215/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 215/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de Centro Social Municipal en Rincón de Seca, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicho Centro.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Rincón de Seca (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 800.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 128.000,00 €, lo que hace un total de 928.000,00 €. (Del cual la cantidad de 160.000,00 €, más el 16% de I.V.A., 25.600,00 €, lo que hace un total de 185.600,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos 1-2-4-5-6-7-8-9, categoría e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2212 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 216/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 216/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de instalaciones de Fútbol-7 y Pádel en El Palmar, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dichas instalaciones.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: El Palmar (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 630.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 100.800,00 €, lo que hace un total de 730.800,00 €. (Del cual 30.000,00 €, más el 16% de IVA, 4.800,00€, lo que hace un total de 34.800,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos 2-4-5-6-7-8-9, categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2213 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 217/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 217/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción del Centro Social Municipal del Barrio del Progreso, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicho Centro.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 960.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 153.600,00 €, lo que hace un total de 1.113.600,00 €. (Del cual la cantidad de 160.000,00 €, más el 16% de IVA 25.600,00 €, lo que hace un total de 185.600,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos 2-3-4-5-6-7-8-9, categoría e
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2214 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 218/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 218/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Rehabilitación del Centro Municipal Multifuncional García Alix en Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicho Centro.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución (meses): ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 1.705.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 272.800,00 €, lo que hace un total de 1.977.800,00 €. (del cual 199.900,00 €, más el 16% de IVA, 31.984,00 €, lo que hace un total de 231.884,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional:

2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos 2-3-4-5-6-7-8-9, categoría e
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2215 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 200/2010.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Expte. n.º: 200/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Construcción de Centro Municipal para Jóvenes en El Palmar, Murcia". El contrato incluye un suministro asociado para el equipamiento de dicho Centro.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

- b) Lugar de ejecución: El Palmar (Murcia).
- c) Plazo de ejecución (meses): ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 1.200.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 192.000,00 €, lo que hace un total de 1.392.000,00 €. (Del cual la cantidad de 199.900,00 € más el 16% de IVA 31.984,00 €, lo que hace un total de 231.884,00 €, corresponde como máximo al suministro asociado).

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se prevé igualmente una garantía complementaria, en su caso, en el supuesto establecido en el Pliego de Condiciones, correspondiente al 2% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación exigida: Grupo C, subgrupos todos, categoría e
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.
- c) Condiciones especiales de ejecución: Relacionadas en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: relacionada en el Pliego de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2216 Anuncio para licitación de contrato de obras.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.
- 2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 3.- Objeto del contrato: Centro Deportivo Educativo de Santomera.

Dicha obra se encuentra financiada en su totalidad con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

- 4.- Plazo de ejecución: 7 meses.
- 5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones.

6.- Presupuesto base de la licitación: 522.386,72.-€ más 83.581,88.-€ de IVA, lo que supone un importe total 605.968,60 €.

7.- Garantía Exigidas: Definitiva 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Proyecto Técnico en la Librería El Kiosco, sita en Santomera, C/ Isabel La Católica, 31, tf: 968 865109.

9.-Clasificación del contratista:

Grupo C: Edificaciones, Subgrupo: Todos los Subgrupos, Categoría D

10.- Presentación de ofertas: Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

11.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

12.- Perfil del contratante: Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.santomera.es.

Santomera, 5 de febrero de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.